



Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

Décima Tercera Sesión Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional Quincuagésima Octava Legislatura Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza

22 de Noviembre de 2011

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Vamos a dar inicio a la Décima Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a las Diputadas Esther Quintana Salinas y Jéssica Luz Agüero Martínez para que funjan como Secretarías en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y si existe quórum para el desarrollo de la sesión.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:
Diputado Presidente, se informa que están presentes 26 Diputados, lo que representa la mayoría de los integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputada.

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, solicito a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:
Con su permiso, Presidente.

Orden del día de la Décima Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

22 de noviembre de 2011.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

- 3.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 6.- Acuerdo de la Junta de Gobierno sobre propuesta para la celebración de la sesión solemne en la que rendirá la protesta de ley el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, como gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 7.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo a la fracción XVII al artículo 8, se adiciona un párrafo a la fracción XI del artículo 12, se modifica la fracción III del artículo 27, primer párrafo del artículo 68, tercer párrafo del artículo 70, artículo 74 y artículo 87, de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza; planteada por el Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
 - B.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Rodrigo Rivas Urbina, Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.
- 8.- Lectura, discusión y, en su caso aprobación de dictámenes en cartera:
 - A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, del Partido Revolucionario Institucional; el Diputado Jesús Contreras Pacheco, del Partido Primero Coahuila y la Diputada Cecilia Yanet Babun Moreno, del Partido de la Revolución Democrática.
 - B.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto, en materia de protección de menores de edad en guarderías y estancias infantiles, que adiciona dos párrafos al artículo 17 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
- 9.- Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:
 - A.- Intervención del Diputado Loth Típa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con punto de acuerdo sobre “el ahorro de energía en las secundarias públicas de la Secretaría de Educación y Cultura de Coahuila”.

De urgente y obvia resolución

- B.- Intervención del Diputado Rodrigo Rivas Urbina, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía solicite al Auditor Superior del Estado, Armando Plata, la siguiente información: 1) que informe si la ASE ya se encuentra investigando lo referente a la deuda de Coahuila; 2) un informe detallado sobre las

anomalías que, -se supone- debió haber detectado ya en las cuentas públicas de los años 2008, 2009 y 2010; y 3) la forma en que ha colaborado con la Fiscalía General del Estado, con la PGR y con la SHCP en el caso de los créditos obtenidos ilegalmente con la banca”.

De urgente y obvia resolución

- C.-** Intervención del Diputado Carlos Ulises Orta Canales, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía solicite al Tesorero General del Estado y al Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria de la entidad, que informe y, en su caso entreguen a este Congreso lo siguiente: 1) un informe sobre el tipo de seguro o garantía que cubría a Javier Villarreal y, a los demás servidores públicos que hasta la fecha ya han sido procesados por la Fiscalía General del Estado por su participación en el fraude cometido en perjuicio de diversas instituciones financieras del país; 2) el nombre de la empresa aseguradora y el monto de dinero aplicado a cada uno de los servidores públicos antes mencionados; y 3) que informe si ya fueron cubiertas o cobradas las sumas aseguradas”.

De urgente y obvia resolución

- D.-** Intervención del Diputado Carlos Ulises Orta Canales, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía solicite al gobernador del Estado, que por conducto del Tesorero General de la entidad, entregue a este Congreso, el listado con los nombres y puestos de todos los empleados y trabajadores que han sido despedidos desde que inicio el reajuste de personal implementado por esta administración”.

De urgente y obvia resolución

- E.-** Proposición con punto de acuerdo que presenta la Diputada Hilda Flores Escalera, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “por el que se solicita a la delegación Coahuila de la SCT, tome las medidas preventivas de supervisión o mantenimiento, que aseguren las condiciones óptimas de las autopistas libre y de cuota Saltillo-Monterrey”.

10.- Agenda política:

- A.-** Intervención de la Diputada Verónica Martínez García, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “relativo al Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer”.
- B.-** Intervención de la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”.
- C.-** Intervención del Diputado Francisco Tobias Hernández, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “con relación al CI Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana”.
- D.-** Intervención de la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Mario

Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “con motivo del aniversario luctuoso de Don Ricardo Flores Magón”.

- E.-** Intervención de la Diputada Osvelia Urueta Hernández, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional “en relación al Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”.
- F.-** Intervención de la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “en relación con la regularización de los estacionamientos públicos y privados en la entidad”.
- G.-** Intervención del Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “en relación al desmedido aumento en impuestos y derechos en el paquete fiscal para el ejercicio 2012”.

11.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Cumplida la lectura del Orden del Día, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se someterá a votación el Orden del Día que se puso a consideración, pidiéndose a las Diputadas y a los Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en los que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Con su venia, Diputado Presidente.

MINUTA DE LA DUODÉCIMA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 11:016 HORAS, DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, Y ESTANDO PRESENTES 28 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS DIO INICIO LA SESIÓN, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- SE DIO LECTURA, AL ORDEN DEL DÍA APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, CON LA MODIFICACIÓN SOLICITADA A LA PRESIDENCIA POR PARTE DEL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, PARA RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA SU PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, INSCRITO EN EL RUBRO 9, INCISO F.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

5.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS ESTHER QUINTANA SALINAS, MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, RODRIGO RIVAS URBINA Y JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALO QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, CON INTERVALO DE 10 DÍAS, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD.

6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS ESTHER QUINTANA SALINAS, RODRIGO RIVAS URBINA, CARLOS ULISES ORTA CANALES Y JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENO QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÁ AGENDADA PARA ESTE EFECTO.

7.- SE DISPENSO LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, V Y VI, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE FOMENTO Y ACCESO EQUITATIVO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS; PLANTEADA POR EL DIPUTADO FERNANDO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

8.- SE DISPENSO LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26 Y 88 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO, RODRIGO RIVAS URBINA, CARLOS ULISES ORTA CANALES Y JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

9.- SE DISPENSO LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS LESIVAS A LA SOCIEDAD; PLANTEADA POR EL DIPUTADO FERNANDO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

10.- SE DISPENSO LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE CREA LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO,

RODRIGO RIVAS URBINA, ESTHER QUINTANA SALINAS Y JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

11.- SE DISPENSO LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y EL NUMERAL 4), DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EN MATERIA DE OBLIGACIÓN DE LOS ENCARGADOS DE LAS ENTIDADES DE BENEFICENCIA DE DENUNCIAR POSIBLES DELITOS AL TENER CONOCIMIENTO DE ELLOS; PLANTEADA POR EL DIPUTADO FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

12.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON EL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO, PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 82; Y ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; PLANTEADA POR EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL COMENTARIO DE LA PRESIDENCIA EN EL SENTIDO DE INFORMAR AL PLENO QUE ADEMÁS DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN ESTE DICTAMEN DE REFORMA CONSTITUCIONAL, TAMBIÉN FUE APROBADO POR LOS MUNICIPIOS DE FRONTERA, PIEDRAS NEGRAS, SALTILLO Y SAN JUAN DE SABINAS.

13.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON EL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO, PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 84, EL ARTÍCULO 99, EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 100 Y LOS ARTÍCULOS 103, 104 Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; PLANTEADA POR EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL COMENTARIO DE LA PRESIDENCIA EN EL SENTIDO DE INFORMAR AL PLENO QUE ADEMÁS DE LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN ESTE DICTAMEN DE REFORMA CONSTITUCIONAL, TAMBIÉN FUE APROBADO POR LOS MUNICIPIOS DE FRONTERA, PIEDRAS NEGRAS, SALTILLO Y SAN JUAN DE SABINAS.

14.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; PLANTEADA POR EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

15.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; PLANTEADA POR EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SOLICITADA POR EL DIPUTADO SALOMÓN JUAN MARCOS ISSA, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LO SIGUIENTE: EL ENCABEZADO DICE: PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, DEBE DECIR: PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

16.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; PLANTEADA POR EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

17.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; PLANTEADA POR EL LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

18.- LA DIPUTADA HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA RETIRAR SU PROPOSICIÓN

CON PUNTO DE ACUERDO INSCRITO EN EL RUBRO NUMERO 9 INCISO A, ASÍ COMO EL INCISO B, DEL DIPUTADO LOTH TIPA MOTA, Y LOS PRONUNCIAMIENTOS INSCRITOS EN AGENDA POLÍTICA DE LOS INCISOS A, B Y C, CORRESPONDIENDO, RESPECTIVAMENTE, A LOS DIPUTADOS JESSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ, ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES Y OSVELIA URUETA HERNÁNDEZ, PARA QUE PUDIERAN SER INCLUIDOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

19.- EL DIPUTADO RODRIGO RIVAS URBINA SOLICITO A LA PRESIDENCIA RETIRAR SU PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO INSCRITO EN EL RUBRO 9, INCISO C, ASÍ COMO LOS INCISOS D, Y E, DEL MISMO RUBRO, CORRESPONDIENDO, RESPECTIVAMENTE, A LOS DIPUTADOS CARLOS ULISES ORTA CANALES Y JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA, PARA QUE PUDIERAN SER INCLUIDOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

20.- EN VIRTUD DE QUE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "CONTRIBUCIÓN A LA ECONOMÍA DE LA REGIÓN LAGUNERA, ESPECÍFICAMENTE LA DEL SECTOR SOCIAL AGROPECUARIO Y MINIMIZAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA SEQUÍA", NO FUE PRESENTADA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR PARTE DEL DIPUTADO JESÚS CONTRERAS PACHECO, DEL PARTIDO PRIMERO COAHUILA, LA PRESIDENCIA TURNÓ LA MISMA A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

21.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE "EL TRÁGICO ACCIDENTE DONDE PERDIÓ LA VIDA EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA Y SIETE SERVIDORES PÚBLICOS MÁS", PRESENTADO POR EL DIPUTADO RAMIRO FLORES MORALES, A NOMBRE DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EN BREVE TIEMPO SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 31 DE 31 DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN SIENDO LAS 19:10 HORAS, DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MARTES 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SALTILLO, COAHUILA A 15 DE NOVIEMBRE DE 2011

**DIP. JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS.
PRESIDENTE.**

**DIP. CRISTINA AMEZCUA GONZALEZ.
SECRETARIA**

**DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO.
SECRETARIA**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior, se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, y pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de la votación, informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, se sirva a dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
22 de noviembre de 2011**

1.- Oficios del Director General del Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial, mediante los cuales envía las tablas de valores de suelo y construcción de los municipios de Nava, Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

2.- Presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal de 2012, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de San Pedro, Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

3.- Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2012, correspondiente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de San Pedro, Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

4.- Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2012, correspondiente al municipio de Parras, Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

5.- Oficio del secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual envía una iniciativa de decreto para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 4,419.29 m2, para ser enajenado a título oneroso a favor del C. Eduardo Gutiérrez del Bosque, que será destinado para la ampliación y construcción de equipamiento educativo.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

6.- Oficio del secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual envía una iniciativa de decreto para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 153.02 m2, para ser enajenado a título oneroso a favor de la C. María Elena Rodríguez Muro.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

7.- Oficio de la secretaria del ayuntamiento del municipio de Monclova, Coahuila, mediante el cual envía certificación del acta de cabildo que contiene la aprobación del nuevo Reglamento de Parques y Jardines de dicho municipio.

De enterado

8.- Escrito presentado por el presidente e integrantes del Frente de Apoyo de Organizaciones del Transporte A.C., con relación a los derechos de refrendo de las concesiones del servicio público de transporte en el municipio de Torreón, Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

Cumplida la lectura de la correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Con su venia Diputado Presidente.

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 22 de Noviembre de 2011, la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Fomento Económico, la Proposición con Punto de Acuerdo sobre “Contribución a la economía de la región lagunera, específicamente la del sector social agropecuario y minimizar los efectos negativos de la sequía”, planteada por el Dip. Jesús Contreras Pacheco, del Partido Primero Coahuila, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2011.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

DIP. JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Punto de Acuerdo de la sesión anterior.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación le solicito a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que se sirva dar lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno sobre la Propuesta para la celebración de la Sesión Solemne en la que rendirá la protesta de ley el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, como Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Con su permiso, Presidente.

ACUERDO DE LA JUNTA DE JUNTA DE GOBIERNO SOBRE PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE RENDIRÁ LA PROTESTA DE LEY EL LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, COMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En sesión celebrada el día 25 de octubre del presente año, se informó al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, sobre la recepción de un oficio remitido por el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para hacer del conocimiento del Congreso del Estado la publicación de los acuerdos mediante los cuales se hizo la declaratoria de validez de la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza celebrada el día 3 de julio de 2011, así como la declaratoria de que el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez fue el candidato que obtuvo la mayoría de votos en dicha elección.

Asimismo, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de este año, se informó al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, sobre la recepción de un oficio remitido por el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para informar al Congreso del Estado sobre la expedición de un Bando Solemne, mediante el cual se declaró al Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, como Gobernador Electo del Estado de Coahuila de Zaragoza para el período 2011-2017.

Conforme a lo establecido en los Artículos 67, 77, 81 y 185 de la Constitución Política Local, el Gobernador del Estado debe tomar posesión de su cargo el día 1° de diciembre del año en curso y rendir previamente la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

En virtud de lo antes señalado, el día 1° de diciembre del presente año, el Congreso del Estado debe celebrar una sesión para recibir la protesta de ley del Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, como Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Considerando la significación y trascendencia de este acto, los integrantes de la Junta de Gobierno estimamos pertinente suscribir un acuerdo, con el propósito de permitir la debida preparación, organización y desarrollo de esta sesión.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los Artículos 67, fracción XXII, 77, 81 y 185 de la Constitución Política del Estado, los integrantes de la Junta de Gobierno someten a consideración y aprobación del Pleno del Congreso, la siguiente:

P R O P U E S T A

PRIMERO.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, celebrará una Sesión Solemne el día 1° de diciembre del año 2011, para recibir la protesta de ley del Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, como Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Esta Sesión Solemne se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio del Congreso, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, a partir de las 9:00 horas del día antes señalado.

TERCERO.- El desarrollo de esta Sesión Solemne se hará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN SOLEMNE QUE CELEBRA EL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA RECIBIR LA PROTESTA DE LEY DEL CIUDADANO LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, COMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

2.- Declaratoria de apertura de la Sesión Solemne.

3.- Designación de las Comisiones de Protocolo para recibir al Ciudadano Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Electo del Estado de Coahuila de Zaragoza; al Magistrado Licenciado Gregorio Alberto Pérez Mata, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ciudadano Licenciado Jorge Juan Torres López.

4.- Protesta de Ley del Ciudadano Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, como Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5.- Mensaje del Ciudadano Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza.

6.- Despedida de los Ciudadanos Gobernador del Estado, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Licenciado Jorge Juan Torres López.

7.- Clausura de la Sesión Solemne.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior al Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Electo del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debido conocimiento y los efectos procedentes.

QUINTO.- Invítese a esta Sesión Solemne al Gobernador del Estado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a las autoridades civiles y militares; a representantes de los partidos políticos, de organismos privados y organizaciones sociales; y a la ciudadanía en general.

SEXTO.- Se autoriza al Presidente de la Junta de Gobierno para que atienda y disponga todo lo necesario para la debida celebración de esta Sesión Solemne.

Sala de Reuniones de la Junta de Gobierno, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

**DIP. FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.
(PRESIDENTE)**

DIP. MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO.

DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO.

DIP. JESÚS CONTRERAS PACHECO.

**Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputada.**

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración la propuesta que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones procederemos a votar la propuesta que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para este efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la propuesta presentada en este caso por la Junta de Gobierno, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede la palabra a la Diputada Verónica Martínez García, para dar primera lectura a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la Fracción XVII al artículo 8, se adiciona un párrafo a la Fracción XI del artículo 12, se modifica la Fracción III del artículo 27, primer párrafo del artículo 68, tercer párrafo del artículo 70, artículo 74 y artículo 87, de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada Verónica Martínez García:

Con su venia, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII L ARTÍCULO 8, SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 12, SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68, TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70, ARTÍCULO 74 Y ARTÍCULO 87, DE LA LEY FORESTAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SALVADOR HERNANDEZ VÉLEZ Y DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
P r e s e n t e.-**

El suscrito Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez, integrante del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como el 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se somete a esta H. Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 8, se adiciona un párrafo a la fracción XI del artículo 12, se modifica la fracción III del artículo 27, primer párrafo

del artículo 68, tercer párrafo del artículo 70, artículo 74 y artículo 87, de la **LEY FORESTAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ecosistema es el conjunto de especies vegetales y animales que articulados al ambiente generan un flujo de energía y un ciclo de la materia.

Este ciclo ha transformado su condición a nivel mundial y ha motivado serias controversias ecológicas relacionadas al cambio climático global poniendo en riesgo el ecosistema.

Este fenómeno lo acabamos de vivir en nuestro estado con las recientes heladas, donde casi la totalidad de los árboles no nativos no sobrevivieron dejando desoladas las calles y parques de nuestras ciudades.

La promoción de educación ambiental y la divulgación para incentivar la participación ciudadana con relación a la conservación y uso sustentable de la Diversidad Biológica es indispensable para alcanzar el desarrollo sustentable que logre de una mejor calidad de vida de las generaciones actuales y futuras.

Un cambio importante para el desarrollo sustentable es la estrategia de reforestación con el uso de árboles nativos o adaptados a la región, estas especies puedan desarrollarse con gran facilidad armonizando el entorno visual del lugar y economizando el consumo de agua.

Se consideran **plantas nativas** las especies propias de las zonas de origen, estas especies por sí mismas no son una garantía del éxito de un proyecto de restauración en un ecosistema pero revisten gran importancia porque ninguna otra contribuye tan significativamente al desarrollo sustentable como las plantas propias de cada lugar, por ejemplo:

Anclan el suelo con sus raíces. Su sistema radicular, se desarrolla paulatinamente y al ir creciendo y engrosando, las raíces ejercen presión contra el suelo anclándolo. Esta condición evita deslaves y avalanchas de lodo en terrenos con pendientes pronunciadas e incluso casi verticales.

Amortiguan la lluvia. Las ramas frondosas amortiguan el golpe de la lluvia, logrando frenarla y encausándola para que deslice suavemente hasta llegar al suelo. Al amortiguarse el impacto de la lluvia se abate la erosión y se protege al suelo superficial.

Dan sombra. Los árboles y arbustos grandes tienen una copa diseñada para captar la luz solar y al extenderse sombrean el piso, causando bienestar en un día soleado y protegiendo la fauna, la flora inferior, al hombre y sus bienes.

Reducen la velocidad del viento. Resta velocidad al viento y a las tormentas, disipando su fuerza y mejorando el ambiente.

Filtran los vientos. Las partes aéreas de las plantas están diseñadas para que el aire pase a través de ellas filtrando esporas y polen, además de los polvos, cenizas, humos y demás impurezas que arrastra el viento.

Abaten el ruido. El tejido vegetal amortigua el impacto de las ondas sonoras en carreteras, calles, parques y zonas industriales. Plantados en arreglos especiales alineados o en grupos, las cortinas de árboles abaten el ruido entre 6 y 10 decibeles.

Absorben el bióxido de carbono que contamina la atmósfera. A través de la fotosíntesis, las hojas atrapan el bióxido de carbono de la atmósfera y lo convierten en oxígeno puro enriqueciendo y limpiando el aire que respiramos. Se estima que una hectárea con árboles produce suficiente oxígeno para 40 habitantes de la ciudad, aunque apenas consume el bióxido de carbono que genera la carburación de un coche.

Revaloran la propiedad residencial. Buenos diseños de áreas verdes, ordenados y planeados, elevan el valor de las propiedades, además de evitar el viento y el ruido, dan privacidad, organizan el espacio y dan seguridad a la propiedad.

Ahorran energía eléctrica. Filtran el aire cálido y lo refrescan al cruzar su copa, sombrean paredes, patios, techos y ventanas, bajando los costos del aire acondicionado cuando el clima es cálido. Si el clima es frío, las frondas, que están llenas de aire, generan una capa térmica alrededor de las construcciones aumentando así algunos grados, que ahorran costo en calentadores.

Regulan el clima. A nivel global los bosques reducen el calentamiento de la atmósfera y regulan el clima de la tierra. En las ciudades, la pérdida de superficies verdes eleva las temperaturas y la evaporación del suelo y altera la presión atmosférica. La falta de áreas verdes suficientes en varios cuadros de la ciudad provoca que las islas de calor sean más severas.

Minimizan los impactos de la urbanización. El arbolado urbano y las áreas verdes tienen una correlación directa en los beneficios ambientales para los ciudadanos, logran un equilibrio entre lo natural y lo artificial, propiciando ecosistemas urbanos equilibrados.

Salud. Aunque sea difícil cuantificar los beneficios en la salud, algunos muestran evidentes resultados como la disminución de las enfermedades respiratorias debido a las mejoras en la calidad del aire.¹

El inventario que cumple con todas estas características es el siguiente:

Huizache, Árbol con gran ramificación que alcanza una altura de 5 metros.

Mezquite, que logra un desarrollo de hasta 15 metros de alto

Anacahuite género con 8 metros de altura promedio

Yuca que deriva en dos especies, *Yucca elephantipes* que alcanza hasta los 10 metros al exterior y de 2 a 4 metros como planta de interior y *Yucca filifera* muy ramificada con más de 10 metros de alto.

Neem Llega a medir de 8 a 12 metros de altura

Palo verde Árbol ornamental de hasta 7 metros

Guaje Puede alcanzar hasta 12 metros

Zalám, Su follaje alcanza los 20 metros de altura El fruto sirve de alimento.

Pirul Dicho ejemplar sobrepasa los 12 m de altura

Bacanora El arbusto llega hasta los 2 metros

Sotol, *Dasyllirion wheeleri,* con 2.5 metros de alto

Maguey tamaño medio a grande, puede alcanzar hasta dos metros de altura y 10 de diámetro.

Granado De 3 a 6 m de altura,

Higuera De porte pequeño que puede medir hasta cuatro metros de alto

Palo fierro Árbol de 5 a 8 m de altura y hasta 9 de cobertura,

Ébano Árbol de logra 12 metros de crecimiento²

Este método de reforestación de árboles nativos ha sido exitoso en lugares como Tijuana Baja California de clima extremo y desértico. Ahí el Comité Municipal de Forestación establece los viveros necesarios para realizar las funciones de producción vegetal, quedando facultado para solicitar el apoyo de todo tipo de autoridades y de organismos públicos y privados para promover el cultivo de plantas nativas.

Pero esto funciona no sólo en lugares áridos, por ejemplo en el municipio de Morelia Michoacán, en el área Natural Protegida del Cerro Punhuato, ubicada en esta capital, se han producido alrededor de 80 mil árboles de las especies nativas usadas para reforestar el lugar.

Otro ejemplo es el Estado de Florida de nuestro vecino país, donde la ley se destina a ser utilizada por los gobiernos locales que adoptan o modifican el paisaje para alentar o exigir el uso de especies nativas adecuadas.

1 Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, guiaconafóvi, Diseño de áreas verdes en desarrollos habitacionales.

2 Idem

Nuestra propuesta es muy clara, instrumentar una estrategia para reforestar el estado con árboles nativos, que además de brindar todos los beneficios que aquí se mencionan, permitirá contribuir al mejoramiento de la biodiversidad.

Los lineamientos a seguir son los siguientes:

Incorporar en los planes, programas y políticas sectoriales, la gestión de la reforestación en las distintas regiones del estado con plantas nativas

Contribuir con el diseño de una política ambiental, de cooperación técnica y económica para la conservación de la diversidad biológica reforestando con estas plantas los parques, monumentos naturales y demás áreas bajo régimen de administración especial dentro de los municipios.

Fijar los lineamientos para la realización de auditorías ambientales periódicas que permitan conocer el estado de conservación del ecosistema regional con la participación de los municipios en los planes de gestión ambiental en las regiones.

Es importante trabajar en la sensibilización de esta temática para generar conciencia en los ciudadanos coahuilenses sobre los beneficios directos de plantar especies nativas:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO., Se adiciona la fracción XVII al artículo 8, se adiciona un párrafo a la fracción XI del artículo 12, se modifica la fracción III del artículo 27, primer párrafo del artículo 68, tercer párrafo del artículo 70, artículo 74 y artículo 87, de la **LEY FORESTAL DEL DE LA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, publicada en el Periódico Oficial, el martes 1 de octubre de 2006 para quedar como sigue:

Artículo 8.:

I a XVI.....

XVII. Árboles nativos: Especies propias de las zonas de origen tales como: Huizache, *Acacia farnesiana*. Mezquite, *Prosopis juliflora*. Anacahuite, *Cordia boissieri*. Yuca, *Yucca elephantipes*, *Yucca filifera*. Neem, *Melia azadirachta*. Palo verde, *Cercidium floridum*. Guaje, *Leucaena leucocephala*. Zalám, *Pithecellobium saman*. Pirul, *Schinus molle*. Bacanora, *Agave angustifolia*. Sotol, *Dasyllirion wheeler*. Maguey, *Agave salmiana*. Granado, *Punica granatum*. Higuera, *Ficus caric*. Pasto Bermuda, *Cynodon dactylon*. Palo fierro, *Olneya tesota*. Ébano, *Pithecellobium ebano*. Pasto Kikuyu, *Pennisetum clandestinum*. Nogal, *Juglans regia*

Artículo 12.

I a X...

XI. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los municipios, programas de reforestación y forestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas.

Los programas de reforestación serán conforme el catálogo de árboles nativos establecido en la presente ley, a fin de contribuir con la biodiversidad y abatir los efectos del cambio climático.

XII a XVI ...

Artículo 27....

I a II...

- III. Las evaluaciones de plantaciones forestales comerciales y reforestación con propósitos de restauración y conservación bajo la premisa de reforestación con árboles nativos;

IV a XI ...

Artículo 68. Los propietarios, poseedores y usufructuarios de terrenos de uso forestal que se les haya probado la responsabilidad en el origen de un incendio forestal, sin menoscabo de la resolución de la autoridad competente o de las sanciones penales que correspondan, están obligados a restaurar la superficie afectada en un plazo máximo de dos años; debiendo ser restaurada la cubierta vegetal afectada, mediante la reforestación inducida y con plantaciones de árboles nativos, cuando la regeneración natural no sea posible, poniendo especial atención a la prevención, control y combate de plagas y enfermedades.

...

Artículo 70. ...

Para los efectos del presente capítulo, se tendrán dos premisas fundamentales, primero, considerar prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados y segundo, realizar la reforestación doméstica, de parques, monumentos naturales y demás áreas bajo régimen de administración especial dentro de los municipios con árboles nativos.

....

Para los efectos del presente capítulo, se tendrán dos premisas, considerar prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados y realizar la reforestación doméstica, de parques, monumentos naturales y demás áreas bajo régimen de administración especial dentro de los municipios con árboles nativos.

Artículo 74. La producción de planta en el Estado se realizará con especies nativas o adaptadas a las regiones.

Artículo 87. La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con municipios y agrupaciones y asociaciones civiles con la finalidad de promover y difundir programas y acciones de forestación, reforestación, aprovechamiento, conservación, ordenación y vigilancia de recursos forestales conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
Saltillo, Coahuila, a 21 de Noviembre de 2011
Por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”
del Partido Revolucionario Institucional

DIPUTADO SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández****Dip. Shamir Fernández Hernández****Dip. Jessica Luz Agüero Martínez****Dip. Juan Francisco González González****Dip. Hilda Esthela Flores Escalera****Dip. Rogelio Ramos Sánchez****Dip. Enrique Martínez y Morales****Dip. Jesús Mario Flores Garza****Dip. Ignacio Segura Teniente****Dip. Cristina Amezcua González****Dip. Raúl Onofre Contreras****Dip. Ramiro Flores Morales****Dip. Salomón Juan Marcos Issa****Dip. Francisco Tobias Hernández****Dip. Jaime Russek Fernández****Dip. José Antonio Campos Ontiveros****Dip. Verónica Martínez García****Dip. Verónica Boreque Martínez González****Dip. José Isabel Sepúlveda Elias****Dip. Osvelia Urueta Hernández****Dip. Javier Fernández Ortíz****Dip. José Manuel Villegas González**

Es cuanto, Diputado Presidente.

Nota: La Diputada Verónica Martínez García, solicitó al Diputado Presidente que les pidiera a los compañeros de la mesa guardar orden y respeto, debido a que estaba dando lectura a la iniciativa.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Rodrigo Rivas Urbina, Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario "Lic. Felipe Calderón Hinojosa" del Partido Acción Nacional. Adelante Diputado.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Muchas gracias, Diputado Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Saludo desde esta tribuna a los artistas de Coahuila, al grupo de los indignados y a los ciudadanos presentes.

En sesión de fecha 15 de noviembre de 2011, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Rodrigo Rivas Urbina, Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Es cuanto, Diputado Presidente. Gracias.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

En atención de que se ha solicitado la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa, dicha petición se somete a votación, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación se informa que el resultado de la misma es el siguiente: 26 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa.

En atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a dictámenes en cartera, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una Iniciativa de Decreto mediante el cual se expedir la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con

el Diputado Jesús Contreras Pacheco del Partido Primero Coahuila y la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Con su permiso, Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expedir la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática y el Diputado Jesús Contreras Pacheco; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 8 del mes de noviembre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expedir la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del partido de la Revolución Democrática y el Diputado Jesús Contreras Pacheco; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expedir la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del partido de la Revolución Democrática y el Diputado Jesús Contreras Pacheco, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia existente en nuestra sociedad coahuilense, nos ofrece el gran privilegio y la oportunidad de modernizar nuestras instituciones a través de la función Legislativa, en los últimos meses ha ocupado nuestra atención el expedir una nueva Ley

Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ya que el trabajo legislativo exige que este Congreso cuente con una ley acorde a la dinámica que se ha impreso por los legisladores coahuilenses.

En un trabajo conjunto, quienes suscribimos la presente iniciativa, hemos estudiado detenidamente los *asuntos fundamentales que consideramos necesarios adecuar a las circunstancias políticas y sociales de la entidad, y desde luego, a la nueva conformación que presenta la próxima Legislatura.*

Indudablemente la voluntad de las diversas fracciones parlamentarias que actualmente conformamos esta legislatura, ha fortalecido el desarrollo de los trabajos de nosotros como legisladores, que si bien hay que reconocer que en un ambiente de absoluto respeto y apertura hemos allanado diferencias e intercambiado puntos de vista, llegando siempre a coincidir entre todos con el interés superior de nuestro Congreso; también coincidimos que es necesario realizar un profundo análisis a nuestra ley, a fin de mejorar la posibilidad de acción y modernizar nuestro marco normativo para otorgar mayor certeza a la vida interna del Poder Legislativo, evitando con ello confusiones e interpretaciones innecesarias y sobre todo, contar con una ley que permita que la actividad legislativa se desarrolle en completa armonía.

Esta iniciativa que presentamos, se realizó en concordancia principalmente con las reformas a la Constitución Política del Estado y a los ordenamientos en materia electoral, que se han realizado en épocas recientes y que necesariamente modifican la conformación de la próxima Legislatura, al reducirse de 31 a 25 el número de Diputados que la conformarán, lo que obliga necesariamente a la modificación estructural del número de Comisiones que actualmente existen en nuestra legislatura, reduciéndose de 28 a 21 el número de Comisiones permanentes.

De igual forma se dispone una nueva integración de la Diputación Permanente, al reducirse de 11 a 9, el número de integrantes que conformará la misma y se establece el nombramiento de Diputados sustitutos de los integrantes de la Diputación Permanente, a fin de evitar confusión con los diputados suplentes.

Por otro lado, a fin de dar equilibrio y apertura a todas las corrientes ideológicas que conforman las Legislaturas, se establecen claramente los principios de pluralidad y proporcionalidad con que deberán conformarse cada una de las Comisiones permanentes y se establece el número de siete como máximo de integrantes de una sola Comisión. Cabe resaltar que en concordancia a la dinámica de crecimiento de los centros de población, se incluye en la Comisión de Asuntos Municipales, el conocimiento de los asuntos relativos a las Zonas Metropolitanas, que constituyen una realidad que debe atenderse desde el ámbito legislativo, pues hay municipios que al crecer poblacionalmente, se convierten en regiones conurbadas.

Con la finalidad de dar certeza a la opinión pública, de las funciones que desempeña el Poder Legislativo, se establece claramente que las funciones de los Diputados, como integrantes del mismo, son únicamente aquéllas que desarrolla en el seno de las Comisiones, en el Pleno del Congreso o a encargo de éste, y no de forma individual.

Asimismo, con la finalidad de lograr una adecuada organización y distribución de las atribuciones que corresponden al Poder Legislativo, se reestructura el orden de los títulos y capítulos de la nueva Ley Orgánica para quedar como siguen:

TITULO PRIMERO DEL PODER LEGISLATIVO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II. DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO

TITULO SEGUNDO. DE SUS INTEGRANTES

CAPITULO I. DE LOS DIPUTADOS

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS DIPUTADOS

**CAPITULO III.
DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS**

**CAPÍTULO IV.
DE LA ASISTENCIA Y LAS LICENCIAS**

**CAPÍTULO V.
DE LA ÉTICA Y DISCIPLINA PARLAMENTARIA.**

**CAPÍTULO VI.
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**TITULO III.
DE LA ASAMBLEA EN PLENO DEL CONGRESO**

**CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPITULO II.
DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO
SU INTEGRACIÓN, DURACIÓN, ELECCIÓN Y ATRIBUCIONES**

**CAPITULO III.
DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**CAPITULO IV.
DE LOS VICEPRESIDENTES**

**CAPITULO V.
DE LOS SECRETARIOS**

**TITULO CUARTO.
DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES Y DE LOS COMITÉS.**

**CAPITULO I.
DE LAS COMISIONES**

**CAPITULO II.
DE SU INTEGRACIÓN**

**CAPITULO III
DE LOS COMITÉS**

**TITULO QUINTO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**CAPITULO I
DEL FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**CAPITULO II
DE LA INSTALACIÓN**

**TITULO SEXTO
DE LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS**

**CAPITULO I
DE LAS SESIONES**

**CAPITULO II
DE LA INICIATIVA DE LEYES**

**CAPÍTULO III
DE LAS DISCUSIONES**

**CAPÍTULO IV
DE LAS VOTACIONES**

**TITULO SEPTIMO
JUNTA DE GOBIERNO**

**CAPITULO ÚNICO
INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**TITULO OCTAVO
DE LA ADMINISTRACIÓN**

**CAPITULO ÚNICO
DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

**TITULO NOVENO
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y PARLAMENTARIAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS FUNCIONES**

**TITULO DÉCIMO
DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA**

**CAPITULO ÚNICO
DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA**

**TITULO DÉCIMO PRIMERO
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN LEGISLATIVA**

**CAPITULO ÚNICO
DEL DIARIO DE DEBATES Y DE LA GACETA PARLAMENTARIA**

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL PODER LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO I
DEL INFORME DEL ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**CAPITULO II
DEL NOMBRAMIENTO DE GOBERNADOR INTERINO Y PROVISIONAL
Y DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR SUSTITUTO Y OTROS FUNCIONARIOS**

CAPITULO III DEL CEREMONIAL

TÍTULO DECIMO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO UNICO DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES

En otro orden de ideas, a efecto de lograr una adecuada distinción entre los Grupos Parlamentarios y sus integrantes, se establece claramente su conformación, sus funciones y la forma de integrar o informar la separación de sus miembros, así como en caso de que alguien lo desee, el procedimiento para integrarse a otro Grupo Parlamentario distinto al del que formaba parte.

La presente iniciativa de Ley permite a la ciudadanía conocer de cerca la totalidad de la actividad Legislativa, resaltando la importancia de la facultad de los Diputados de difundir la actividad del Congreso, de conformidad al contenido del Diario de los Debates, que constituye el órgano oficial de difusión de los trabajos parlamentarios.

La presente iniciativa clarifica las diversas fases del proceso legislativo, pues se disponen de una manera más clara y sencilla, los procedimientos y desarrollo de las sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente, dando mayor celeridad y dinamismo, perfeccionándose la técnica legislativa. Así también, se plantea la reestructuración de los órganos técnicos auxiliares del Poder Legislativo con la finalidad de eficientizar los recursos materiales y humanos con que se cuenta.

Como es de observarse, la presente iniciativa busca otorgar, a ésta y a las futuras Legislaturas, una Ley Orgánica actualizada, que constituya una herramienta útil, que facilite el desarrollo de la actividad del Poder Legislativo, que le permita regular su vida interna de una forma eficiente, garantizando la participación decidida de la diversidad ideológica que integra este Poder Político.

TERCERO.- Efectivamente como lo señalan los Diputados que suscriben la iniciativa, existe la imperiosa necesidad de expedir una nueva Ley Orgánica del Congreso a fin de adecuarla a la realidad legislativa y al momento por el cual atraviesa el Poder legislativo referente principalmente a la conformación que presenta la próxima legislatura.

De igual manera se considera atinada la reducción del número de comisiones permanentes, por ser un tema íntimamente relacionado a la disminución de la conformación de la legislatura al reducirse a número de 25 el total de diputados integrantes de la misma.

También es muy conveniente, la reducción de integrantes de la nueva conformación de la Diputación Permanente, así como la denominación de los diputados sustitutos a fin de evitar confusiones con los Diputados suplentes propiamente dicho.

Del análisis de esta reforma, se desprende que fueron revisados atinadamente diversos temas, en la conformación y desarrollo de la actividad legislativa, adecuando aquellas cuestiones que requerían de ajustes necesarios para eficientar el desarrollo de la vida interna del Congreso, además de haber incluido ciertas precisiones que evitaran confusiones e interpretaciones innecesarias y privilegian el desarrollo armónico de la actividad legislativa.

No se omite señalar, que esta comisión dictaminadora, para realizar el presente dictamen, tomó en consideración diversas iniciativas que se encontraban en estudio y trámite, lo anterior por ser relacionadas en la materia y sobre el mismo ordenamiento legal, recopilando los aspectos que los integrantes de la comisión consideraron más relevantes e incluyéndolos en el dictamen, las iniciativas resueltas fueron las siguientes: Iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley del Instituto Coahuilense de

Acceso a la Información Pública y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Iniciativa de reforma a los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Iniciativa de reforma a los artículos 194,196 y 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Iniciativa de reforma a los artículos 5, 7, 35, 38 y otros de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila planteada por el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Iniciativa de reforma que adiciona un párrafo a la fracción XXV del artículo 67 de la Constitución Política del Estado y se reforma el artículo 101 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Iniciativa de reforma que adiciona un párrafo al artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, Iniciativa de reforma que adiciona un artículo 42 bis a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández conjuntamente con los Diputados del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa de reforma el artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso Estado de Coahuila planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Iniciativa de reforma a los artículos 99 y 113 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández conjuntamente con los Diputados del Partido Revolucionario Institucional; Iniciativa de reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Estado de Coahuila, Iniciativa de reforma a los artículos 142 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y la Iniciativa de reforma a los artículos 184 y 195 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila planteada por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández conjuntamente con los Diputados del Partido Revolucionario Institucional.

Así las cosas, consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno del Congreso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO.- Por las razones expuestas, se estima prudente que esta Soberanía apruebe la Iniciativa de Decreto para expedir la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

TITULO PRIMERO DEL PODER LEGISLATIVO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. La presente ley tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento internos del Congreso del Estado. Su organización se sujetará a lo establecido en la Constitución Política del Estado, lo previsto en esta ley, así como en las demás disposiciones aplicables.

Su aprobación, reformas y adiciones no necesitarán ser promulgados para tener vigencia ni podrán ser vetadas por el Ejecutivo.

ARTICULO 2. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO 3.- El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y se integrará con dieciséis diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con nueve diputados electos bajo el principio de representación proporcional, en los términos que disponga la Constitución Política del Estado y la ley de la materia.

El ejercicio de las funciones de los diputados en la asamblea durante el periodo constitucional para el que fueron electos constituye una Legislatura, la que se identificará con el número ordinal consecutivo que le corresponda.

Las acciones individuales de los diputados no constituyen un acto del Poder Legislativo y solo tendrán su representación cuando así lo exprese esta ley o por comisión otorgada por el Pleno y en sus recesos por la Diputación Permanente.

ARTICULO 4. El Congreso tendrá dos periodos ordinarios de sesiones cada año. El primero se iniciará el 1 de enero y terminará a más tardar el 30 de abril. El segundo iniciará el 1 de septiembre y terminará a más tardar el 31 de diciembre. Estos periodos son improrrogables. Al inicio de cada Legislatura, para su instalación, se estará a lo dispuesto por esta Ley.

El Congreso podrá ser convocado a periodos extraordinarios de sesiones, conforme a lo que establece la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 5.- Los recintos del Congreso son inviolables y como tales se considerarán: el designado para las sesiones del Pleno o la Diputación Permanente; el asignado a los diputados para el desempeño de sus funciones y el trabajo legislativo y los demás que alberguen órganos y dependencias del Poder Legislativo. Toda fuerza pública está impedida para tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, del Presidente de la Diputación Permanente o, en su defecto, del Presidente de la Junta de Gobierno, bajo cuyo mando quedará en tal caso.

ARTICULO 6. Ninguna autoridad, podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos sobre los bienes del Estado destinados al servicio del Congreso, ni sobre las personas o bienes en el interior de los recintos del Congreso.

CAPITULO II. DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO

ARTICULO 7. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, enviará al Congreso del Estado copias certificadas de los documentos en los que se haga constar la declaración de validez de la elección de diputados, así como la información relativa a los diputados electos para integrar la legislatura; acompañándose, asimismo, copias certificadas de las notificaciones de las sentencias definitivas que emita el órgano jurisdiccional electoral sobre la elección de diputados.

Conforme a la información proporcionada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el Congreso del Estado hará el registro correspondiente y elaborará la lista de los diputados electos para integrar la Legislatura.

ARTÍCULO 8. Para el inicio de funciones de la nueva Legislatura, se celebrará un período de instalación que tendrá una duración de hasta quince días y en el cual se desahogarán específicamente los siguientes asuntos:

- I. Protesta de ley de los diputados electos;
- II. Declaratoria de instalación de la Legislatura que corresponda;
- III. Mandamiento para la expedición del decreto que de cuenta de la instalación, integración e inicio de funciones de la Legislatura;

- IV. Integración de los Grupos Parlamentarios;
- V. Asignación de la Presidencia de la Junta de Gobierno y declaratoria formal de la integración de dicho órgano de gobierno;
- VI. Elección de las comisiones permanentes y Comités; y
- VII. Designación del Oficial Mayor y del Tesorero del Congreso.

ARTÍCULO 9. Los diputados electos de cada uno de los partidos políticos que estarán representados en el Congreso, designarán a uno de ellos para que participe en los trabajos previos relacionados con la instalación de la Legislatura de la que formarán parte.

Para el desarrollo de dichos trabajos, los representantes designados por los diputados electos de cada partido político, se reunirán, al menos dentro de los tres días anteriores al inicio de su ejercicio constitucional, a fin de coordinar y organizar lo relacionado con la instalación de la nueva legislatura; para lo cual deberán ser convocados por el representante designado por los diputados electos del partido político que haya obtenido el mayor número de diputaciones.

En caso de que dos o más partidos políticos hayan obtenido igual número mayor de diputaciones, la convocatoria se hará por el representante de los diputados electos del partido que tenga más diputaciones de mayoría relativa.

Si dos o más partidos políticos tienen igual número mayor de diputaciones de mayoría relativa, la convocatoria se hará por el representante de los diputados electos del partido político que haya obtenido más votos en el Estado.

Al hacerse dicha convocatoria, se señalará la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la reunión inicial de dichos trabajos.

ARTÍCULO 10. Los representantes a que se refiere el artículo anterior, notificarán a los diputados electos de su correspondiente partido, lo que se determine para la instalación y el inicio de las funciones de la legislatura.

ARTÍCULO 11. El primero de enero del año inmediato posterior al de la elección, los diputados electos concurrirán al Congreso del Estado a las doce horas, para proceder a la instalación de la nueva legislatura.

ARTÍCULO 12. Para los efectos del artículo anterior, en la fecha en que deban concurrir al Congreso, los diputados electos celebrarán una reunión preparatoria, para elegir la mesa directiva que estará en funciones al inicio de su primer período ordinario de sesiones. Los trabajos de esta reunión preparatoria serán dirigidos por quien designen los diputados del partido que haya obtenido mayor número de diputaciones, y para su desarrollo el diputado designado para dirigir dicha reunión, solicitará libremente a otro diputado que lo asista en funciones de secretario.

En caso de que dos o más partidos políticos tengan igual número mayor de diputados, el que haya obtenido más diputaciones de mayoría relativa, designará al diputado que deberá dirigir la reunión preparatoria.

Si dos o más partidos políticos tienen igual número mayor de diputados de mayoría relativa, el partido político que haya obtenido más votos en el Estado, designará al diputado que deberá dirigir la reunión preparatoria.

Para la elección de la referida mesa directiva, se observará el siguiente procedimiento:

- I. A las doce horas del día señalado en el artículo anterior, los diputados electos que estén presentes, se reunirán en el Salón de Sesiones para iniciar los trabajos de la reunión preparatoria, bajo la dirección de los diputados designados para este efecto en los términos del presente artículo.
- II. El diputado en funciones de secretario, pasará lista de asistencia de los diputados de la nueva legislatura, conforme al registro de las copias certificadas de los documentos en los que se haga constar la declaración de validez de la elección de diputados remitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, para confirmar la existencia del quórum que prescribe la Constitución Política Local; en caso contrario, se procederá en los términos de la misma.

- III. El diputado encargado de dirigir la reunión, solicitará que se formulen propuestas para elegir de entre los diputados electos asistentes, mediante votación secreta, ya sea por medio de cédulas o mediante el sistema electrónico, y por mayoría de votos, una mesa directiva integrada con un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios, que estará en funciones durante el primer mes del período ordinario de sesiones en el que inicie su ejercicio la Legislatura entrante.
- IV. El diputado en funciones de secretario dará a conocer el resultado de la votación.
- V. El diputado encargado de dirigir la reunión, hará la declaratoria de la integración de la mesa directiva y solicitará a los electos que ocupen los lugares asignados a los miembros de la misma, para proceder inmediatamente después a la apertura del período ordinario de sesiones que debe iniciarse el mismo día, con lo cual se concluirán los trabajos de la reunión preparatoria.

ARTICULO 13. Posteriormente, reiterando la solicitud de que los diputados y el público asistente se mantengan de pie, el diputado Presidente rendirá su protesta de ley en los siguientes términos: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes emanadas o que emanen de ambas, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputado que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado; y si no lo hiciere así, que el Estado me lo demande".

A continuación, el Presidente tomará igual protesta a los demás diputados electos, y si la contestación fuera afirmativa, replicará las palabras siguientes: "Si no lo hicierais así, el Estado os lo demande".

Acto seguido, el Presidente de la mesa directiva dirá en voz alta: "Se declara legalmente constituido el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza e instalada la (No.) Legislatura".

En caso de que hubieran faltado a la sesión alguno o algunos de los diputados electos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Presidencia de la mesa directiva mandará citarlos para el efecto de tomarles la protesta de ley.

Desahogados los puntos anteriores, se levantará la sesión y se convocará para la siguiente sesión.

ARTICULO 14. Constituido legalmente el Congreso, la nueva legislatura emitirá un decreto que dé cuenta de su instalación y lo hará saber, por oficio, a los demás Poderes del Estado, a los Poderes de la Federación y a los de las Entidades Federativas.

ARTICULO 15. La presidencia de la mesa directiva determinará las fechas en que sesionará la nueva legislatura, para atender los demás asuntos que deberán desahogarse dentro de los primeros quince días del período ordinario de sesiones en el que inicie sus funciones, considerando, en caso de ser necesario, lo establecido en la Constitución Local.

ARTICULO 16. Además de los asuntos a que se refiere el artículo 8 de este ordenamiento, el Pleno podrá acordar la atención de otros, cuando se considere necesaria su resolución dentro de los días establecidos para el desahogo de los señalados en la disposición inicialmente citada en este artículo.

TITULO SEGUNDO.

DE SUS INTEGRANTES

CAPITULO I.

DE LOS DIPUTADOS

ARTICULO 17. Para que los diputados se consideren legalmente electos, al declararse válidas las elecciones, deberán recibir del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el documento oficial que los acredite con esa calidad.

ARTICULO 18. Se considera diputado en funciones quienes cumpliendo con el requisito anterior realizan su protesta de ley ante el Pleno del Congreso.

ARTICULO 19. Los diputados suplentes entrarán en función de diputado en los términos que establezca la ley.

ARTICULO 20. El cargo de diputado es incompatible con cualquier otro empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o de los Municipios, por el que se perciba sueldo o emolumentos del erario público, excepto los cargos de carácter docente, honoríficos y de investigación.

Asimismo, no deberán invocar o hacer uso de su condición de diputados, para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional. Igualmente, deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en otros ordenamientos legales.

Esta incompatibilidad surtirá efectos para los diputados suplentes, cuando asuman el ejercicio de la función en sustitución del propietario.

ARTICULO 21. Todos los diputados gozarán del fuero que les otorga la Constitución Política del Estado. Gozarán de libertad absoluta para manifestarse y, en consecuencia, serán inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas y éste sólo se perderá por acuerdo expreso del Congreso, conforme a lo que se dispone en la Constitución Local y las leyes de la materia. En estos casos, se acordará la separación del cargo del diputado propietario y se llamará al suplente.

Los diputados son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que, seguido el procedimiento correspondiente, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.

CAPÍTULO II.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DIPUTADOS

ARTÍCULO 22. Son derechos de los diputados, además de los otorgados por la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos legales aplicables, los siguientes:

- I. Tener voz y voto en las sesiones del Pleno del Congreso y en las de la Diputación Permanente, cuando formen parte de la misma; así como en las reuniones de las comisiones permanentes y especiales y de los comités, en los que participen como integrantes;
- II. Ser integrantes de cuando menos una comisión o comité, pudiendo formar parte de más, sin que esta participación pueda exceder de cinco casos entre comisiones permanentes y comités;
- III. Asistir a los trabajos de cualquier comisión o comité del que no forme parte, con voz pero sin voto;
- IV. Elegir y ser electos para integrar la Mesa Directiva y la Diputación Permanente del Congreso;
- V. Iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones con puntos de acuerdo, así como intervenir en las discusiones y votaciones de los mismos;
- VI. Formar parte de un grupo parlamentario, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley;
- VII. Percibir por concepto de dieta, una remuneración que incluye en la misma, como parte integral, las prestaciones y viáticos que les permita desempeñar con decoro y eficacia su función. En ningún caso podrán percibir, durante su encargo o al finalizar este, retribuciones no autorizadas de manera expresa en el Presupuesto de Egresos, cualquiera que sea su denominación.
- VIII. Solicitar licencia para separarse del cargo en los términos de ley; y

- IX. Contar con los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las posibilidades físicas, materiales y presupuestales del Congreso.

ARTÍCULO 23. Son obligaciones de los diputados, además de las impuestas por la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos aplicables, las siguientes:

- I. Rendir la protesta de ley;
- II. Asistir a todas las sesiones del Pleno del Congreso y de la Diputación Permanente, cuando formen parte de la misma, así como a las reuniones de las comisiones legislativas permanentes y especiales y de los comités de los que formen parte, a fin de integrar el quórum en cada uno de los casos;
- III. Rendir sus declaraciones patrimoniales en los términos de ley;
- IV. Representar los intereses de los coahuilenses con relación a la actividad y gestión legislativa que desempeña;
- V. Difundir las actividades del Congreso, en congruencia con lo que esté asentado en el Diario de las Debates, que constituye el órgano oficial de difusión;
- VI. Cumplir con diligencia los trabajos y representaciones que les sean encomendados por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente para los que sean designados;
- VII. Responder de sus actos y omisiones en los términos de ley;
- VIII. Justificar ante la Mesa Directiva las inasistencias a las sesiones del Congreso; o ante la Diputación Permanente; o ante las Comisiones o Comités, cuando formen parte de las mismas;
- IX. Informar a la Mesa Directiva o, en su caso, a la Diputación Permanente del Congreso, sobre el cumplimiento y resultados de las encomiendas, representaciones y comisiones especiales que se les asignen.

CAPITULO III. DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

ARTICULO 24. El grupo parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en el Congreso y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo. Además deberá contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.

Para el ejercicio de las funciones constitucionales de sus miembros, los grupos parlamentarios a su interior, prepararán información, otorgarán asesoría y los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de aquellos.

ARTICULO 25. Para constituir grupos parlamentarios se requiere la voluntad de cuando menos dos diputados de un mismo partido político.

Para formalizar la constitución de un grupo parlamentario, se deberá presentar un acta en la que conste:

1. La decisión de los diputados de constituirse en grupo parlamentario;
2. El nombre del grupo parlamentario y la lista de sus integrantes; y
3. El nombre del diputado que haya sido designado como coordinador del grupo parlamentario.

ARTICULO 26. Solo podrá haber un grupo parlamentario por cada partido político que cuente con diputados en el Congreso.

ARTICULO 27. En caso de que un diputado se separe del grupo parlamentario del cual formaba parte y con ello se deje de cumplir con el requisito numérico a que se refiere esta ley, el diputado que se separe lo hará del conocimiento de la Junta de

Gobierno, para que proceda a emitir el acuerdo correspondiente, en lo que se refiere a la participación de ese grupo parlamentario en la integración de dicho órgano, y declare la disolución del mismo.

En caso de que un diputado se separe del grupo parlamentario del cual formaba parte, sin que con ello se deje de cumplir con el requisito numérico a que se refiere esta ley, el diputado que se separe o el Grupo Parlamentario al que haya pertenecido, lo hará del conocimiento de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 28. Los diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un grupo parlamentario sin inscribirse a otro existente, serán considerados como diputados independientes, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores en lo individual y se les apoyará, conforme a las posibilidades presupuestales, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.

Lo anterior también se observará cuando un partido político esté representado por un solo diputado en el Congreso, sin embargo, se le reconocerá su afiliación y su representación partidista.

ARTICULO 29. Los diputados electos que pretendan constituir grupos parlamentarios, deberán entregar a la Oficialía Mayor del Congreso, la documentación requerida en esta ley, a más tardar el día en que se celebre la primera sesión del período ordinario en que debe instalarse la legislatura.

Esta documentación se entregará a la presidencia de la Mesa Directiva para su examen e inclusión en la declaratoria de constitución de los grupos parlamentarios, lo que se hará en la sesión que determine la Presidencia. Una vez que se formalice la constitución de los grupos parlamentarios, ejercerán las atribuciones y obligaciones previstas por esta ley y gozarán de las prerrogativas correspondientes.

ARTICULO 30. Los grupos parlamentarios son corresponsables del buen funcionamiento del Congreso y del desempeño de las actividades legislativas.

De conformidad con la representación de cada grupo parlamentario, se acordará la asignación de locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, se dispondrá una subvención mensual para los miembros de cada grupo parlamentario, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados que los conformen.

ARTICULO 31. Los coordinadores de los grupos parlamentarios, serán el conducto para concertar la realización de las tareas legislativas con la Mesa Directiva del Congreso, la Diputación Permanente y la Junta de Gobierno.

Los coordinadores de los grupos parlamentarios podrán reunirse para considerar, conjuntamente, las acciones específicas que propicien el mejor desarrollo de las labores del Congreso.

Con la finalidad de dar cumplimiento a esta disposición, los coordinadores de los Grupos Parlamentarios formarán la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV. DE LA AUSENCIAS Y LAS LICENCIAS

ARTICULO 32. Los diputados asistirán a las sesiones con puntualidad y permanecerán en ellas hasta que terminen; en caso de que tengan necesidad de ausentarse, deberán avisarlo al Presidente de la Mesa Directiva.

ARTICULO 33. Cuando un diputado no pudiese asistir a alguna sesión, deberá avisarlo por escrito al presidente de la Mesa Directiva, por sí, o a través de la Oficialía Mayor del Congreso.

Si la ausencia fuera por tres sesiones consecutivas, el presidente de la Mesa Directiva deberá llamar al suplente.

Por lo que se declarará que se tiene por entendido que el diputado renuncia a concurrir hasta el período ordinario inmediato, procediéndose, asimismo, a llamar al suplente, para que asuma las funciones a partir del momento que se determine.

No se considerará como falta, la ausencia por causa de enfermedad o accidente; o si el ausente se encuentra en cumplimiento de una comisión legislativa o en alguna comisión que le haya sido conferida por el Presidente de la Mesa Directiva, de la Diputación Permanente o de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 34. Los diputados que formen parte de la Diputación Permanente, también deberán justificar sus ausencias en las sesiones, en la forma señalada en los dos artículos anteriores, con la diferencia de que, en este caso, deberán hacerlo al menos veinticuatro horas antes de la hora de inicio de la sesión correspondiente, con el fin de que haya tiempo suficiente para convocar a quienes deban sustituirlos.

ARTICULO 35. Los diputados pueden abstenerse de desempeñar temporalmente sus funciones, en los siguientes casos:

- a) Por licencia otorgada por la legislatura;
- b) Por declaratoria oficial de formación de causa; y
- c) Por motivo de fuerza mayor, calificado por la legislatura.

ARTICULO 36. Cuando ocurra la falta absoluta de un diputado o en el caso de falta temporal por licencia mayor de treinta días, se llamará a su suplente, quien rendirá protesta en la sesión inmediata siguiente del Pleno, en los términos que dispone esta ley y, cumplido lo anterior, se incorporará a sus funciones y desempeñará las comisiones y demás trabajos asignados al propietario, salvo que, a solicitud del Grupo Parlamentario al que pertenezca, se tome otro acuerdo.

Las solicitudes de licencia de los diputados, deben hacerse mediante escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o, en su caso, de la Diputación Permanente, y deben estar fundadas en la existencia de una causa o motivo que las justifique.

Las solicitudes de licencia hasta por treinta días, serán resueltas por la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso; dándose a conocer lo que resuelva sobre las mismas, en la sesión que se celebre inmediatamente después de ser recibidas.

Para resolver sobre lo anteriormente señalado y normar en mejor forma su criterio, la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, podrá coordinarse con la Junta de Gobierno, para valorar lo relativo a la procedencia de las solicitudes de licencia sobre las que debe resolver.

En los casos de licencias por más de treinta días, no podrá autorizarse el goce de dietas, salvo los casos de enfermedad comprobada.

Las solicitudes de licencia por más de treinta días, deberán ser autorizadas por el Pleno del Congreso o, en su caso, por la Diputación Permanente, por mayoría de votos de los diputados presentes. Para este efecto, el Presidente del Pleno o de la Diputación Permanente, dará a conocer la solicitud en la sesión que se celebre inmediatamente después de haberse recibido o en aquella en que se reciba o presente, procediendo inmediatamente en ambos casos, a someterla a consideración y resolución del Pleno o la Diputación Permanente.

Cuando sea la Diputación Permanente la que conceda licencia a un diputado propietario por más de treinta días, se abstendrá de llamar al diputado suplente, quien rendirá la protesta en el período ordinario siguiente o antes, en caso de convocarse a un período extraordinario, salvo que la Junta de Gobierno solicite su integración inmediata, o en cualquier momento que lo considere necesario, antes de que inicie el período ordinario de sesiones, para asegurar la atención de las encomiendas y asuntos a cargo del propietario. En este caso, el diputado suplente tomará protesta ante la Diputación Permanente.

Tratándose de faltas temporales, al presentarse el propietario, cesará en sus funciones el suplente. Para que proceda lo anterior, el diputado con licencia comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente, la solicitud para incorporarse a sus funciones a efecto de que se determine lo conducente.

ARTICULO 37. Cuando un diputado se vea impedido para desempeñar su cargo por enfermedad o accidente, se le considerará en ejercicio hasta por tres meses, previa solicitud del mismo, y disfrutará de la dieta correspondiente, pero si transcurren éstos y

la causa continúa, se llamará al suplente, acordándose respecto del diputado enfermo o incapacitado, lo que la Junta de Gobierno estime conveniente, considerando las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 38. Cuando algún diputado falte al Pleno por tres sesiones consecutivas, sin causa justificada o sin previa comunicación de acuerdo a lo previsto en esta Ley, el presidente de la Mesa Directiva informará al Pleno lo anterior en la sesión inmediata siguiente a aquella en que ocurra la tercera falta y se declarará que se tiene por entendido que el diputado renuncia a concurrir hasta el período ordinario inmediato, procediéndose, asimismo, a llamar al suplente, para que asuma las funciones a partir del momento que se determine.

En el supuesto del párrafo anterior, tratándose de diputados que formen parte de la Diputación Permanente como propietarios, en la sesión inmediata siguiente a aquella en que ocurra la tercera falta, aún con la asistencia del o los diputados propietarios, el Presidente informará y declarará lo correspondiente y se llamará a los sustitutos nombrados para cubrir las ausencias de los integrantes de este órgano legislativo, para que asuman el cargo con el carácter de propietarios a partir del momento en que se determine.

Los diputados que se encuentren en los supuestos a que se refiere este artículo, antes de que se haga la declaratoria correspondiente, podrán solicitar la consideración de su caso y justificar sus ausencias; y la Presidencia de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente, en coordinación con la Junta de Gobierno, realizarán la valoración de lo planteado y determinarán lo procedente.

CAPÍTULO V. DE LA ÉTICA Y DISCIPLINA PARLAMENTARIA.

ARTÍCULO 39. Los diputados, en el ejercicio de sus funciones, se abstendrán de incurrir en actos u omisiones contrarios a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben caracterizar el desempeño de sus cargos, así como de contravenir la Constitución, la ley y las disposiciones disciplinarias contenidas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 40. Los diputados se conducirán, en todo momento, con apego a principios que privilegien el diálogo, la tolerancia y el respeto mutuo, como valores que sustenten su desempeño en la representación popular e impulsen el desarrollo de una práctica legislativa abierta y democrática.

ARTÍCULO 41. Los diputados tendrán como deber fundamental la salvaguarda del principio de legalidad; desempeñándose con probidad, lealtad y decoro en el cargo o comisión que le han sido conferidos, quedando obligados a observar los siguientes deberes:

- I. Cumplir con diligencia sus funciones de diputado y abstenerse de efectuar cualquier acto que cause demora o negligencia en su actividad parlamentaria o implique el ejercicio indebido de su cargo o comisión;
- II. Utilizar los recursos humanos y materiales a su servicio, así como la información privilegiada a la que tenga acceso con motivo de su función, exclusivamente para los fines de su cargo o comisión;
- III. Atender los trabajos, encomiendas, representaciones y comisiones que se les asignen;
- IV. Observar las normas de cortesía y el respeto para con los miembros y trabajadores del Congreso, así como para con los servidores públicos e invitados al recinto oficial, en el despacho de los asuntos legislativos y parlamentarios, tanto en el curso de las sesiones, como en el trabajo cotidiano del Poder Legislativo y;
- V. Guardar el debido respeto y compostura propios de su investidura, aún fuera de los recintos legislativos.

CAPÍTULO VI. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 42. El incumplimiento de los deberes a que se refiere el artículo anterior dará origen a las siguientes sanciones.

I. AMONESTACIÓN.

Los Diputados serán amonestados por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, en su caso, cuando:

1. Con interrupciones infundadas, alteren el orden de las sesiones;
2. Agotado el tiempo y el número de sus intervenciones, sin autorización del presidente pretendieren continuar haciendo uso indebido de la tribuna; y
3. Cuando inciten al desorden al público asistente a las sesiones del Congreso.

Por amonestación se entenderá la llamada de atención que de manera verbal se haga a un diputado cuando contravenga el orden reglamentario de las sesiones.

II. AMONESTACIÓN CON CONSTANCIA EN MINUTA.

Los Diputados podrán ser amonestados, con constancia en la minuta, por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, cuando:

1. En la misma sesión en la que se le aplicó una amonestación, incurran de nueva cuenta en alguna de las causas previstas en la fracción anterior;
2. Provoquen un tumulto en la asamblea;
3. Porten armas dentro del recinto parlamentario;
4. En una sesión agredan físicamente a algún compañero diputado; o
5. En una sesión profieran amenazas u ofensas, a uno o varios diputados o a los miembros de las instituciones del Estado, los municipios o de la federación. En este supuesto, el Presidente de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente, requerirá al diputado para que retire las amenazas u ofensas proferidas, de acatarlo, el presidente no le aplicará la amonestación.

En este caso, se dispondrá que la llamada de atención se asiente en la minuta de la sesión correspondiente.

III. APERCIBIMIENTO.

Los diputados serán apercibidos por el Presidente de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente, cuando:

1. Falten dos veces consecutivas a las sesiones, sin causa justificada;
2. Se retiren de una sesión, sin justificación o autorización de la presidencia;
3. Falten tres veces consecutivas a reuniones de las comisiones permanentes o especiales o comité a que pertenezcan o se retiren de alguna de ellas sin justificación o autorización de los demás integrantes de la comisión o comité, y
4. Cuando incurran en incumplimiento de los deberes a que se refiere esta Ley.

El apercibimiento es la advertencia por escrito que se haga a un diputado por incumplir con sus deberes y obligaciones inherentes al cargo. Esta medida disciplinaria se aplicará con independencia de lo que se establezca en otras disposiciones aplicables.

IV. DISMINUCIÓN DE SU REMUNERACIÓN.

Los diputados que sin causa justificada o la licencia respectiva dejen de asistir hasta por el término de tres sesiones consecutivas a las sesiones del Pleno o, en su caso, a las de la Diputación Permanente, no tendrán derecho de percibir las dietas correspondientes.

TITULO III. DE LA ASAMBLEA EN PLENO DEL CONGRESO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 43. El Pleno del Congreso del Estado se conformará con los veinticinco diputados que integran la Legislatura, conforme a la Constitución del Estado.

ARTICULO 44. El Pleno del Congreso no puede abrir sus períodos de sesiones ni ejercer sus funciones sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros.

ARTICULO 45. Para que una disposición del Congreso se tenga como legítima es necesario que sea aprobada por mayoría de votos de los Diputados presentes, excepto en aquellos casos en que la ley exija mayor número.

ARTICULO 46. Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de ley, decreto o acuerdo.

Es materia de ley, toda resolución que otorgue derechos o imponga obligaciones a la generalidad de personas.

Es materia de decreto, toda resolución que otorgue o imponga obligaciones a algunas personas.

Son materia de acuerdo, las resoluciones que tome el Pleno o la Diputación Permanente y que no tengan carácter de ley o decreto.

CAPITULO II. DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO SU INTEGRACIÓN, DURACIÓN, ELECCIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 47. El Pleno del Congreso contará con una Mesa Directiva que será la responsable de coordinar los trabajos de la Asamblea. Bajo la autoridad de su Presidente, preservará la libertad de las deliberaciones y cuidará de la efectividad del trabajo legislativo, proveyendo la exacta observancia de las disposiciones de la Constitución Política del Estado y de esta ley, así como de los acuerdos que emanen del Pleno y de la Diputación Permanente.

La Mesa Directiva se integrará por un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios, los que serán electos mediante votación secreta, ya sea por medio de cédulas o mediante el sistema electrónico, y por más de la mitad de votos de los diputados presentes garantizando la representación de la diversidad política del Congreso.

ARTICULO 48. Al inicio del segundo periodo ordinario de sesiones, se llevara a cabo una reunión preparatoria que será dirigida por el presidente, vicepresidente y los dos secretarios de la Diputación Permanente, en la que se elegirá la Mesa Directiva. En el caso del primer periodo de sesiones, la reunión preparatoria será dirigida por la última Mesa Directiva del anterior periodo ordinario de sesiones.

ARTICULO 49. El presidente y los vicepresidentes de la Mesa Directiva del Congreso durarán en sus cargos un mes, e iniciarán el desempeño de sus funciones en la sesión siguiente a aquella en la que hubieren sido electos, con excepción de los que se elijan al inicio de cada periodo ordinario, los que entrarán de inmediato en funciones. Ninguno de ellos podrá ser reelecto en el mismo periodo ordinario de sesiones con igual cargo.

Los Secretarios ejercerán su función sin que puedan ser electos Presidente o Vicepresidente, durante el tiempo de su ejercicio.

ARTICULO 50. Cuando se convoque a período extraordinario de sesiones, en reunión preparatoria dirigida por el presidente, el vicepresidente y los dos secretarios de la Diputación Permanente, se elegirá a los integrantes de la Mesa Directiva, quienes fungirán por todo el período.

ARTICULO 51. Los integrantes de la Mesa Directiva, sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas siguientes

- I. Transgredir en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución y esta Ley;
- II. Incumplir los acuerdos del Pleno, cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; y
- III. Dejar de asistir, reiteradamente y sin causa justificada, a las sesiones del Congreso.

ARTICULO 52. Cuando el Presidente, los Vicepresidentes y los Secretarios no observen las prescripciones de ley, podrán ser removidos; para ello se requerirá que por lo menos la tercera parte del total de los diputados presentes lo solicite; que se dé intervención cuando menos a un orador en pro y a otro en contra; y que el Pleno apruebe el reemplazo por lo menos con las dos terceras partes de los diputados presentes.

CAPITULO III. DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 53. El Presidente de la Mesa Directiva dirigirá los trabajos de las sesiones del Pleno, cuidando que éstos se lleven a cabo conforme a lo establecido en la ley.

Las ausencias del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente electo en primer orden o, si también está ausente, por el segundo Vicepresidente. Si ambos estuvieran ausentes, de entre los diputados presentes en la sesión, se designará a un Presidente y a un Vicepresidente, quienes fungirán solamente en el desarrollo de esa sesión.

ARTICULO 54. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al Poder Legislativo, en ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno, en ceremonias oficiales y actos cívicos a los que concurran los titulares de los otros Poderes del Estado;
- II. Convocar, prorrogar, abrir y clausurar, así como suspender o aplazar por causa justificada, las sesiones del pleno;
- III. Designar, de entre los Secretarios, a dos para que funjan en cada sesión;
- IV. Conducir los debates y las deliberaciones, en los términos de esta ley, así como de los acuerdos emanados del Pleno;
- V. Programar y ordenar los trabajos del Pleno, en los términos de la presente ley; así como determinar el orden de discusión de los asuntos que deban tratarse en cada sesión, dando preferencia a los que considere de interés general, a no ser que el Pleno, a moción de alguno de los diputados, determine un orden distinto;
- VI. Dirigir y encauzar los debates, concediendo el uso de la palabra a los diputados, alternadamente en contra y a favor o, en su caso, a favor y en contra de conformidad a lo dispuesto en esta ley, en el orden en que lo soliciten;
- VII. Exhortar a los oradores, cuando reiteradamente se aparten del tema a discusión, para que se sujeten a éste y al término máximo para hacer uso de la palabra, que no podrá exceder de diez minutos para la primera intervención y de cinco minutos para las subsecuentes;
- VIII. Participar en las discusiones, conforme a las reglas establecidas para los demás diputados;
- IX. Declarar, después de tomadas las votaciones por conducto de uno de los Secretarios, aprobadas o desechadas las mociones, proposiciones, proyectos o dictámenes que correspondan;
- X. Turnar a las comisiones correspondientes las iniciativas presentadas;

- XI. Convocar de inmediato al Pleno a sesión para tratar los asuntos que no admitan demora;
- XII. Dar trámite a las peticiones de particulares, personas morales o autoridades, turnándolas a la Comisión que corresponda o, en su caso, a la Oficialía Mayor del Congreso;
- XIII. Nombrar las comisiones cuya designación no corresponda a otro órgano del Congreso;
- XIV. Firmar, conjuntamente con los secretarios en funciones, la minuta de cada sesión después de que haya sido aprobada;
- XV. Informar al Pleno el nombre de los diputados que hayan justificado su inasistencia.
- XVI. Decretar recesos durante las sesiones;
- XVII. Citar a sesión privada en los casos que así corresponda;
- XVIII. Declarar que no hay quórum para celebrar o continuar con el desarrollo de una sesión, ordenando a la Secretaría que mande llamar a los ausentes para que concurran. Si después de lo señalado no se integra el quórum, declarará la suspensión de la sesión, reiterando la orden de que la Secretaría formule una excitativa para que los ausentes concurran a las sesiones y disponga la aplicación de las medidas disciplinarias que procedan;
- XIX. Dar curso legal y dictar los acuerdos que deban recaer a los asuntos que son competencia del Congreso, turnando a comisiones los que estuvieren debidamente integrados y si no lo estuvieren, apercibir al promovente a fin de que la omisión sea subsanada y en caso de no ser subsanada, serán desechados por improcedentes;
- XX. Requerir a las comisiones para que dictaminen los asuntos que se les hayan turnado y para que atiendan con celeridad los asuntos urgentes;
- XXI. Exhortar a los coordinadores de las comisiones para convocar a reunión de trabajo cuando estos, por cualquier motivo, no quieran hacerlo;
- XXII. Firmar, conjuntamente con los secretarios en funciones, las minutas de las sesiones, así como la correspondencia oficial del Congreso;
- XXIII. Nombrar las comisiones de ceremonia y protocolo;
- XXIV. Firmar, conjuntamente con los secretarios en funciones, las leyes, decretos y acuerdos que expida el Congreso;
- XXV. Cuidar que tanto los diputados como las personas asistentes a las sesiones, guarden compostura en ellas;
- XXVI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en los términos de ésta ley;
- XXVII. Declarar que no hay quórum cuando sea visible su falta, o hacer que la Secretaría pase lista cuando aquello sea reclamado por algún miembro del Congreso;
- XXVIII. Ordenar el trámite que corresponda a los asuntos con que se dé cuenta al Congreso y determinar el orden en que deben ponerse a discusión los que se encuentran pendientes de acuerdo;
- XXIX. Requerir a los diputados que falten a las sesiones para que concurran a ellas; y
- XXX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, en los términos de la ley.

ARTÍCULO 55. Cuando el Presidente haga uso de la palabra durante las sesiones en el desempeño de la funciones que esta Ley le señala, permanecerá sentado; pero si desea intervenir directamente en la discusión de un asunto, lo hará en tribuna, encargando la conducción de los trabajos al primer Vicepresidente o, en su defecto, al segundo Vicepresidente.

CAPITULO IV. DE LOS VICEPRESIDENTES

ARTÍCULO 56. A los Vicepresidentes de la Mesa Directiva se les denominará primero y segundo, según el orden de su elección y les corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones y suplirlo en sus ausencias, por orden de su nombramiento;
- II. Conducir las sesiones cuando el Presidente haga uso de la palabra para plantear o intervenir en la discusión de un asunto, por orden de su nombramiento; y
- III. Supervisar, con los Secretarios del Congreso, la elaboración de las minutas de las sesiones.

ARTICULO 57. Las faltas del primer Vicepresidente serán cubiertas por el segundo; cuando falten ambos, si el Presidente lo considera necesario, propondrá que se nombre un Vicepresidente de entre los diputados presentes en la sesión.

ARTICULO 58. Si al inicio de una sesión no se presentan el Presidente, ni los Vicepresidentes, los diputados que hubieren concurrido, designarán de entre ellos, a un presidente y a un Vicepresidente, quienes fungirán solamente en el desarrollo de dicha sesión.

CAPITULO V. DE LOS SECRETARIOS

ARTICULO 59. Los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso tendrán a su cargo todas las actividades correspondientes a la Secretaría del Congreso, en los términos de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 60. A los Secretarios les corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir al Presidente de la Mesa Directiva en las funciones relacionadas con la conducción de las sesiones del Pleno;
- II. Comprobar el quórum de las sesiones del Pleno, llevar el cómputo y registro de las votaciones, y dar a conocer el resultado de éstas, al efecto tendrán a su cargo la supervisión del sistema electrónico de asistencia y votación;
- III. Dar lectura a los documentos y desahogar los trámites parlamentarios en los términos dispuestos por el Presidente de la Mesa Directiva;
- IV. Supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, a fin de que se atienda lo siguiente:
 1. Se impriman y distribuyan oportunamente entre los diputados las iniciativas y dictámenes;
 2. Se elabore la minuta de las sesiones y se ponga a consideración del Presidente;
 3. Se lleve el registro de minutas en el archivo correspondiente;
 4. Se conformen y mantengan al día los expedientes de los asuntos competencia del Pleno y se asienten y firmen los trámites correspondientes en dichos expedientes;
 5. Se incluyan las observaciones, correcciones y cualquiera otra modificación que se formule sobre la minuta de la sesión anterior;
 6. Se envíen a las Comisiones los expedientes de los asuntos que se les turnen;
 7. Se integren los archivos de los registros cronológico y textual de las leyes y decretos que expida el Congreso, y

8. Se tenga a disposición de los diputados el Diario de los Debates a través de medios electrónicos, con el auxilio de la Oficialía Mayor;
- V. Firmar junto con el Presidente, las leyes y decretos expedidos por el Congreso, así como las minutas de las sesiones, los acuerdos y demás resoluciones del propio Congreso;
- VI. Cuidar que se convoque oportunamente a los diputados a las sesiones, y
- VII. Las demás que le señalen esta ley y la Presidencia de la Mesa Directiva.

TITULO CUARTO. DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES Y DE LOS COMITÉS.

CAPITULO I. DE LAS COMISIONES

ARTICULO 61. Para estudiar y dictaminar los asuntos que son competencia del Congreso, habrá comisiones dictaminadoras permanentes y especiales. Las comisiones permanentes consideradas por la presente ley, se elegirán durante el desarrollo del período de instalación de la legislatura, mediante escrutinio secreto, por medio de cédulas o sistema electrónico y por mayoría de votos y se integrarán con un máximo de siete diputados.

ARTICULO 62. Las comisiones serán permanentes y especiales. Se denominarán comisiones permanentes, las que se constituyan con carácter definitivo y funcionarán durante todo el ejercicio de la legislatura.

ARTÍCULO 63. Las comisiones especiales serán aquellas que se establezcan de manera transitoria, funcionarán en términos de las facultades que el Congreso les otorgue y conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su conformación. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Deberán establecerse con las dos terceras partes de los votos de los diputados presentes.

A diferencia de las permanentes, las comisiones especiales podrán establecerse por la Diputación Permanente, siguiendo los trámites establecidos en la ley.

Cuando el Congreso no esté en período de sesiones, las comisiones permanentes y especiales continuarán sesionando, para atender y resolver los asuntos que les fueren encomendados.

CAPITULO II. DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 64. Las comisiones permanentes se constituyen dentro del periodo de instalación de cada legislatura y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma.

ARTÍCULO 65. La Junta de Gobierno formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad en relación a la integración del Pleno. Al hacerlo cuidará que su propuesta incorpore, hasta donde fuere posible, a los diputados pertenecientes a los distintos partidos políticos representados en el Congreso, de tal suerte que se refleje la proporción que representan en el Pleno.

En cada comisión fungirá como coordinador el diputado electo en primer término y como secretario el diputado electo en segundo término.

ARTÍCULO 66. Si un diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía, el coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución en las Comisiones de que formaba parte, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 67. El Congreso del Estado contará con las siguientes comisiones permanentes:

- I. De Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia;
- II. De Finanzas;
- III. De Hacienda y Cuenta Pública;
- IV. De Fomento Económico y Turismo;
- V. De Desarrollo Social;
- VI. De Educación, Cultura y Actividades Cívicas;
- VII. De Fomento Agropecuario;
- VIII. De Obras Públicas y Transporte;
- IX. De Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua;
- X. De Deporte y Juventud;
- XI. De Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas;
- XII. De Atención Ciudadana;
- XIII. De Equidad y Género;
- XIV. De la Defensa de los Derechos Humanos;
- XV. Del Trabajo y Previsión Social;
- XVI. De Seguridad Pública;
- XVII. De Ciencia y Tecnología;
- XVIII. De Asuntos Fronterizos;
- XIX. De Atención a Grupos Vulnerables;
- XX. De Energía y Minas;
- XXI. Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal.

ARTÍCULO 68. La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, iniciativas para la expedición o reforma de códigos en materia municipal y de leyes, iniciativas en materia de acceso a la información pública, e iniciativas de decretos relacionados con las materias y aspectos que sean o se consideren de su competencia;
- II. División territorial y organización política y administrativa del Estado y de los Municipios, y la modificación de límites intermunicipales;
- III. Creación, fusión, supresión y cambio de denominación de Municipios;

- IV. Suspensión y desaparición de Ayuntamientos o Concejos Municipales y suspensión o revocación del mandato de alguno o algunos de sus integrantes, así como la designación de quienes deban desempeñar los cargos vacantes;
- V. Designación de Concejos Municipales y de quienes deban suplir las faltas temporales o absolutas de los miembros de los Ayuntamientos o Concejos Municipales;
- VI. Licencias o renunciaciones del gobernador y diputados, así como de los integrantes de los Ayuntamientos y los demás servidores públicos que señalen la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos, cuando esto no sea competencia de otra Comisión;
- VII. Nombramiento de gobernador interino o provisional, así como nombramiento o elección de quienes deban sustituir a servidores públicos que renuncien o soliciten licencia para separarse de su cargo, en los casos que sea procedente;
- VIII. Nombramiento de funcionarios electorales, de los consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y de los demás servidores públicos que señalen la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos, cuando esto no sea competencia de otra Comisión;
- IX. Cambio de residencia de los Poderes del Estado o del Recinto Oficial del Congreso;
- X. Otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo;
- XI. Otorgamiento de facultades al Ejecutivo, para celebrar convenios sobre límites territoriales con las Entidades Federativas vecinas y para la ratificación de estos convenios.
- XII. Ratificación o negación para que se erijan nuevos estados, dentro de los límites de los existentes;
- XIII. Adaptación y readaptación social
- XIV. Protección civil;
- XV. Reforma de la Ley Orgánica del Congreso;
- XVI. Declaración de procedencia en materia de responsabilidad política y penal de los Servidores Públicos;
- XVII. Legislación civil y penal;
- XVIII. Leyes orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público;
- XIX. Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Estatal Electoral, del Tribunal Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios así como del Presidente y Consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos;
- XX. Renunciaciones y licencias de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Estatal Electoral, del Tribunal Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios así como del Presidente y Consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos;
- XXI. Nombramiento o elección de quienes deban sustituir a los servidores públicos mencionados en la fracción anterior;
- XXII. Ratificación del Fiscal General del Estado;
- XXIII. El otorgamiento de amnistías;
- XXIV. Convenios de asociación entre Municipios del Estado y de otras Entidades Federativas; y
- XXV. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 69. La Comisión de Finanzas conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Hacienda Pública del Estado y de los Municipios, con excepción de la revisión de cuentas públicas.
- II. Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios;
- III. Creación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;
- IV. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;
- V. Distribución de las participaciones y aportaciones federales a los municipios del Estado;
- VI. Contratación de empréstitos por parte del Estado y los Municipios, así como por los organismos y entidades de la administración pública estatal o municipal;
- VII. Deuda pública del Estado y Municipios, así como por los organismos y entidades de la administración pública estatal o municipal;
- VIII. Desincorporación, enajenación, traspaso, permuta, donación o cualquier acto de dominio sobre los bienes inmuebles del Estado y los Municipios;
- IX. Convenios y contratos que celebren el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos con afectación de sus fuentes de ingreso, para el otorgamiento de servicios médicos y prestaciones sociales;
- X. Propuestas para otorgamiento de pensiones;
- XI. Otros aspectos que se consideren de la competencia de esta Comisión.

ARTÍCULO 70. La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Las cuentas públicas de los Poderes del Estado y de los municipios; así como de los organismos públicos autónomos y entidades de la administración pública estatal y municipal;
- II. La evaluación, dictamen y presentación de la propuesta que se formule para la designación del Auditor Superior del Estado;
- III. El proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado y presentarlo al Pleno del Congreso para los efectos conducentes;
- IV. El programa de auditorías, visitas, inspecciones y trabajos de investigación que realice la Auditoría Superior del Estado;
- V. La actualización de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado;
- VI. La recepción de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera que se le envíen de parte del Congreso o, en su caso, de la Diputación Permanente, y su turno a la Auditoría Superior del Estado, y
- VII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

ARTÍCULO 71. La Comisión de Fomento Económico y Turismo conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Desarrollo económico del Estado;
- II. Plan Estatal de Desarrollo y Planes de Desarrollo Municipal;

- III. Ejecución de las políticas y programas de Estado, generales, regionales y sectoriales, en materia de desarrollo, promoción y fomento económico;
- IV. Información geográfica, estadística, socioeconómica, recursos y características de las actividades económicas de la Entidad
- V. Industria, comercio y de servicios;
- VI. Micro, pequeña y mediana industria del Estado;
- VII. Regulación para normar la actividad turística;
- VIII. Planeación y programación de la actividad turística estatal;
- IX. Incremento y mejora de las actividades y servicios turísticos;
- X. Bases normativas para concesionar los servicios turísticos;
- XI. Desarrollo de la infraestructura turística;
- XII. Promoción y difusión de los centros turísticos del Estado; y
- XIII. Otros aspectos que se consideren de la competencia de esta Comisión.

ARTÍCULO 72. La Comisión de Desarrollo Social conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Iniciativas, políticas y programas para impulsar el desarrollo social de las comunidades urbanas y rurales en los ámbitos estatal, regional y municipal;
- II. Iniciativas sobre apoyo social para la dignificación de las personas y grupos sociales económicamente desprotegidos;
- III. Regularización de asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra urbana y rural;
- IV. Promoción del empleo y autoempleo;
- V. Abasto;
- VI. Vivienda;
- VII. Planes de conurbación; y
- VIII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 73. La Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Materia de educación y recreación;
- II. Sistema educativo estatal;
- III. Políticas, planes y programas para el fortalecimiento de la educación;
- IV. Universidades e instituciones de educación superior en el Estado, manteniendo siempre pleno respeto a la autonomía universitaria;
- V. Protección, preservación y difusión de los fósiles y vestigios paleontológicos existentes en la entidad;

- VI. Programas culturales, cívicos y artísticos;
- VII. Creación de organismos e instituciones dedicados a las actividades culturales y artísticas;
- VIII. Promoción, preservación, rescate y fomento de las actividades artesanales;
- IX. Reconocimientos, premios, estímulos y recompensas al mérito ciudadano;
- X. Conmemoraciones históricas y actos cívicos; y
- XI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 74. La Comisión de Fomento Agropecuario conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero y agroindustrial;
- II. Desarrollo rural y mejoramiento de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios agrícolas, forestales y ganaderos;
- III. Planes y programas de desarrollo agropecuario, forestal y de explotación rural;
- IV. Asuntos agrarios;
- V. Tierras y aguas para uso agrícola y ganadero; y
- VI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 75. La Comisión de Obras Públicas y Transporte conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Desarrollo urbano y obras públicas;
- II. Comunicaciones y transporte público de pasajeros y de carga;
- III. Aeropuertos y terminales del transporte público de pasajeros y de carga;
- IV. Carreteras y vías de comunicación;
- V. Programas de conservación y ampliación de la red estatal de carreteras;
- VI. Mejoramiento de la infraestructura de la obra pública existente; y
- VII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 76. La Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Servicios de salud pública, higiene y servicios sanitarios;
- II. Medicina preventiva, autocuidado de la salud y fomento de la cultura de la prevención de las enfermedades;
- III. Sistema Estatal de Salud;
- IV. Atención médica en materia de rehabilitación;
- V. Salud de los trabajadores del campo y la ciudad;
- VI. Cuidado de la salud por contaminación ambiental;

- VII. Prestadores de los servicios de salud de los sectores público, social y privado;
- VIII. Actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud;
- IX. Regulación en materia sanitaria en los servicios de agua potable y alimentos, así como en lo relativo a la limpia de mercados, centrales de abasto, panteones y rastros.
- X. Alcoholismo y farmacodependencia;
- XI. Equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;
- XII. Creación, protección y preservación de áreas de reserva ecológica;
- XIII. Contaminación del ambiente por cualquier causa;
- XIV. Saneamiento y procesamiento de desechos sólidos;
- XV. Confinamientos de basura y desechos industriales;
- XVI. Protección de los animales;
- XVII. Uso y manejo del agua;
- XVIII. Suministro de agua para consumo humano;
- XIX. Funcionamiento y operación de los sistemas de aguas y saneamiento;
- XX. Tratamiento de aguas residuales;
- XXI. Saneamiento de ríos, arroyos, cuencas y presas; y
- XXII. Otros aspectos que se consideren de la competencia de esta comisión:

ARTÍCULO 77. La Comisión de Deporte y Juventud conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Desarrollo y superación de la juventud;
- II. Vinculación de la juventud con las actividades del desarrollo del Estado;
- III. Promoción de eventos para la manifestación de las ideas, capacidades y aptitudes de los jóvenes en todos los órdenes;
- IV. Realización de actividades que fortalezcan la formación y desarrollo cultural de los jóvenes;
- V. Fomento y desarrollo de actividades deportivas para todos los sectores de la población; y
- VI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 78. La Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos;
- II. Transferencia de funciones y servicios a los Municipios;
- III. Prestación de servicios públicos municipales y solicitudes presentadas por los Ayuntamientos con el fin de que se declare que están imposibilitados para ejercer una función o prestar un servicio público y de que lo asuma o lo preste el Estado;

- IV. Funciones y atribuciones de los integrantes de los Ayuntamientos;
- V. Fortalecimiento municipal;
- VI. Participación de los municipios en los programas de desarrollo;
- VII. Creación y desarrollo de zonas metropolitanas; y
- VIII. Otros que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 79. La Comisión de Atención Ciudadana conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Asuntos de particulares que se formulen de manera pacífica y respetuosa por escrito o en forma oral;
- II. Demandas, propuestas y aportaciones ciudadanas derivadas de organizaciones civiles, organismos privados, instituciones y sectores de la población;
- III. Atención de las solicitudes relativas a este tipo de asuntos, ante las instancias correspondientes o su presentación a la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, para que se disponga lo conducente para su trámite; y
- IV. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 80. La Comisión de Equidad y Género conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Equidad entre la mujer y el hombre en la sociedad;
- II. Igualdad y tolerancia entre mujeres y hombres;
- III. Eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres y hombres;
- IV. Igualdad de derechos de las mujeres y hombres en todos los órdenes;
- V. Participación de las mujeres y hombres en la toma de decisiones y en el acceso a los beneficios del desarrollo;
- VI. Promoción de una cultura de equidad entre los géneros femenino y masculino;
- VII. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y conferencias internacionales en materia de equidad y género;
- VIII. Creación de espacios de expresión plural y de género, de las personas que trabajan por la igualdad de la mujer y contra la violencia hacia las mismas; promoviendo respetuosamente la esfera competencial del Instituto Coahuilense de las Mujeres, para impulsar las políticas públicas en esta materia; y
- IX. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 81. La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Protección de los derechos humanos y de los niños;
- II. Fortalecimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad;
- III. Regulación sobre los derechos humanos y de los niños;
- IV. Prevención del maltrato, explotación en todas sus manifestaciones en el trabajo y el abuso de menores; así como la atención de los que hayan sido objeto de estas conductas;

- V. Prevención para evitar la adicción de los menores a sustancias tóxicas y a bebidas embriagantes, así como el tratamiento para la rehabilitación de aquellos que tengan estas adicciones;
- VI. Actividades de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y
- VII. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 82. La Comisión del Trabajo y Previsión Social conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Materia laboral, previsión social, capacitación y adiestramiento de los trabajadores, y seguridad e higiene en los centros de trabajo;
- II. Protección, preservación y desarrollo de espacios laborales en las grandes, medianas y pequeñas empresas del ámbito estatal;
- III. Permanencia de los trabajadores en su empleo;
- IV. Justicia laboral que propicie el entendimiento entre los trabajadores y empleadores, así como la tranquilidad y la estabilidad en los centros de trabajo, con la intervención y apoyo de las instancias estatales competentes en la materia;
- V. Coordinación institucional para el desarrollo y consolidación de programas a través de los consejos y comités para el desarrollo de la productividad y la competitividad de la planta productiva estatal, en donde está incluida la representatividad del Congreso;
- VI. Promoción de una nueva cultura laboral estatal, moderna, equitativa, incluyente, democrática, que incorpore a los factores de la producción y asegure el respeto a la autonomía de las organizaciones de los trabajadores, a las estructuras patronales y a las atribuciones y facultades de las instancias de gobierno;
- VII. Realización de foros, conferencias y talleres en materia laboral y darle seguimiento a estas actividades, en un esquema de colaboración respetuosa entre los factores de la producción;
- VIII. Erradicación del trabajo infantil en todas sus modalidades, respetando las permisibles por la ley de la materia;
- IX. Impulso y promoción del trabajo, la capacitación y el adiestramiento de las personas de capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados, en coordinación con la comisión respectiva;
- X. Reconocimiento de condiciones de igualdad para el acceso de hombres y mujeres al desarrollo de las actividades productivas;
- XI. Eliminación del maltrato a mujeres y varones, así como la discriminación por razones de sexo, raza, edad, credo político o religioso y situación socioeconómica, en materia laboral; y
- XII. Otros que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 83. La Comisión de Seguridad Pública conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Seguridad y orden públicos;
- II. Prevención de los delitos;
- III. Cuerpos de seguridad pública y privada;
- IV. Protección de los derechos y bienes de las personas; y
- V. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 84. La Comisión de Ciencia y Tecnología conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Legislación estatal en materia de ciencia y tecnología;
- II. Promoción de una cultura de ciencia y tecnología;
- III. Impulso de políticas, programas y acciones que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico;
- IV. Apoyos económicos destinados al desarrollo científico y tecnológico; y
- V. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 85. La Comisión de Asuntos Fronterizos conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Desarrollo económico, social y cultural de la zona fronteriza;
- II. Migración e inmigración;
- III. Apoyo a los migrantes;
- IV. Apoyo a los coahuilenses y sus familiares, que residan en el extranjero; y
- V. Otros que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 86. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Trato digno a las personas de capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados;
- II. Programas y oportunidades que propicien la ocupación de estas personas, así como para que realicen actividades recreativas y deportivas;
- III. Servicios asistenciales y de salud a favor de las personas de capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados;
- IV. Promoción de una cultura de respeto y consideración para estas personas;
- V. Legislación para mejorar la calidad de vida las personas de capacidades diferentes, adultos mayores, pensionados y jubilados; y
- VI. Otros aspectos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 87. La Comisión de Energía y Minas conocerá de los asuntos relacionados con:

- I. Industria Minera;
- II. Aprovechamiento de los recursos minerales y energéticos existentes en el Estado;
- III. Comercialización de los recursos mineros;
- IV. Infraestructura para el desarrollo de la minería;
- V. Abasto, ahorro y costo del servicio de energía eléctrica;
- VI. Abasto de gas y gasolina; y
- VII. Otros que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.

ARTÍCULO 88. La Comisión Instructora de Juicio Político y de Declaración de Procedencia en Materia de Responsabilidad Penal, conocerá de los asuntos relacionados con las responsabilidades de los servidores públicos estatales y municipales, en los casos y conforme a los procedimientos que se establecen en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y en otros ordenamientos.

ARTÍCULO 89. El Pleno del Congreso podrá aumentar o disminuir el número de comisiones permanentes, según lo exija el despacho de los asuntos, al inicio o durante el ejercicio constitucional.

ARTÍCULO 90. Para poder sesionar una comisión, ya sea permanente o especial, requerirá de la presencia de más de la mitad de sus miembros.

ARTÍCULO 91. El coordinador de cada comisión es responsable de los expedientes turnados a ella para su estudio y dictamen y deberá firmar el recibo de ellos, cesando esta responsabilidad cuando los mismos sean devueltos para que se pongan a disposición de otra instancia del Congreso.

ARTÍCULO 92. Las comisiones resolverán los asuntos que se les turnen, por medio de dictámenes que deberán contener una parte expositiva que los fundamente, concluyendo con proposiciones concretas para que sean sometidos a la votación del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente; o a través de acuerdos o informes que den cuenta de la manera en que se resolvió el asunto en cuestión, a fin de que sean presentados ante el Pleno o la Diputación Permanente, según sea el caso.

ARTÍCULO 93. Los dictámenes, informes o acuerdos que produzcan las comisiones, tanto permanentes como especiales, deberán presentarse debidamente firmados por sus integrantes.

ARTÍCULO 94. Cuando algún miembro de cualquiera de las comisiones tuviere interés en algún asunto que les haya sido turnado para su estudio y dictamen, deberá señalarlo y excusarse para conocer del mismo. En caso necesario, el Coordinador de la comisión correspondiente, solicitará que se designe a quien deba sustituirlo para conocer de ese asunto.

ARTÍCULO 95. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el coordinador tendrá voto de calidad.

Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta de la resolución adoptada por la mayoría de los presentes, deberá asentarse en el dictamen correspondiente. El que disienta podrá, asimismo, presentar por escrito su voto particular, el que se anexará al dictamen correspondiente, para que junto con éste, sea leído y puesto a consideración para efectos de votación del dictamen por el Pleno o la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 96. Las reuniones de las comisiones serán públicas. Podrán sesionar de manera privada, pero para ello se requerirá acuerdo debidamente fundado y motivado de la mayoría de sus miembros. Las reuniones en que se traten asuntos relativos a la instrucción de juicio político y declaración de procedencia en materia de responsabilidad penal, así como las reuniones de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, en las que se discutan los asuntos presupuestales y financieros, siempre serán privadas. Los diputados podrán asistir a las reuniones de las comisiones, aun cuando no formen parte de las mismas, con voz pero sin voto.

Cuando la materia de un asunto así lo requiera, éste podrá turnarse hasta a dos comisiones, para que unidas lo estudien y resuelvan, salvo que, por excepción, el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, en su caso, acuerde que se turne a más de dos comisiones.

En estos casos, la comisión que se mencione en primer término será la encargada de convocar y coordinar los trabajos correspondientes; y para el estudio, discusión y formulación del dictamen, se seguirá el procedimiento establecido en esta ley para el trabajo en comisiones. Para la aprobación del dictamen correspondiente, se hará una votación general, siguiendo los mismos lineamientos que se dan en esta ley, para las votaciones en las comisiones.

ARTÍCULO 97. Para el despacho de los asuntos que les hayan sido turnados por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, las comisiones se reunirán a convocatoria de su coordinador, donde se señalará lugar, fecha y hora de la sesión.

Así mismo, las comisiones se reunirán cuando lo acuerden las dos terceras partes de sus integrantes. Habiendo asuntos pendientes las comisiones sesionarán, por lo menos, una vez al mes.

El coordinador de la comisión, informará lo anterior a la Oficialía Mayor para la programación y realización de estas reuniones.

ARTICULO 98. Las reuniones de las comisiones se celebrarán en la fecha señalada en la convocatoria respectiva, si se encuentran presentes más de la mitad de sus integrantes; si no se cumple con este quórum en un plazo máximo de una hora, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.

De cada reunión de las comisiones, se levantará un registro sobre los datos fundamentales de la reunión y de los acuerdos a los cuales se llegue.

ARTICULO 99. Los dictámenes, informes o acuerdos que las comisiones elaboren sobre los asuntos que les hayan sido turnados y que no se lleguen a presentar para aprobación, se dejarán a disposición de la siguiente legislatura con el carácter de proyectos.

ARTICULO 100. Al término del ejercicio constitucional, las comisiones permanentes elaborarán un informe sobre los asuntos pendientes y el estado de análisis en que se encuentren, que quedará a disposición de la siguiente Legislatura por conducto de la Oficialía Mayor. Así mismo, implementarán un archivo de todos los asuntos turnados, mismo que deberá ser entregado a la siguiente legislatura.

ARTICULO 101. Lo dispuesto en los artículos 89 al 100 que se contienen en este capítulo, será aplicable para el funcionamiento de las comisiones especiales, salvo en aquellos aspectos que resulten incompatibles.

ARTICULO 102. Durante el desarrollo de las sesiones del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente, no podrán celebrarse reuniones de comisión, salvo que sea necesario para el desarrollo del trabajo legislativo y sea solicitado por el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente. Las comisiones podrán reunirse el mismo día de la sesión, antes o después del desarrollo de la misma.

ARTICULO 103. Previo acuerdo del Pleno o la Diputación Permanente, las comisiones, tanto permanentes como especiales, podrán celebrar sesiones de información y audiencia a las que asistirán, a invitación de ellas, representantes de grupos de interés, asesores o las personas que las comisiones consideren que puedan aportar conocimientos y experiencias sobre el asunto de que se trate.

Así mismo, podrá celebrar dichas reuniones a solicitud expresa del Presidente de la Junta de Gobierno, bajo circunstancias que lo hagan necesario.

ARTÍCULO 104. Las comisiones, para establecer criterios en el despacho de los asuntos que se les encomienden, podrán entrevistarse con los funcionarios públicos cuando se trate un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relacionada a las materias que les corresponda atender de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Asimismo, las comisiones podrán solicitar al Presidente de la Junta de Gobierno, que se cite a servidores de la Administración Pública Estatal o de la Administración Pública Municipal, para que informen cuando se estudie una iniciativa o un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

ARTICULO 105. Las comisiones deberán dictaminar, acordar e informar, según el caso, sobre los asuntos de su competencia, en un plazo que no excederá de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que le fueren remitidos. Transcurrido este plazo, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso o el Presidente de la Diputación Permanente, en su caso, por sí o a petición de algún diputado, solicitará un informe sobre las causas o razones por las cuales no se han rendido los informes, acordado o dictaminado los asuntos.

Cuando alguna comisión juzgase necesario disponer de mayor tiempo, deberá solicitar la ampliación del plazo establecido en el párrafo anterior hasta por 60 días naturales más, a fin de dictaminar, acordar e informar sobre un asunto. Transcurrido este plazo no se concederá ninguna otra prórroga por lo que la comisión respectiva tendrá que resolver en definitiva la suerte del asunto.

Esta solicitud deberá ser suscrita por la mayoría de sus integrantes y presentada al Pleno o a la Diputación Permanente, antes de que expire el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

ARTICULO 106. Los grupos parlamentarios tendrán, en todo tiempo, el derecho de solicitar cambios en la adscripción de sus integrantes ante las comisiones del Congreso, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y condiciones que señala la presente ley. El coordinador del grupo parlamentario respectivo, hará la solicitud de sustitución al Presidente de la Junta de Gobierno, con objeto de que ésta se plantee al Pleno del Congreso.

Cuando el Congreso no esté en período de sesiones, el Presidente de la Junta de Gobierno podrá acordar las sustituciones en forma provisional y dar cuenta al Pleno cuando éste se reúna, con objeto de formalizarla.

ARTICULO 107. En caso de vacantes en las comisiones permanentes o especiales, el Presidente de la Junta de Gobierno, a solicitud del Grupo Parlamentario del que formen parte quienes dejen de pertenecer a una comisión, hará la propuesta al Pleno del Congreso o, en su caso, a la Diputación Permanente, para cubrir las tan pronto sea posible.

CAPITULO III DE LOS COMITÉS

ARTICULO 108. Los comités son órganos permanentes para auxiliar en actividades del Congreso, que se constituyen en cualquier tiempo por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones.

ARTICULO 109. Los comités permanentes durarán en su cargo todo el período constitucional, siendo electos en escrutinio secreto, a través de cédulas o por el sistema electrónico y por mayoría de votos. La competencia de los mismos estará vinculada con la propia materia de su denominación y conocerán de los asuntos que les encomienden la Mesa Directiva del Pleno, la Diputación Permanente o la Junta de Gobierno.

También podrán crearse comités temporales, los que serán nombrados, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno, por el Pleno o la Diputación Permanente, en función de la urgencia o necesidad de los mismos.

La competencia y funcionamiento de los comités, se regirán por lo establecido en el acuerdo de su creación. Para el desempeño de sus funciones se les asignarán los recursos presupuestales que se hubieran previsto para este efecto.

ARTICULO 110. El Congreso contará con los siguientes comités permanentes:

- I. Comité de Adquisiciones;
- II. Comité Editorial; y
- III. Los demás que se creen conforme a las disposiciones de este capítulo.

ARTÍCULO 111. El Comité de Adquisiciones tendrá el carácter de permanente y se encargará de proponer, autorizar y vigilar la planeación y programación de los servicios de adquisiciones y obras, así como el ejercicio de los recursos que se asignen para este fin.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir los criterios generales para la realización de las adquisiciones.

Estos criterios tendrán la finalidad de optimizar la utilización de los recursos para el mejor desarrollo de la función legislativa, así como orientar las acciones en materia de:

- a) Adquisición de bienes, materiales y equipo, así como de contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Congreso;
- b) Cotizaciones sobre las compras y los servicios a contratar;

- c) Obras y mantenimiento de las instalaciones del Congreso del Estado;
- II. Realizar las actividades necesarias para evaluar el cumplimiento de los criterios señalados en la fracción anterior;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno del Congreso, las políticas y criterios normativos de adquisiciones, contratación de servicios y obras;
- IV. Proponer la elaboración de las convocatorias para adquisiciones, contratación de servicios o la ejecución de obras; y
- V. Rendir al Pleno del Congreso un informe anual de las actividades desarrolladas por el Comité de Adquisiciones;
- VI. Las demás que se acuerden por el Pleno, la Diputación Permanente o la Junta de Gobierno, en virtud de ser necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 112. El Comité Editorial tendrá el carácter de permanente y se encargará de la promoción de las actividades tendientes a la formación, integración y elaboración de las diversas manifestaciones editoriales oficiales del Congreso del Estado.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Comité Editorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar e incrementar un acervo editorial propio que sirva de comunicación, información y soporte en las tareas legislativas;
- II. Establecer las bases para organizar, modernizar e impulsar las actividades, programas y publicaciones editoriales del Congreso;
- III. Promover la difusión de las publicaciones editoriales;
- IV. Difundir los documentos legislativos, políticos e históricos existentes en archivo del Congreso del Estado; y
- V. Las demás que se acuerden por el Pleno, la Diputación Permanente, o la Junta de Gobierno, en virtud de ser necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO QUINTO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

CAPITULO I DEL FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

ARTICULO 113. La Diputación Permanente es el órgano del Congreso del Estado, que funcionará cuando el Pleno no esté en período de sesiones.

ARTICULO 114. La Diputación Permanente se integrará con nueve diputados propietarios, de los cuales se nombrará un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y cinco Vocales, además de nueve sustitutos, los cuales serán designados por el Presidente, de entre los que estén en funciones un día antes de la clausura del período de sesiones.

Por cada uno de los diputados electos como propietarios, se designará respectivamente un sustituto, que los sustituirá en caso de ausencia temporal o absoluta.

Para la integración de la Diputación Permanente, se observará lo siguiente:

- I. En primer lugar, se asignarán cinco lugares para el Grupo Parlamentario que haya obtenido la mayoría absoluta en el Congreso del Estado.

- II.- Enseguida, se asignará en orden descendente de representación, un lugar para cada uno de los Grupos Parlamentarios que conforme al resultado electoral estén representados en el Congreso, exceptuando al Grupo Parlamentario mayoritario.
- III.- De los lugares restantes, se asignará a cada Grupo Parlamentario, por el orden de su representación, la cantidad que proporcionalmente le corresponda en relación a los nueve diputados que conforman la diputación permanente, restándoles el diputado ya asignado en la fracción que antecede. Se exceptúa de lo anterior al Grupo Parlamentario Mayoritario.
- IV.- En caso de empate de dos o más Grupos Parlamentarios en la representación en el Congreso, se decidirá por el número de votos obtenidos en el proceso electoral correspondiente.
- V.- En caso de que ningún Partido Político obtenga la mayoría absoluta en el Congreso del Estado, se asignará un Diputado a cada Grupo Parlamentario y el resto se asignará en orden descendente de representación, proporcionalmente al número de Diputados que tenga en la Legislatura.

La elección de la diputación Permanente se hará conforme a una Planilla, en la que se determinarán los cargos que ocuparán sus integrantes.

ARTICULO 115. Son atribuciones de la Diputación Permanente:

- I. Llevar la correspondencia con los Poderes de la Federación y con los de los Estados;
- II. Recibir, en su caso, y registrar las declaratorias de validez de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos y comunicarlas al Pleno del Congreso, cuando éste se reúna;
- III.- Acordar por sí o a petición del Ejecutivo, la convocatoria de la Legislatura a sesiones extraordinarias;
- IV.- Designar al Gobernador Interino o al Provisional, en los casos a que se refiere la Constitución Política del Estado;
- V.- Tomar, en su caso, la protesta de ley del Gobernador del Estado, la de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral y de los demás servidores públicos en los casos que proceda conforme a la ley, así como ratificar, en su caso, el nombramiento del Fiscal General del Estado.
- VI.- Conceder licencia, en su caso, a los servidores públicos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 67 de la Constitución Política Local; así como conocer y resolver, en los términos de la propia Constitución y demás ordenamientos aplicables, sobre las renunciaciones que individualmente, y sin tratarse de la mayoría, presenten los miembros de los Ayuntamientos y de los Concejos Municipales;
- VII.- Resolver los asuntos que quedaren pendientes de resolución por el Pleno y dar cuenta de ellos en el siguiente periodo de sesiones;
- VIII.- Recibir y remitir a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, las cuentas públicas anuales estatales, municipales y de los organismos públicos autónomos, en los términos que marca la ley.
- IX.- Resolver los asuntos para que fuere autorizada por el Pleno del Congreso, según la fracción XXXV del artículo 67 de la Constitución Local y lo previsto en el artículo 12 de la presente ley.
- X.- El Presidente de la Diputación Permanente, en términos generales y en lo aplicable, tendrá las mismas facultades que tiene el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso.
- XI.- Las demás que señale la Constitución Local, esta Ley y otros ordenamientos.

ARTICULO 116. La Diputación Permanente deberá rendir un Informe de sus trabajos, al término de sus periodos de funciones.

Los informes de la Diputación Permanente se presentarán en la primera sesión de cada Período Ordinario de Sesiones.

ARTICULO 117. La Diputación Permanente cesará en sus funciones al momento de elegir la Directiva del Período Ordinario de Sesiones.

ARTICULO 118. En los casos de invasión y perturbación de la paz pública, la Diputación Permanente podrá conceder, con carácter de provisional, facultades extraordinarias al Ejecutivo para que haga frente a la situación; pero tan luego como se otorgue esta concesión, deberá convocar al Pleno del Congreso a periodo extraordinario para que confirme, modifique o revoque, el acuerdo relativo.

ARTICULO 119. En todo lo demás que no esté previsto en los artículos de este Título, la Diputación Permanente se sujetará a lo que dispone esta Ley respecto al funcionamiento del Pleno del Congreso.

CAPITULO II DE LA INSTALACIÓN

ARTICULO 120. La Diputación Permanente se instalará el mismo día que concluya el primer período ordinario de sesiones. Hecha la declaración respectiva, se comunicará oficialmente por escrito a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

Su primera sesión se celebrará cuando lo señale su Presidente según lo dispuesto por esta ley, salvo que se presente un asunto urgente que haga necesario que sesione antes de la fecha señalada. En estos casos, el Presidente convocará inmediatamente a quienes la integren, a efecto de sesionar aún cuando sea un día inhábil.

ARTICULO 121. Las sesiones de la Diputación Permanente tendrán lugar cuatro veces por mes. Si hubiere necesidad de celebrar otras sesiones cuando así lo exija el número de asuntos en cartera o sea necesario por la urgencia de algunos asuntos, se llevarán a cabo previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Las sesiones de la Diputación Permanente tendrán la misma duración que las sesiones del Pleno del Congreso y estas también podrán ser prorrogadas, a propuesta de su Presidente, que sea aprobada por los integrantes de este órgano.

Cuando la Presidencia de la Diputación Permanente lo considere necesario, podrán celebrarse más de cuatro sesiones, en cuyo caso se informará lo correspondiente desde la sesión anterior o en comunicación por escrito que se haga oportunamente el mismo día de la sesión, cuando exista una causa de fuerza mayor que lo justifique plenamente.

ARTICULO 122. La Diputación Permanente sólo podrá sesionar cuando concurren más de la mitad de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 123. En caso de que no se reúna el quórum necesario para sesionar, se citará de nuevo a sesión dentro de los dos días hábiles siguientes, convocando ahora a los suplentes de los que faltaron. Dicha sesión se llevará a cabo con la asistencia de los diputados convocados que ocurran.

ARTICULO 124. La Diputación Permanente continuará en funciones, aún cuando el Pleno entre en período extraordinario de sesiones, por lo que no suspenderá sus trabajos, salvo en aquello que se refiera a los asuntos para los que haya sido convocado el período extraordinario.

TITULO SEXTO DE LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

CAPITULO I DE LAS SESIONES

ARTICULO 125. El Congreso del Estado celebrará sesiones para el despacho oportuno de sus asuntos, cuando menos cuatro veces al mes, conforme al calendario que se fije, sin perjuicio de que éste pueda ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno.

En las sesiones se dará cuenta de los asuntos a tratar en las mismas, en el siguiente orden:

- I. Orden del día
- II. Minuta de la sesión anterior;
- III. Informe de Correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado;
- IV. Trámite relacionado con los acuerdos aprobados en la sesión anterior;
- V. Iniciativas presentadas;
- VI. Dictámenes listados para lectura, discusión y aprobación, en su caso;
- VII. Proposiciones de diputados y/o grupos parlamentarios;
- VIII. Agenda Política; y
- IX. Los demás asuntos que determine la Junta de Gobierno.

Para estos efectos se entenderá por Agenda Política los pronunciamientos que los legisladores presenten al Pleno o la Diputación Permanente, sobre eventos históricos o sobre algún otro asunto que se considere de interés general.

A petición de la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente, así como de algún diputado, podrá dispensarse la lectura del orden del día, la minuta de la sesión anterior, el informe de correspondencia, el informe del trámite relacionado con los acuerdos aprobados y los resultandos y considerandos de los dictámenes y acuerdos listados. Para ello se requerirá el voto de más de la mitad de los diputados presentes y que los documentos motivo de la dispensa hubieren sido difundidos, vía electrónica, a más tardar el día anterior a la sesión.

ARTICULO 126. El Pleno del Congreso sólo podrá sesionar con la asistencia de más de la mitad del número total de sus miembros, conforme a lo que establece la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 127. El Congreso sesionará en el Recinto Oficial o en el lugar que se designe para tal efecto por formal decreto. En caso de que se proponga designar lugar diferente al de la residencia de los Poderes del Estado, se requerirá del voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno o de la Diputación Permanente.

Si el lugar propuesto se encuentra dentro de la capital del Estado, será suficiente el voto de más de la mitad de los diputados del Pleno o de la Diputación Permanente

ARTICULO 128. Las sesiones del Pleno serán ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Las ordinarias son todas aquellas que se celebren dentro de los períodos que establecen la Constitución Política del Estado y el presente ordenamiento.

Las extraordinarias son aquellas que celebre el Pleno dentro de la Diputación Permanente, en virtud de la convocatoria expedida por este órgano legislativo, por su propia determinación o a solicitud del Ejecutivo. En estas sesiones sólo podrán tratarse aquellos asuntos que se indiquen en la convocatoria respectiva, salvo que se acuerde la inclusión de otros que se califiquen de urgentes, cuando menos por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Las sesiones extraordinarias deberán cerrarse precisamente antes del día en que deban iniciarse las ordinarias, aún cuando no hayan sido despachados los asuntos que motivaron la convocatoria para la celebración de las sesiones extraordinarias. El trámite de los asuntos que hubieran quedado pendientes, se pasará al período ordinario para su desahogo.

Las solemnes son aquellas a que se refiere el artículo 131 del presente ordenamiento y en ellas no podrá haber deliberaciones, ni participación de oradores distintos a los que señale el orden del día respectivo, por lo que será omitida la lectura de la minuta de la sesión anterior. En estas sesiones se podrán rendir honores a la Bandera y entonarse el Himno Nacional, así como el Himno Coahuilense.

La Diputación Permanente podrá convocar a sesiones solemnes, en las que participarán los demás diputados integrantes de la legislatura. En estos casos, corresponderá al Presidente de la Diputación Permanente la conducción de la sesión, salvo propuesta diversa de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 129. Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, podrán ser públicas o privadas.

Las sesiones del Pleno serán públicas, salvo en los casos en que se determine sesionar en forma privada.

La celebración de las sesiones privadas, se dispondrá por el Presidente de la Mesa Directiva, cuando se tenga en cartera algún asunto que deba ser tratado en reserva, conforme a lo dispuesto por esta ley.

También se celebrarán sesiones privadas, cuando se proponga por el Presidente de la Mesa Directiva o por algún diputado y lo apruebe el Pleno del Congreso, por mayoría de los diputados presentes.

De los asuntos que se traten en sesión privada deberá guardarse reserva, conforme a lo que se determine al respecto.

ARTICULO 130. Son materia de sesión privada:

- I. Las acusaciones que se hagan contra servidores públicos que se mencionan en la Constitución Política del Estado, así como en contra del Auditor Superior del Estado, el Oficial Mayor y el Tesorero del Congreso;
- II. Los asuntos de carácter económico del Congreso; y
- III. Aquellos asuntos que el Pleno determine.

En las sesiones privadas sólo estarán presentes los integrantes de la Legislatura, el Oficial Mayor y el personal que se designe para apoyar el desarrollo de la sesión.

Cuando en una sesión privada se trate un asunto que exija estricta reserva, el Presidente de la Mesa Directiva consultará a ésta si debe guardarse sigilo y siendo afirmativa la respuesta, los diputados y el personal autorizado para estar presente, quedarán obligados a guardarlo.

ARTICULO 131. Se consideran solemnes las sesiones en los siguientes casos:

- I. Al conmemorarse aniversarios de sucesos históricos;
- II. Cuando ocurra el Presidente de la República al Recinto Oficial del Congreso;
- III. Cuando el Gobernador del Estado rinda su protesta de ley;
- IV. Cuando así se determine con motivo de la asistencia del Gobernador del Estado al Recinto Oficial del Congreso;
- V. En caso de visitas oficiales de delegaciones parlamentarias del Congreso de la Unión, de las Entidades Federativas o de otros países;
- VI. La sesión en que se haga entrega de preseas; y,
- VII. Cuando el Pleno considere que existe algún hecho o evento que revista importancia relevante.

ARTICULO 132. De toda sesión del Pleno del Congreso y de la Diputación Permanente, se deberá formular la minuta correspondiente y las deliberaciones y participaciones deberán ser transcritas y grabadas para la integración del Diario de los Debates.

ARTICULO 133. A propuesta del Presidente de la Mesa Directiva, de la Junta de Gobierno o de alguno de los diputados, que sea aprobada por mayoría de votos de los miembros presentes, el Congreso podrá constituirse en sesión permanente, para tratar los asuntos a que se refiera el acuerdo correspondiente.

Durante la sesión permanente, no podrá darse cuenta de ningún otro asunto que no esté comprendido en dicho acuerdo y si hubiere alguno que se considere urgente, el Presidente consultará el voto del Pleno, para incluirlo en la sesión permanente.

Resuelto el asunto o asuntos que se hubieran tratado en la sesión permanente, se dará por terminada la misma.

Además del supuesto anterior, la sesión permanente podrá darse por terminada, cuando así lo acordase el Congreso, aún cuando no hubieran sido tratados los asuntos considerados en el acuerdo en que se determinó la celebración de la misma.

ARTICULO 134. Durante la primera sesión de cada período ordinario de sesiones, se dará lectura a la minuta levantada con motivo de la última sesión del anterior período ordinario.

ARTICULO 135. En la primera sesión de un período extraordinario, se dará lectura a la convocatoria respectiva y luego se iniciará el desahogo de los asuntos contemplados en la misma, observándose para su trámite, las disposiciones aplicables, y turnándose, en su caso, los documentos correspondientes a las comisiones respectivas, para su estudio y dictamen.

ARTICULO 136. Para abrir o clausurar cualquier período ordinario o extraordinario de sesiones del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva hará la declaratoria en los siguientes términos:

"El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, abre hoy el () período (Ordinario o Extraordinario) de sesiones, correspondiente al () año de su Ejercicio Constitucional"; y tratándose de clausura, cambiará la palabra "abre" por la palabra "clausura".

ARTICULO 137. La apertura y clausura de todo período de sesiones se hará constar en un acuerdo que dé cuenta de ello, el cual se comunicará mediante oficio, a los Poderes del Estado.

ARTICULO 138. En la sesión de clausura de los períodos ordinarios de sesiones, se resolverán los asuntos que hubieran presentado las comisiones para incluirlos en dicha sesión y aquellos otros que se consideren de obvia resolución. Las comisiones continuarán con el trámite de los demás asuntos pendientes.

ARTICULO 139. Durante las sesiones del Pleno del Congreso y de la Diputación Permanente, podrá haber espacios de receso, cuando así se solicite y lo declare su Presidente, para concertar un Acuerdo Legislativo, integrar debidamente un expediente, modificar un dictamen o cuando algún asunto así lo requiera. El tiempo del receso también será determinado por el Presidente de la Mesa Directiva o la Diputación Permanente.

ARTICULO 140. Los diputados no podrán ingresar al Salón de Sesiones armados y el Presidente deberá invitar a los que no acaten esta disposición, a que se desarmen o retiren; de no observarse lo anterior, el Presidente no permitirá que dichos diputados hagan uso de la palabra y que voten. En caso extremo, la Presidencia hará, por los medios que estime conveniente, que los renuentes abandonen el salón.

ARTICULO 141. Al término de las sesiones, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso hará el citatorio correspondiente a la siguiente sesión, en el que se especificará el día y la hora en la que se llevará a cabo.

Cuando la Presidencia del Pleno del Congreso lo considere necesario, podrán celebrarse más de cuatro sesiones al mes, en cuyo caso se informará lo correspondiente desde la sesión anterior o en comunicación por escrito que se haga oportunamente o el mismo día de la sesión cuando exista una causa de fuerza mayor que lo justifique plenamente.

ARTICULO 142. Las sesiones durarán el tiempo necesario para desahogar el orden del día. A propuesta del Presidente de la Mesa Directiva aprobada por el Pleno, se podrán prorrogar en el caso de que se prolonguen hasta las cero horas del día siguiente y se requiera continuar.

ARTICULO 143. Las disposiciones para el desarrollo de las sesiones, no contempladas en la Constitución ni en la presente ley, se determinarán por acuerdo de la propia asamblea.

CAPITULO II DE LA INICIATIVA DE LEYES

ARTICULO 144. El derecho de iniciar leyes y decretos compete:

- I. A los Diputados;
- II. Al Gobernador del Estado;
- III. Al Tribunal Superior, en materia de Administración de Justicia y Codificación;
- IV. A los Ayuntamientos del Estado, en todo lo concerniente a su competencia municipal. En este caso, la iniciativa se presentará por conducto del Presidente Municipal, previo acuerdo de la mayoría de los miembros presentes del Ayuntamiento;
- V. Al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en todo lo concerniente a su competencia. En este caso, la iniciativa se presentará por conducto del Consejero Presidente, previo acuerdo del Consejo General;
- VI. Al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, a través del Consejo General, en materia de acceso a la información pública; de protección de datos personales; y de administración, conservación y preservación de la documentación pública; y
- VII. A los ciudadanos coahuilenses y a los que sin serlo acrediten que han residido en el Estado por más de tres años. Este derecho se ejercerá en los términos que establezca la ley de la materia.

ARTICULO 145. Las iniciativas presentadas por el Ejecutivo, el Tribunal Superior, los Ayuntamientos, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, pasarán, desde luego, a comisión. Las de los diputados se sujetarán a la presente ley y a los acuerdos tomados por el Pleno.

ARTICULO 146. Las iniciativas presentadas por los sujetos a que se refiere la fracción VII del artículo 144 de esta ley, se dictaminarán por la comisión correspondiente.

ARTICULO 147. Las iniciativas a que se refiere el artículo anterior, deberán presentarse por escrito y estar firmadas por su autor o autores.

Asimismo, deberán contener una exposición de motivos en la que se exprese el objeto de las mismas, las consideraciones jurídicas que las fundamentan, el texto del proyecto de ley o decreto, la fecha de presentación, el nombre quienes las suscriben y la solicitud de que sean aprobadas por el Congreso.

ARTICULO 148. Toda petición de particulares, corporaciones o autoridades que no tengan derecho de iniciativa, se mandará pasar directamente por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate. Las comisiones dictaminarán si son de tomarse o no en consideración estas peticiones.

ARTICULO 149. El Congreso recibirá para su resolución las propuestas o denuncias de la ciudadanía, suscritas por el o los promoventes, acompañándose de las pruebas de que se disponga e invocando el fundamento legal que demuestre la procedencia y competencia del Congreso del Estado, debiendo ser ratificada dentro de los siguientes tres días hábiles.

De no cumplir con los requisitos antes señalados, será desechada de plano y será archivada por la Oficialía Mayor.

ARTICULO 150. Cuando se trate de hacer alguna modificación o reforma a la Constitución Política del Estado, se observarán los requisitos siguientes:

- I. Iniciativa suscrita por uno o varios diputados o por el Gobernador;

- II. Dos lecturas a la Iniciativa con un intervalo de diez días, turnándose desde luego a Comisión;
- III. Dictamen de la comisión respectiva al que se darán dos lecturas con un intervalo de seis días;
- IV. Discusión del dictamen y aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes;
- V. Publicación del expediente por la prensa;
- VI. Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los Ayuntamientos del Estado;
- VII. Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los Ayuntamientos por la comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo según el sentir de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos; y
- VIII. Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión, sobre la aprobación de la reforma constitucional.

ARTICULO 151. Para cumplir con lo que se previene en la fracción VI del artículo que precede, el Congreso después de haber cumplido los requisitos que consignan las fracciones anteriores a la citada, mandará a cada Ayuntamiento del Estado, una copia del expediente a que se refiere la fracción V de la misma disposición, señalándoles, asimismo, que dentro del término de treinta días naturales contados a partir de que reciban la documentación a la que se refiere este artículo, deberán emitir su voto, para los efectos legales correspondientes, y que, de no hacerlo, se entenderá que aceptan la reforma.

Una vez que se reciba el voto favorable de la mayoría absoluta de los municipios, se podrá proceder a la formulación y presentación del dictamen a que se refiere la fracción VII del artículo anterior.

ARTICULO 152. Cuando se trate de una iniciativa de ley o decreto en materia municipal, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o de la Diputación Permanente, inmediatamente dispondrá su envío al Ayuntamiento o Ayuntamientos respectivos para oír su opinión, que deberán emitir y entregar al Congreso del Estado dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha en que la reciban, sin perjuicio de realizar el turno que corresponda. Vencido el plazo señalado, con o sin opinión de los Ayuntamientos, se continuará con el trámite legislativo.

En este caso, el envío será a todos los Ayuntamientos cuando se trate de una ley o decreto que tenga aplicación en todos los municipios, pero cuando se trate de una ley o decreto que sólo tenga aplicación en algún o algunos municipios, el envío únicamente se realizará al Ayuntamiento o Ayuntamientos involucrados. Será innecesario el envío de la ley o decreto al Ayuntamiento que inició el proceso legislativo.

Cuando esté en funciones la Diputación Permanente, se determinará lo que se considere procedente y, en su caso, podrá convocar a un periodo extraordinario de sesiones para que se resuelva sobre estas iniciativas.

Cuando un Ayuntamiento presente una ley o decreto en materia municipal, el Congreso del Estado podrá pedir la opinión del Ejecutivo del Estado, antes de hacer dictamen.

Por ley o decreto en materia municipal se entenderá sólo aquella norma o normas secundarias a que se refieren los incisos del a) al e) de la fracción IX del artículo 67 de la Constitución. No serán leyes o decretos en materia municipal aquellas normas fiscales o presupuestales que deban ser aprobadas para el ejercicio fiscal del año siguiente.

ARTICULO 153. En el proceso legislativo, solamente las iniciativas de ley o de decreto, presentadas por los diputados y las relativas a reformas constitucionales, serán objeto de lectura ante el Pleno del Congreso, conforme a lo previsto por la Constitución Local y esta Ley.

ARTICULO 154. Toda iniciativa de ley o decreto deberá sujetarse a los trámites siguientes:

- I. Dictamen de Comisión, al que se le dará una sola lectura ante el Pleno del Congreso, para proceder de inmediato a su discusión conforme a lo que se establece en este mismo artículo;
- II. Una o dos discusiones conforme a lo siguiente:

1. La primera discusión se verificará después de la lectura del dictamen, conforme a las disposiciones aplicables previstas en esta ley
2. Terminada esta discusión, se votará la ley o decreto y aprobado que sea, se pasará al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia;
3. Si el Ejecutivo devolviera la ley o decreto con observaciones, volverá a la Comisión respectiva para que presente nuevo dictamen;
4. El nuevo dictamen se leerá ante el Pleno e inmediatamente se procederá a la segunda discusión que se señala en esta misma fracción y, a esta segunda discusión, podrán asistir y tomar parte en ella el Gobernador del Estado o el orador que nombre al efecto;
5. Si el proyecto devuelto con observaciones por el Ejecutivo, fuere confirmado por las dos terceras partes del número total de los diputados presentes en el Pleno del Congreso, se declarará, según corresponda, ley o decreto y se enviará de nuevo al Ejecutivo, para su promulgación, publicación y observancia; y
6. El trámite de los dictámenes que se presenten ante la Diputación Permanente, se sujetará a lo dispuesto en este artículo, y en el supuesto a que se refiere el inciso 3 de esta fracción, se observará lo dispuesto en los incisos 4 y 5 de la misma fracción.

ARTICULO 155. Los dictámenes se presentarán por escrito y contendrán:

- a) Una exposición clara y precisa del asunto a que se refieran, así como de sus antecedentes;
- b) Las consideraciones que adopta la comisión sobre los aspectos de forma y fondo de la iniciativa o proposición respectiva;
- c) En su caso, las propuestas de modificaciones a la iniciativa;
- d) Los puntos resolutivos, que serán las proposiciones concretas que comprendan la opinión de las comisiones sobre el asunto respectivo;
- e) El texto del proyecto de ley o decreto; y
- f) Los nombres de los miembros de la comisión o comisiones que lo suscriben, así como la firma de los mismos y la fecha en que se suscriben.

Los votos particulares de los miembros de las comisiones que disientan de la opinión de la mayoría deberán reunir los requisitos previstos para los dictámenes.

ARTICULO 156. Todo proyecto de ley o decreto y los demás asuntos que fueren desechados, no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.

ARTICULO 157. En caso de urgencia notoria u obvia resolución, así como cuando se considere procedente, por mayoría de votos de los diputados presentes, se podrán dispensar los trámites a que se refiere el artículo 160; pero, en ningún caso, se podrá reducir a menos de tres días el plazo concedido al Ejecutivo para presentar sus observaciones. También, se podrá dispensar el trámite de la segunda lectura de las iniciativas de diputados, con excepción de las relativas a reformas constitucionales.

ARTICULO 158. Las iniciativas de los diputados se presentarán al Presidente de la Mesa Directiva, por lo menos veinticuatro horas antes de la sesión, por escrito y firmadas por su autor o autores.

ARTICULO 159. Las iniciativas de los diputados se leerán en dos diferentes sesiones, la primera lectura se dará en aquella en que fueren presentadas y la segunda se incluirá en una sesión posterior.

ARTICULO 160. El día de la primera lectura expondrá su autor, o uno de ellos si fueren varios, los fundamentos en que se apoyen y el día de la segunda lectura podrán hablar hasta tres oradores en pro y otros tres en contra, para hacer comentarios, prefiriéndose al autor o autores del proyecto, exceptuándose de lo anterior, las iniciativas relativas a reformas constitucionales. Enseguida se turnará la iniciativa a la comisión que corresponda.

ARTICULO 161. La decisión sobre el turno asignado a las iniciativas o minutas podrá ser modificada por el Presidente de la Mesa en el transcurso de la sesión respectiva; o posteriormente, cuando se considere que la iniciativa no corresponde a la materia de la comisión a la que fue turnada.

Cuando una iniciativa sea enviada a más de una comisión, el dictamen correspondiente deberá ser elaborado por las comisiones unidas. En tal caso, la designada en primer orden será la que deberá dirigir los trabajos para la elaboración del dictamen correspondiente.

ARTICULO 162. Ningún proyecto podrá discutirse sin que primero pase a la comisión o comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado.

Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo expreso del Congreso se calificaren de urgente o de obvia resolución.

ARTICULO 163. En los casos de urgente u obvia resolución, determinada por el voto de la mayoría de los legisladores del Congreso que estén presentes, se podrá, a pedimento de alguno de sus miembros, dar curso a las proposiciones o proyectos y ponerlos a discusión inmediatamente después de su lectura.

ARTICULO 164. Las resoluciones del Pleno del Congreso, para que tengan validez, deberán ser aprobadas por la mayoría de los Diputados presentes, salvo aquellas que constitucionalmente requieran de votación especial; y no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo.

Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo, firmados por el Presidente y dos Secretarios, para su promulgación, publicación y observancia. Los acuerdos se firmarán por los dos Secretarios, sin perjuicio de que también lo pueda hacer el Presidente, y se comunicarán también al Ejecutivo, para su conocimiento y, en su caso, para su publicación y observancia.

ARTICULO 165. Antes de remitirse una ley o decreto al Ejecutivo, deberá hacerse su registro en un libro especial, que se conservará en la Oficialía Mayor del Congreso.

ARTICULO 166. Los acuerdos se comunicarán en forma de oficio, insertando literalmente los puntos resolutivos, firmando el Presidente, los Secretarios o el Oficial Mayor.

ARTICULO 167. La promulgación de las leyes y decretos, se hará bajo la siguiente fórmula:

"N.N. Gobernador Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a sus habitantes sabed:

Que el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, decreta:

(AQUÍ EL TEXTO)

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado (lugar, fecha y firmas del Presidente y Secretarios). IMPRIMASE, COMUNÍQUESE y OBSÉRVESE

(Lugar, fecha y firmas del Gobernador, Secretario de Gobierno, y en su caso, la del o los Secretarios del Ramo)".

ARTICULO 168. En la abrogación, reforma o derogación de las leyes, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

ARTICULO 169. Todo proyecto de ley que fuere desechado en lo general, no podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.

ARTICULO 170. Los diputados también podrán presentar proposiciones con puntos de acuerdo.

ARTÍCULO 171. Las proposiciones con puntos de acuerdo deberán ser presentadas por escrito y suscritas por su autor o autores, señalando el asunto a que están referidas, los motivos que fundamentan el planteamiento y lo que se solicita para su atención.

ARTICULO 172. Para que las proposiciones con puntos de acuerdo de los diputados puedan ser incluidas en el orden del día de una sesión del Pleno o la Diputación Permanente, se requiere que los ponentes las presenten por escrito ante la Oficialía Mayor del Congreso, cuando menos veinticuatro horas antes de la sesión correspondiente.

ARTICULO 173. En la sesión que corresponda, las proposiciones con puntos de acuerdo se sujetarán al siguiente trámite:

En los casos de proposiciones con punto de acuerdo que no se presenten como de urgente u obvia resolución, el presidente informará de la materia motivo de la proposición, ordenara su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y dictará el turno a la comisión que corresponda, sin que proceda intervención o discusión alguna.

Las proposiciones presentadas con el carácter de urgente u obvia resolución serán leídas por el o los autores, y en su ausencia por un secretario y de inmediato se procederá a calificarlas de conformidad a lo dispuesto en esta ley.

En caso de no obtener la votación requerida para ser considerada de urgente u obvia resolución, el Presidente dictará el turno a la comisión que corresponda.

Si la proposición es calificada de urgente u obvia resolución se procederá de inmediato a su discusión y votación.

Una vez sometida a discusión la proposición, podrá ser modificada, parcial o totalmente, a propuesta de un diputado, distinto o los autores, previa autorización del autor o autores del mismo.

ARTICULO 174. Las comisiones deberán emitir el dictamen correspondiente, el cual será programado para su discusión y votación como dictamen con punto de acuerdo.

Si el autor o autores de la proposición solicitaren que sea considerada de urgente u obvia resolución, el Presidente consultará el voto de la asamblea en los términos de esta ley. En caso de que la proposición sea calificada de urgente u obvia resolución, una vez discutida podrá ser aprobada, desechada o turnada a comisión.

ARTICULO 175. La lectura de los dictámenes sobre iniciativas de ley y proposiciones podrá ser dispensada previa consulta al Pleno, en votación económica.

ARTICULO 176. Las leyes serán redactadas con precisión y claridad, en la forma que hubieren sido aprobadas, y al expedirse, serán autorizadas por las firmas del Presidente y los Secretarios de la Mesa Directiva.

ARTICULO 177. Las leyes votadas por el Congreso, se expedirán bajo esta fórmula: "El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, decreta" (aquí el texto de la ley o decreto).

Cuando la ley se refiera a la elección de Gobernador Interino, la fórmula será la siguiente: "El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en ejercicio de la facultad que le da el artículo XX o el XX (según el caso), de la Constitución, declara":

ARTICULO 178. Los trámites a que se refiere el artículo 150 no son dispensables.

CAPÍTULO III DE LAS DISCUSIONES

ARTICULO 179. Todo proyecto de ley o reforma se discutirá primero en lo general, y después en lo particular cada uno de los artículos que hayan sido reservados para ello en la discusión en lo general. Cuando conste de un solo artículo, será discutido en un solo acto.

ARTICULO 180. Para ordenar el debate el Presidente formulará una lista de los diputados que pidan la palabra en contra y otra de los que la pidan en pro, las cuales leerá íntegras antes de comenzar la discusión.

ARTICULO 181. Los miembros del Congreso hablarán alternativamente en contra o en pro, llamándolos el Presidente por el orden de las listas, comenzando por el inscrito en contra. Estas intervenciones no podrán exceder de diez minutos, cuando hayan hablado cuatro oradores en contra y cuatro en pro, el Presidente consultará a la Asamblea si considera suficientemente discutido el tema, en caso afirmativo suspenderá la discusión y ordenará se proceda de inmediato a la votación; en caso negativo abrirá un nuevo turno de dos oradores en pro y dos en contra, al término del cual volverá a consultar a la Asamblea. Así procederá sucesivamente hasta que ésta, considere suficientemente discutido el tema para proceder a la votación.

Siempre que algún legislador de los que hayan solicitado la palabra no estuviere presente en el salón cuando le correspondiera hablar, se le colocará al final de su respectiva lista.

ARTICULO 182. Cuando sólo se pidiera la palabra en contra, hablarán todos los que la tuvieren, pero después de haber hablado tres, se preguntará si el asunto está suficientemente discutido.

ARTICULO 183. Los diputados de la comisión dictaminadora y el autor de la iniciativa o proposición que se discuta, podrán hablar más de dos veces. Los otros miembros del Congreso sólo podrán hacerlo dos veces sobre un asunto.

ARTICULO 184. Los diputados aún cuando no estén inscritos en la lista de los oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y sin que puedan hacer uso de la palabra más de cinco minutos. El Presidente sólo podrá conceder el uso de la palabra en los términos de este artículo, hasta tres legisladores que no estén inscritos en la lista de oradores, debiendo continuar con el orden de los ya inscritos.

ARTICULO 185. Ningún diputado podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra a menos que se trate de moción de orden invocada por el Presidente, en los siguientes casos: cuando se viertan injurias en contra de algún diputado, u otra persona, corporación o autoridad; cuando el orador se aparte del asunto a discusión; para ilustrar la discusión con la lectura de un documento; o cuando se infrinjan artículos de esta ley, en cuyo caso deberá ser citado el artículo respectivo.

Al término de la intervención de un diputado, con autorización del Presidente y del orador, podrá solicitarse por algún miembro de la Asamblea se respondan preguntas u ofrezca alguna explicación pertinente relativa a la intervención del orador. Si el Presidente y el orador lo autorizan, el que lo solicita dispondrá de treinta segundos para formular el pedimento y el orador de dos minutos para satisfacerlo. Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

El Presidente de la Mesa Directiva deberá llamar al orden al orador cuando haya concluido el tiempo, si en un lapso prudente el orador no atiende el llamado del Presidente, éste podrá ordenar la suspensión del sonido y conminará al orador a que abandone la tribuna.

El Presidente podrá consultar a la Asamblea si le autoriza conceder más tiempo al orador, cuando a su juicio lo amerite.

ARTICULO 186. Cuando los Secretarios del ramo y demás funcionarios que menciona el artículo 104 de esta ley fueren llamados por el Congreso o enviados por el Ejecutivo para asistir a una sesión en la que se discuta una ley o decreto concerniente a su ramo, podrán pedir el expediente para instruirse, sin que por esto deje de verificarse la discusión en el día señalado.

Para los efectos del párrafo anterior, las comisiones podrán solicitar al Presidente de la Junta de Gobierno, que se cite a servidores de la Administración Pública Estatal o de la Administración Pública Municipal.

Antes de comenzar la discusión podrán los funcionarios señalados en el artículo 104 de esta ley informar al Congreso lo que estimen conveniente y exponer cuantos fundamentos quieran en apoyo de la opinión que pretendan sostener.

ARTICULO 187. Cuando un Secretario del ramo u otro funcionario de los que comprende el artículo 104 de esta ley se presente al Congreso, por acuerdo del mismo, se concederá la palabra a quien hizo la solicitud respectiva, enseguida al Secretario o funcionario compareciente para que conteste o informe sobre el asunto a debate y posteriormente a los que la solicitaren en el orden establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO 188. Los Secretarios del ramo y demás funcionarios que menciona el artículo 104 de esta ley, no podrán hacer proposiciones ni adición alguna en las sesiones. Todas las iniciativas o indicaciones del Ejecutivo deberán dirigirse al Congreso por medio de oficio.

ARTICULO 189. No podrá llamarse al orden al orador que critique o censure a funcionarios públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones; pero en caso de injurias o calumnias, el interesado podrá reclamarlas en la misma sesión, cuando el orador haya terminado su discurso, o en otra que se celebre en día inmediato. El Presidente instará al ofensor a que las retire o satisfaga al ofendido. Si aquél no lo hiciere así, el Presidente mandará que las expresiones que hayan causado la ofensa se retiren del Diario de los Debates y se inserten en acta especial para proceder a lo que hubiere lugar.

ARTICULO 190. Ninguna discusión se podrá suspender, sino por las causas siguientes:

- a) Por ser la hora que esta ley fija para hacerlo, a no ser que se prorrogue por acuerdo del Congreso;
- b) Porque el Congreso acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad;
- c) Por graves desórdenes en el Salón de Sesiones;
- d) Por falta de quórum, la cual, si es dudosa, se comprobará pasando lista y si es verdaderamente notoria, bastará la simple declaración del Presidente; y
- e) Por proposición con moción suspensiva que presente alguno o algunos de los miembros de la Asamblea y que ésta apruebe.

Si durante el curso de una sesión alguno de los miembros del Congreso reclamare el quórum y la falta de éste fuera verdaderamente notoria, bastará una simple declaración del Presidente del Congreso sobre el particular para levantar la sesión; en todo caso, cuando dicha falta de quórum sea dudosa, deberá procederse a pasar lista, y comprobada aquélla, se levantará la sesión.

ARTICULO 191. En el caso de moción suspensiva, se leerá la proposición y sin otro requisito que oír a su autor, si la quiere fundar, y a algún impugnador, si lo hubiere, se preguntará a la Asamblea si se toma en consideración inmediatamente. En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto, pudiendo hablar, al efecto, tres legisladores en pro y tres en contra; pero si la resolución del Congreso fuese negativa, la proposición se tendrá por desechada.

No podrá presentarse más de una proposición con moción suspensiva en la discusión de un asunto.

ARTICULO 192. Cuando algún diputado quisiera que se lea algún documento en relación con el debate para ilustrar la discusión, pedirá la palabra para el efecto de hacer la moción correspondiente y aceptada que sea por el Pleno, la lectura del documento deberá hacerse por uno de los Secretarios, continuando después el debate.

ARTICULO 193. Cuando hubieren hablado todos los diputados que puedan hacer uso de la palabra, el Presidente mandará preguntar si el asunto está o no suficientemente discutido. En el primer caso, se procederá inmediatamente a la votación; en el segundo, continuará la discusión; pero bastará que hablen dos en pro y dos en contra, para que se pueda repetir la pregunta.

CAPÍTULO IV DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 194. Declarado un proyecto suficientemente discutido en lo general, se procederá a votarlo en tal sentido y, si es aprobado, se declarará aprobado en lo general conjuntamente con los artículos que no fueron reservados en lo particular. Enseguida se discutirán los artículos reservados en lo particular.

En caso de que el proyecto se vote en lo general en sentido negativo se preguntará al Pleno, en votación económica, si vuelve o no todo el proyecto a la Comisión. Si la resolución fuere afirmativa, volverá, en efecto, para que lo reforme, mas si fuere negativa, se tendrá por desechado.

ARTICULO 195. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.

Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos incluidos en el proyecto y tendrán que presentarse por escrito durante la discusión del dictamen.

Las reservas se discutirán de la siguiente forma:

- I. El legislador que hubiere presentado la reserva intervendrá en principio para exponer las razones que la sustenten;
- II. El Presidente formulará una lista de oradores a favor y en contra, quienes podrán intervenir hasta por cinco minutos cada uno;
- III. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión, sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo;
- IV. Cuando no hubieran oradores en contra, podrán hablar hasta dos oradores a favor;
- V. Cuando no hubiera oradores a favor del artículo incluido en el proyecto podrán hablar hasta dos oradores en contra, y
- VI. Concluida la discusión de un artículo en lo particular, el Presidente lo pondrá a votación; de ser aprobada, se procederá a realizar la modificación correspondiente, y en caso contrario, se tendrá por aprobado en los términos consignados en el proyecto de ley o decreto contenido en el dictamen.

Se podrán reservar, discutir y votar varios artículos al mismo tiempo, cuando quien haya hecho la reserva lo solicite al Presidente.

ARTICULO 196. En la discusión en lo particular, se podrán apartar los artículos, fracciones o incisos que los miembros de la Asamblea quieran impugnar; y el resto del proyecto, que no amerite discusión, se podrá reservar para votarlo después en un solo acto.

También podrán votarse, en un solo acto, un proyecto de ley o decreto, en lo general, en unión de uno, varios o la totalidad de sus artículos, en lo particular, siempre que no hayan sido impugnados.

ARTICULO 197. Las observaciones o modificaciones hechas a un proyecto de ley por el Ejecutivo, al volver al Congreso, pasarán a la comisión que dictaminó, y el nuevo dictamen de ésta sufrirá todos los trámites que prescribe esta ley. En el caso del párrafo anterior, solamente se discutirán y votarán en lo particular los artículos observados, modificados o adicionados.

ARTICULO 198. Los expedientes que deban pasar al Ejecutivo en cumplimiento del artículo 62 de la Constitución Política del Estado, ya sea luego que fueren aprobados por el Congreso en el caso de las leyes, o de los decretos cuando fueren de su exclusiva facultad, se remitirán en copia y con los documentos a que se refiere el artículo constitucional citado.

ARTICULO 199. Habrá tres clases de votaciones: nominales, económicas y por cédula. Nunca podrá haber votaciones por aclamación.

ARTICULO 200. La votación nominal se hará del modo siguiente:

- a) Cada miembro del Congreso, comenzando por el lado derecho del Presidente, se pondrá en pie y dirá en alta voz su apellido, y también su nombre si fuere necesario para distinguirlo de otro, añadiendo la expresión sí, no, o abstención;
- b) Un Secretario apuntará los que aprueben y otro los que estén en contra;
- c) Concluido este acto, un Secretario preguntará dos veces en voz alta si falta algún miembro del Congreso por votar; y no faltando ninguno, votarán los Secretarios y el Presidente; y

d) Los Secretarios harán enseguida la computación de los votos, y leerán el resultado.

Las votaciones serán precisamente nominales en los siguientes casos:

- a) Cuando se pregunte si ha o no lugar a aprobar algún proyecto de ley en lo general;
- b) Cuando se pregunte si se aprueba o no cada artículo de los que compongan el indicado proyecto o cada proposición de las que formen el artículo;
- c) Cuando lo pida un legislador del propio Congreso y sea apoyado por otros tres;
- d) Cuando en una votación económica la diferencia entre los legisladores que aprueben y los que estén en contra, no sea evidente; y
- e) Cuando la aprobación requiera de una mayoría calificada.

Las votaciones nominales podrán hacerse mediante sistema electrónico.

ARTICULO 201. Las demás votaciones sobre resoluciones del Congreso serán económicas. La votación económica se practicará levantando la mano los diputados que aprueben, a pregunta expresa del Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente.

Si al dar la Secretaría cuenta del resultado de la votación económica, algún miembro del Congreso pidiere que se cuenten los votos nuevamente, se repetirá la votación.

Las votaciones económicas podrán hacerse mediante sistema electrónico.

ARTICULO 202. Las votaciones para elegir personas se harán por cédulas, que se depositarán, sin leerlas, en un ánfora que al efecto se colocará en la mesa.

Concluida la votación, uno de los Secretarios sacará las cédulas, una después de otra, y las leerá en voz alta, para que otro Secretario anote los nombres de las personas que en ella aparecieron y el número de votos que a cada una le correspondan.

Leída la cédula, se pasará a manos del Presidente y los demás Secretarios para que les conste el contenido de ella y puedan reclamar cualquier equivocación que se advierta. Finalmente, se hará el cómputo de votos y se dará a conocer el resultado.

ARTICULO 203. Todas las votaciones se verificarán por mayoría de los diputados presentes, a no ser en aquellos casos en que la Constitución y esta ley exigen las dos terceras partes de los votos.

ARTICULO 204. Para calificar los casos en que los asuntos son de urgente u obvia resolución, se requiere el voto de la mayoría de los diputados del Congreso que estén presentes, de conformidad con el artículo 164 de este ordenamiento.

ARTICULO 205. Si hubiere empate en las votaciones que no se refieran a elección de personas, se repetirá la votación en la misma sesión, y si resultare empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata.

ARTICULO 206. Los trámites a que se refiere este capítulo no son dispensables.

TITULO SEPTIMO JUNTA DE GOBIERNO

CAPITULO ÚNICO INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 207. La Junta de Gobierno del Congreso del Estado, es el órgano de gobierno encargado de la dirección de los asuntos relativos al régimen interno del Poder Legislativo, con el fin de optimizar sus funciones legislativas, políticas y administrativas, conforme a lo dispuesto en la ley.

ARTICULO 208. En la Junta de Gobierno se expresará la pluralidad del Congreso y funcionará como un órgano colegiado que servirá de enlace entre los grupos parlamentarios legalmente constituidos en el seno de la legislatura, con objeto de impulsar entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos que permitan al Pleno y a la Diputación Permanente adoptar las decisiones que constitucional y legalmente les corresponden.

ARTICULO 209. La Junta de Gobierno estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios constituidos conforme a lo dispuesto en esta ley. Los diputados de los partidos políticos que no hayan formado grupo parlamentario por no cumplir con el requisito numérico establecido en esta ley, podrán, participar con voz pero sin voto en la Junta de Gobierno.

El coordinador del grupo parlamentario que haya obtenido la mayoría absoluta en el Congreso, será el Presidente de la Junta de Gobierno, por el tiempo que dure la Legislatura, quien dirigirá los trabajos de la misma y tendrá las atribuciones que le asigna esta ley.

En caso de que ningún grupo parlamentario tenga la mayoría absoluta, la responsabilidad de presidir la Junta tendrá una duración anual. Esta encomienda se desempeñará sucesivamente por los coordinadores de los grupos, en orden decreciente del número de legisladores que los integren.

En caso de que dos o más grupos parlamentarios tengan igual número de integrantes, se decidirá por el grupo parlamentario del partido político que haya obtenido más votos en el Estado, en la elección correspondiente a la legislatura en turno.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta, el grupo parlamentario al que pertenezca, informará de inmediato tanto al Presidente de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Diputación Permanente, como a la propia Junta, el nombre del diputado que lo sustituirá.

Los demás integrantes de la Junta de Gobierno, se designarán respectivamente un suplente, para que sustituyan a los titulares en sus ausencias temporales y definitivas. La designación de cada uno de los suplentes se hará por el grupo parlamentario al que corresponda designar al titular.

ARTICULO 210. La Junta de Gobierno se reunirá una vez a la semana, de preferencia un día antes de la celebración de las sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, sin perjuicio de que se pueda reunir cuando se considere necesario, a convocatoria del Presidente, o suspender su sesión semanal a juicio de la propia Junta.

ARTICULO 211. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se citarán con la debida anticipación y se realizarán bajo un orden del día, que será elaborado por el Secretario Técnico, conforme a las instrucciones de la Presidencia, y el cual estará sujeto a la aprobación de la propia Junta.

ARTICULO 212. Los acuerdos de la Junta de Gobierno deberán aprobarse por mayoría de votos de los integrantes que se encuentren presentes, tomando en consideración el voto ponderado, y se suscribirán por los que hayan estado presentes en la sesión respectiva.

ARTICULO 213. De cada sesión se levantará una minuta, en la cual se asentará una síntesis de los acuerdos de la Junta de Gobierno. Las minutas serán firmadas por el Presidente, así como por los demás integrantes de la Junta de Gobierno que hayan estado presentes.

ARTICULO 214. El Presidente de la Junta de Gobierno dará aviso a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, cuando se vaya a discutir algún proyecto de ley o a estudiar algún asunto, concerniente a los ramos o actividades de la administración pública o a la administración de justicia y codificación, para los efectos que señala la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 215. Toda propuesta para citar a algún servidor público, deberá ser aprobada por el Pleno o la Diputación Permanente, y el conducto para solicitar las comparecencias que se acuerden, será, en todos los casos, el Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 216. La Junta de Gobierno acordara lo relativo a la duración y formato de las sesiones en las que deba desahogarse la comparecencia de algún funcionario.

ARTICULO 217. Son funciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Colaborar para la optimización de las funciones legislativas del Congreso;
- II. Proponer al Pleno la integración de las comisiones permanentes y de los comités; así como al Pleno o a la Diputación Permanente, la integración de comisiones especiales;
- III. Aprobar la propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno para la designación del Oficial Mayor y el Tesorero del Congreso del Estado;
- IV. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Congreso;
- V. Analizar y, en su caso, aprobar los informes que presente la Presidencia, sobre el estado que guardan las finanzas del Congreso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado;
- VI. Proponer al Congreso, los términos en que se llevarán a cabo las comparecencias de los servidores públicos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, así como determinar la duración y el formato de las mismas;
- VII. Impulsar la conformación y suscribir acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran ser votadas en el Pleno o en la Diputación Permanente, a fin de agilizar el trabajo legislativo;
- VIII. Colaborar con la Mesa Directiva y, en su caso, con la Diputación Permanente del Congreso, para organizar los trabajos del Congreso y los de las sesiones del Pleno y la propia Diputación Permanente;
- IX. Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno o a la Diputación Permanente, proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones que entrañen una posición política del Congreso del Estado;
- X. Coadyuvar en la realización de las funciones de las comisiones permanentes y especiales y de los comités;
- XI. Proponer la realización de foros, reuniones de trabajo y otros eventos en que se analicen y recaben opiniones sobre los asuntos que debe atender el Congreso;
- XII. Hacer propuestas sobre el desarrollo de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, así como de la Diputación Permanente; y sobre las comparecencias de los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, relacionadas con el análisis del informe del Gobernador del Estado,
- XIII. Determinar sobre quienes deben participar en las comparecencias de los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo;
- XIV. Designar a quienes deben participar en eventos a los que sea invitado el Congreso; y
- XV. Las demás que le confiera esta ley.

ARTICULO 218. En las sesiones de la Junta de Gobierno, sus integrantes tendrán voto ponderado, en relación directa al número de diputados que representen. Consecuentemente, el voto de cada coordinador valdrá tantos votos cuantos diputados integren el Grupo Parlamentario al que pertenece.

ARTICULO 219. La Junta de Gobierno dispondrá de un local adecuado y el personal necesario para el ejercicio de sus funciones. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá crear las áreas de asesoría y apoyo necesarias y nombrar libremente al personal asignado a las mismas.

ARTICULO 220. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Garantizar el respeto al fuero constitucional de los diputados;
- II. Presentar a la Junta de Gobierno y posteriormente someter a la aprobación del Pleno, las propuestas para la designación del Oficial Mayor y el Tesorero del Congreso del Estado;
- III. Poner a consideración de la Junta de Gobierno la remoción del Oficial Mayor y el Tesorero del Congreso del Estado;
- IV. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. El Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente.
- V. Representar al Poder Legislativo, en ceremonias oficiales y actos cívicos a los que concurran los titulares de los otros Poderes del Estado;
- VI. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del Congreso del Estado y resolver sobre las renunciaciones de los mismos; con excepción de los servidores públicos que formen parte de la Auditoría Superior del Estado;
- VII. Conducir las relaciones de la legislatura con los poderes federales, estatales y municipales, así como con las instituciones públicas o privadas;
- VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Congreso y someterlo a consideración de la Junta de Gobierno;
- IX. Ejercer el Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Pleno del Congreso, al autorizarse el presupuesto general de egresos del Estado;
- X. Proponer, con autorización del Pleno, que los subejercicios presupuestales se destinen, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno, al fortalecimiento y al mejor desarrollo del trabajo legislativo, excluyendo todo tipo de percepciones personales, o bien manteniéndolo en la Tesorería del Congreso del Estado.
- XI. Informar a la Junta de Gobierno, sobre el estado que guardan las finanzas del Congreso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado;
- XII. Coadyuvar en la realización de las funciones de las comisiones permanentes y especiales y de los comités;
- XIII. Convocar a sesiones de la Junta de Gobierno.
- XIV. Firmar las minutas de las sesiones y las comunicaciones de la Junta de Gobierno; y
- XV. Las demás que le confiera la ley.

ARTICULO 221. La Junta de Gobierno, podrá suscribir acuerdos legislativos respecto a lo siguiente:

- I. La presentación de iniciativas de ley, propuestas y pronunciamientos ante el Pleno o la Diputación Permanente;
- II. La elección de la Mesa Directiva del Pleno y de la Diputación Permanente; y
- III. Cuando lo propongan integrantes de la Legislatura y en otros casos en que se considere procedente:

ARTICULO 222. Los acuerdos legislativos deberán elaborarse por escrito y estar firmados por los integrantes de la Junta, quienes lo entregarán al Presidente para darse a conocer al Pleno o a la Diputación Permanente y, en su caso, para la aprobación de los mismos. Los integrantes de la Junta que no asistan a la reunión en que se suscriba un acuerdo parlamentario, podrán sumarse al mismo con posterioridad.

ARTICULO 223. Cuando se traten los asuntos relacionados con el desarrollo de las sesiones del Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, el diputado Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente, asistirá a las reuniones de la Junta de Gobierno, teniendo voz pero no voto.

ARTICULO 224. A las reuniones de la Junta de Gobierno, también asistirá, sin voz y sin voto, el Oficial Mayor del Congreso, quien asumirá las funciones de Secretario Técnico y presentará los documentos necesarios para el desarrollo de las reuniones, levantará la minuta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten.

TITULO OCTAVO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

CAPITULO ÚNICO DE LOS ÓRGANOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARLAMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 225. Para la prestación de los servicios financieros, parlamentarios y administrativos que requiere el Congreso del Estado para el adecuado desarrollo de las funciones legislativas, se contará con un Tesorero y un Oficial Mayor, que serán nombrados por el Pleno del Congreso del Estado, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Gobierno, previo planteamiento de la misma ante el propio órgano de gobierno.

El Tesorero y el Oficial Mayor del Congreso, desempeñarán sus cargos durante todo el período constitucional de la legislatura que los nombre y podrán ser reelectos. Al término del ejercicio de la legislatura que corresponda, continuarán desempeñando sus funciones hasta que se realice la elección correspondiente.

ARTICULO 226. Para ser Tesorero y Oficial Mayor se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y tener residencia en el Estado, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la designación;
- II. Haber cumplido 25 años de edad para el día de la designación;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Tener un grado académico y/o experiencia en las actividades que deben realizar;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal; y
- VI. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, durante el año inmediato anterior a la fecha en que deba ser designado;

ARTICULO 227. A la Tesorería del Congreso, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Poder Legislativo, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la Junta de Gobierno, quien después de su análisis lo someterá a la aprobación de los demás integrantes de este órgano, para su posterior presentación ante el Pleno del Congreso del Estado;
- II. Vigilar que se ejerza el presupuesto de acuerdo a la estructura programática y calendarización aprobadas;
- III. Coordinar las adquisiciones, servicios y suministros requeridos para las actividades del Congreso;
- IV. Establecer las normas y lineamientos para la administración de los recursos de acuerdo a los objetivos, programas y metas;

- V. Presentar a la Presidencia de la Junta de Gobierno, un informe sobre la ejecución presupuestal, en el que se establezca el estado que guardan las finanzas del Congreso, conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado;
- VI. Tratar con la Presidencia de la Junta de Gobierno, el nombramiento del personal de la Tesorería, que sea necesario para el desempeño de sus funciones;
- VII. Pagar las remuneraciones de los diputados y otorgar los recursos de los grupos parlamentarios del Congreso;
- VIII. Pagar los sueldos y salarios de los funcionarios y empleados;
- IX. Vigilar el uso, destino y resguardo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Legislativo; y
- X. Las demás que le confieran esta Ley, así como las que le sean encomendadas por acuerdo del Pleno y la Presidencia de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 228. A la Oficialía Mayor del Congreso, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Auxiliar a la Mesa Directiva del Pleno del Congreso y, en su caso, a la Diputación Permanente, en todo lo relativo a la preparación de las sesiones;
- II. Auxiliar a la Junta de Gobierno, en la preparación de la agenda legislativa y fungir como Secretario Técnico de la misma;
- III. Responder a las consultas que hagan las comisiones o los diputados, respecto a las iniciativas de leyes o decretos, propuestas de acuerdos y, en general, de los trámites legislativos;
- IV. Auxiliar a los Secretarios en la elaboración de las minutas de las sesiones;
- V. Llevar un libro en que se asiente por orden cronológico, el registro de las leyes y decretos que expida el Congreso;
- VI. Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Pleno, de la Mesa Directiva del Congreso, de la Diputación Permanente, de la Junta de Gobierno, de las Comisiones y de los Comités;
- VII. Dirigir los servicios administrativos de su competencia, cuidando de que sean desempeñados con eficiencia y eficacia;
- VIII. Determinar los sistemas, procedimientos y técnicas adecuadas que permitan simplificar las tareas del Congreso;
- IX. Organizar, controlar y sistematizar los archivos y la información legislativa de cada legislatura;
- X. Hacer entrega a los coordinadores de las Comisiones y los Comités, de los expedientes que se les turnen y llevar el control y seguimiento de los mismos;
- XI. Coordinar y supervisar el trabajo del personal de las direcciones de asuntos legislativos, asuntos jurídicos, administración, documentación e información legislativa y el de los Secretarios Técnicos de las Comisiones;
- XII. Certificar las copias que se expidan de los documentos del archivo y de los expedientes de las actividades de cada legislatura;
- XIII. Coordinar la relación laboral del personal adscrito a las áreas de servicios financieros, parlamentarios y administrativos; y
- XIV. Las demás que le confieran esta ley, así como las que les sean encomendadas por el Pleno, la Diputación Permanente y la Junta de Gobierno.

ARTICULO 229. Se contará también con un Director de Comunicación Social, el cual será nombrado y dependerá del Presidente de la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir con los planes y programas de trabajo que acuerde la Junta de Gobierno;

- II. Preparar, conforme a lo indicado por la Presidencia de la Junta de Gobierno, lo relativo a la celebración de convenios con dependencias y/o instituciones públicas o privadas, para difundir las actividades del Congreso;
- III. Promover en los diversos medios de comunicación el trabajo legislativo y las acciones del Congreso del Estado para conocimiento de la comunidad;
- IV. Proporcionar a los informadores acreditados ante la Dirección de Comunicación Social, la información que se genere por la misma sobre el trabajo legislativo y las demás actividades del Congreso;
- V. Coordinarse con los informadores para concertar entrevistas con los representantes de los órganos de gobierno y dirección del Congreso;
- VI. Divulgar entre los diputados el compendio de noticias de los diversos medios de información;
- VII. Ordenar las publicaciones que indique el Presidente de la Junta de Gobierno, por disposición propia o de la Junta de Gobierno, así como a solicitud de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente; y
- VIII. Las demás que se deriven de la presente ley o de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 230. El Congreso contará con el apoyo técnico y de gestión de la Auditoría Superior del Estado, que se encargará de revisar las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y organismos públicos autónomos, verificando los resultados de su gestión financiera mediante la fiscalización del cumplimiento de los programas, la comprobación de que las entidades se ajustaron a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos de la entidad, según corresponda, y al presupuesto de egresos, y el análisis de las desviaciones presupuestarias, en su caso. Su estructura y funcionamiento se regirán por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila y por el Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado; su titular deberá cumplir con los requisitos que señalan estos ordenamientos y desempeñara el cargo durante el periodo para el cual sea nombrado.

ARTICULO 231. Además de las dependencias señaladas en los preceptos anteriores, se contará con las siguientes direcciones: Asuntos Legislativos, Administración, Asuntos Jurídicos y Documentación e Información Legislativa; los Secretarios Técnicos de las Comisiones, así como las demás dependencias y los empleados que disponga la Junta de Gobierno, las que estén contempladas en el presupuesto del Congreso y aquellas que sean creadas conforme a lo dispuesto en esta ley y de conformidad con las posibilidades presupuestales del Poder Legislativo.

La Dirección de Asuntos Jurídicos también tendrá a su cargo, las funciones de Contraloría Interna del Congreso, para los efectos de determinar las responsabilidades administrativas del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de todas las dependencias encargadas de los servicios financieros, parlamentarios y administrativos requeridos por el Poder Legislativo, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado.

Igualmente, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante los oficios de comisión necesarios, llevará a cabo las notificaciones necesarias, en razón de los procedimientos que realice, atendiendo en lo conducente a las normas procesales supletorias a que haya lugar.

El personal de estas direcciones, así como los Secretarios Técnicos de las Comisiones, serán designados al inicio del ejercicio de cada Legislatura por el Presidente de la Junta de Gobierno y dependerán de la Oficialía Mayor.

ARTICULO 232. Los órganos encargados de los servicios financieros, parlamentarios y administrativos, se integran con los recursos humanos, físicos, técnicos y materiales que se les destinen para cumplir con sus funciones.

Además de lo establecido en los artículos anteriores, a los órganos antes mencionados les corresponde lo siguiente:

- I. Desempeñar sus funciones a partir de las disposiciones establecidas en la legislación;
- II. Coordinar las actividades del personal y de las áreas a su cargo, de manera que su desempeño se oriente a apoyar las actividades de los integrantes de la Legislatura y a los órganos Legislativos;

- III. Tratar con el Presidente de la Junta de Gobierno, lo relativo a la organización y procedimientos internos de sus respectivas áreas;
- IV. Colaborar con el personal de los otros órganos, en las actividades del Congreso que así lo requieran;
- V. Programar las actividades de sus respectivas áreas de competencia y hacer la distribución del trabajo que corresponda a cada una de ellas;
- VI. Presentar los informes que se les requieran por la Junta de Gobierno y su Presidente, así como por acuerdo del Pleno del Congreso;
- VII. Proporcionar la información que les solicite la Tesorería para la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos del Congreso;
- VIII. Conservar en buen estado los bienes, instalaciones, mobiliario, equipo y materiales que se les asignen para el desempeño de sus funciones;
- IX. Las demás que les encomienden los titulares de los órganos legislativos, para el mejor desarrollo de la función legislativa.

TITULO NOVENO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y PARLAMENTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 233. Además, se contará con un Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, que será un órgano técnico-académico para el fortalecimiento y el mejor desarrollo del trabajo legislativo.

ARTICULO 234. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, dependerá de la Junta de Gobierno, que nombrará al director del mismo, en base a una terna que será propuesta por el Presidente de la propia Junta de Gobierno, dentro del primer mes del ejercicio constitucional de cada legislatura.

ARTICULO 235. En caso de falta absoluta del director del Instituto, el Presidente de la Junta de Gobierno, presentará una nueva terna para nombrar a quien deba sustituirlo.

ARTICULO 236. Para ser director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y tener residencia en el Estado, de cuando menos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la designación.
- II. Haber cumplido 25 años de edad para el día de la designación;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal; pero si se tratase de robo, fraude o falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, se considerará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, durante el año inmediato a la fecha en que deba ser designado; y
- VI. Tener título de licenciado en derecho y experiencia en materia legislativa y en la investigación jurídica;

ARTICULO 237. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, realizará las siguientes funciones:

- I. Realizar, promover y difundir investigaciones y estudios vinculados con la actividad jurídico-parlamentaria;
- II. Dar opiniones a las comisiones permanentes y a las comisiones especiales para apoyar sus dictámenes, informes o acuerdos; a la Mesa Directiva del Congreso, a la Diputación Permanente y a la Junta de Gobierno para el desempeño de sus funciones; así como a los órganos encargados de los servicios financieros, parlamentarios y administrativos, para la realización de sus actividades;
- III. Investigar y difundir los antecedentes históricos del Poder Legislativo, así como del orden constitucional, códigos, leyes, decretos y demás disposiciones vigentes en la entidad;
- IV. Realizar estudios comparativos de la legislación del Estado, con la legislación federal y la que rige en otras entidades;
- V. Recabar, compilar y analizar información básica acerca de los municipios de la entidad y la que corresponda al Estado en general;
- VI. Proporcionar información a los diputados para el desarrollo de sus trabajos;
- VII. Proponer la realización de actividades de investigación, difusión, conservación de documentos, intercambio bibliográfico y de experiencia en investigación parlamentaria, con otros Institutos o centros similares;
- VIII. Auxiliarse de la biblioteca y archivo del Congreso del Estado, para obtener la información y datos estadísticos que sean necesarios en sus actividades de investigación;
- IX. Promover y organizar la impartición de cursos de técnica legislativa y de derecho parlamentario, así como seminarios, congresos, diplomados, cursos académicos, foros, eventos, coloquios, conferencias y mesas redondas en materia legislativa;
- X. Convocar a concursos de investigación jurídica y legislativa; y
- XI. Las demás que acuerde el Pleno del Congreso, la Diputación Permanente o la Junta de Gobierno.

ARTICULO 238. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, contará con las áreas de trabajo que determine la Junta de Gobierno y que autorice el presupuesto del Congreso.

TITULO DÉCIMO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

CAPITULO ÚNICO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

ARTICULO 239. Para profesionalizar y hacer más eficientes los servicios de apoyo parlamentario, de asuntos legislativos, de asesoría jurídica y de orden administrativo del Congreso del Estado, se instituirá el servicio civil de carrera.

ARTICULO 240. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias, se encargará de la formación permanente de los servidores públicos que formen parte del servicio civil de carrera y elaborará el proyecto de las normas y procedimientos para la conformación del Servicio Civil de Carrera del Congreso del Estado de Coahuila, que será sometido a la consideración de la Junta de Gobierno, a efecto de que posteriormente se presente al Pleno del Congreso para su aprobación.

TITULO DÉCIMO PRIMERO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTICULO 241. En materia de acceso a la información pública, el Poder Legislativo observará lo establecido en la Constitución Política Local, en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con esta materia.

ARTICULO 242. El Poder Legislativo deberá informar lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y demás leyes aplicables.

ARTICULO 243. Las solicitudes de información pública que se formulen al Poder Legislativo, se atenderán conforme al procedimiento que se establece en la ley de la materia.

ARTICULO 244. El Poder Legislativo establecerá una instancia encargada de la atención de las solicitudes de información pública, la cual será creada conforme a lo que se establece en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ARTICULO 245. El ejercicio del derecho a la información pública sólo estará restringido mediante la figura de la información reservada, en los términos previstos por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Para su clasificación, administración, resguardo, conservación y preservación se observará lo dispuesto en el mismo ordenamiento.

ARTICULO 246. La información confidencial para la protección de datos personales, se regirá por la ley de la materia.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN LEGISLATIVA

CAPITULO ÚNICO DEL DIARIO DE DEBATES Y DE LA GACETA PARLAMENTARIA

ARTICULO 247. Lo acontecido en las sesiones del Pleno del Congreso y de la Diputación Permanente, será registrado fielmente mediante su grabación y transcripción.

ARTICULO 248. Las grabaciones contendrán íntegramente la versión de todos los asuntos tratados durante el desarrollo de las sesiones.

Las cintas que se utilicen, una vez realizada la transcripción correspondiente, deberán quedar debidamente registradas con una identificación que permita su debido resguardo y la integración de un archivo que se deberá conservar en el Archivo General del Congreso.

Los diputados podrán hacer consultas en este archivo legislativo sobre el desarrollo de las sesiones y obtener copias de las grabaciones cuando así lo requieran, previa formulación de la solicitud correspondiente en la Oficialía Mayor del Congreso.

ARTICULO 249. El Congreso contará con un órgano oficial de difusión denominado "Diario de los Debates", en el que se publicará toda la información documental relacionada con las sesiones, insertando las fechas de las mismas, el sumario respectivo, nombre del diputado que presida la sesión, la versión íntegra de las discusiones y el resultado de las votaciones, así como las iniciativas de leyes y decretos, las propuestas de los órganos y de los diputados de la legislatura, los pronunciamientos, así como todo lo demás que se trate en una sesión y las resoluciones que se aprueben al respecto.

No se publicará en el Diario de los Debates lo relacionado con las sesiones privadas, ni las expresiones ofensivas que se hagan, cuando el Presidente pregunte a quien las profiera si desea retirarlas y éste acceda a que sean omitidas.

ARTICULO 250. El contenido de la base de datos correspondiente al Diario de los Debates, deberá ser recopilado al término de cada período ordinario o de receso, para que se determine lo correspondiente a la edición de una publicación integral de dicha información.

La publicación de esta información, estará a cargo del Comité Editorial, que para este efecto contará con el auxilio de la Oficialía Mayor.

ARTICULO 251. La Junta de Gobierno conforme a los recursos disponibles, autorizará lo relativo a la edición de la publicación del Diario de los Debates y dispondrá lo que corresponda a su distribución, cuidando de que los diputados reciban un ejemplar y de que se reserven ejemplares para la biblioteca y el archivo general del Congreso.

ARTICULO 252. Las características y forma del Diario de los Debates, serán fijadas por la Presidencia de la Junta de Gobierno, con la previa opinión de los integrantes de la misma Junta y del Comité Editorial.

ARTICULO 253. El Congreso contará además con un órgano informativo electrónico denominado Gaceta Parlamentaria que estará a cargo de la Oficialía Mayor, en la misma se publicarán todos los documentos que habrán de discutirse en la sesión que corresponda. Para ello, las iniciativas y proposiciones de los diputados, así como los informes, acuerdos y dictámenes de las comisiones, deberán presentarse en original y en archivo electrónico.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior, deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria, a más tardar, el día anterior a la celebración de la sesión respectiva. En dicho órgano informativo se publicarán:

- I. Las iniciativas de ley o decreto que se presenten ante el Pleno del Congreso y en la Diputación Permanente;
- II. Los dictámenes, acuerdos o informes de las comisiones que se presenten ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente;
- III. Los informes de las comisiones que en representación del Congreso asistan a reuniones interparlamentarias y;
- IV. Otros documentos que determine la Junta de Gobierno.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO I DEL INFORME DEL ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

ARTICULO 254. El Gobernador del Estado informará por escrito cada año al Congreso, sobre el estado general que guarda la administración pública estatal, según lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Legislatura realizará el análisis del informe presentado por el Gobernador mediante la comparecencia de los secretarios del ramo ante las Comisiones correspondientes por materia.

Para ese efecto, la Junta de Gobierno formulará una propuesta sobre los servidores públicos cuya comparecencia se solicita, así como el formato y duración de dichas comparecencias, según lo dispuesto por esta ley.

El Fiscal General presentará la cuenta de actividades de la Fiscalía General, en el mes en el que se cite a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada a la glosa del informe anual de gobierno; cuidando siempre que la presentación, sea posterior al informe del Gobernador; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CAPITULO II DEL NOMBRAMIENTO DE GOBERNADOR INTERINO Y PROVISIONAL Y DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR SUSTITUTO Y OTROS FUNCIONARIOS

ARTICULO 255. El Congreso del Estado nombrará al gobernador interino o elegirá al gobernador sustituto, en los términos de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 256. Corresponde a la Diputación Permanente designar gobernador provisional o interino, según lo dispone la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 257. En caso de falta absoluta del gobernador del Estado que ocurra dentro de los tres primeros años del ejercicio constitucional, el Congreso del Estado se constituirá en Colegio Electoral, y con la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, gobernador interino del estado de Coahuila.

Si no se obtiene la mayoría de votos señalada, deberán presentarse nuevas propuestas, hasta que se alcance la mayoría absoluta.

La propuesta para nombrar gobernador interino del estado de Coahuila, será presentada por el Grupo Parlamentario del partido político que postuló a quien venía desempeñando el cargo de gobernador.

Una vez que se haga el nombramiento, se notificará al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, con el fin de que se emita la convocatoria para la elección del gobernador que deba concluir el período constitucional correspondiente, en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir del siguiente al de la designación del gobernador interino.

La convocatoria que se expida para el efecto no podrá ser vetada por el gobernador interino.

ARTICULO 258. Si el Congreso no estuviera en sesiones al ocurrir la falta absoluta del gobernador, la Diputación Permanente nombrará gobernador provisional, a propuesta del Grupo Parlamentario del partido político que postuló a quien venía desempeñando el cargo de gobernador y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso, para que éste, a su vez, designe a un gobernador interino conforme a lo que se dispone en los párrafos segundo y tercero del artículo anterior, procediéndose, asimismo, a lo que se señala en párrafo cuarto de la misma disposición.

ARTICULO 259. Para los efectos del artículo anterior, la Diputación Permanente se reputará convocada a las nueve horas del día siguiente de aquél en que se produzca la falta absoluta del gobernador del Estado.

ARTICULO 260. En el caso de que llegada la fecha en que deba renovarse el Poder Ejecutivo, no se presentase el gobernador electo o la elección correspondiente no estuviere hecha y declarada, ocupará el cargo con carácter de interino el ciudadano que para tal fin designe el Congreso o, si está en receso, el que designe con carácter de provisional la Diputación Permanente,

Para el cumplimiento de lo anteriormente señalado, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 255, 256, 257, 258 y 259 de esta ley.

ARTICULO 261. En los casos de falta temporal del gobernador del Estado, por licencia de hasta por 30 días, el Congreso o la Diputación Permanente, designará un gobernador interino por el tiempo que dure la falta.

ARTICULO 262. Cuando la falta sea por licencia de más de treinta días, el Congreso resolverá sobre dicha licencia y nombrará un gobernador interino. Si el Congreso no estuviera reunido, la Diputación Permanente designará un gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso, para que nombre a un gobernador interino.

De igual forma se procederá en el caso de que la falta temporal se convierta en absoluta.

ARTICULO 263. Cuando la falta de gobernador ocurra en los tres últimos años del período constitucional correspondiente y si se encuentra en receso el Congreso, la Diputación Permanente designará un gobernador provisional y en la misma sesión resolverá convocar al Congreso a un periodo extraordinario de sesiones, para el efecto de que se elija al gobernador sustituto. La convocatoria no podrá ser vetada por el gobernador provisional.

En este caso también se procederá en todos los aspectos conforme a lo que se dispone en los artículos 255, 256, 257, 258 y 259 de esta ley.

ARTICULO 264. Si el Congreso se haya reunido en periodo extraordinario de sesiones y ocurre la falta absoluta o temporal del gobernador, de inmediato se ampliará el objeto de la convocatoria, a fin de que el Congreso esté en aptitud de nombrar al gobernador interino o sustituto, según proceda.

ARTICULO 265. Cuando se trate de renuncia, licencia o falta absoluta del gobernador del Estado, estando el Congreso en sesiones, deberá reunirse en el salón de sesiones a las nueve de la mañana del día siguiente de aquél en que haya ocurrido la falta, aun cuando ese día sea feriado.

ARTICULO 266. Si por falta de quórum o por cualquiera otra causa no pudiere verificarse la sesión extraordinaria a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o, en su caso, de la Diputación Permanente o de la Junta de Gobierno, tendrá facultades amplias para obligar a los ausentes a concurrir a la sesión, por los medios que juzgue más convenientes

ARTICULO 267. En los demás casos en que deba procederse a la designación de gobernador provisional, interino o sustituto, las propuestas correspondientes serán presentadas por el grupo parlamentario del partido político que postuló a quien venía desempeñando el cargo de gobernador.

ARTICULO 268. Es facultad del Congreso o de la Diputación Permanente, otorgar o negar la aprobación de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, que les someta el Gobernador del Estado, en los términos de la Constitución y las leyes.

Igualmente, ratificar, el nombramiento del Fiscal General del Estado y de aquellos otros titulares de la administración pública estatal que presente el Ejecutivo del Estado.

CAPITULO III DEL CEREMONIAL

ARTICULO 269. Cuando el Gobernador del Estado asista al Congreso a rendir la protesta que previene la Constitución, saldrá a recibirlo hasta la puerta del salón, una Comisión de diputados que se integrará a propuesta de la Junta de Gobierno.

Dicha comisión lo acompañará hasta su asiento y después, a su salida, hasta la misma puerta. Igual deferencia se observará respecto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando asista al Congreso.

En todo caso, al entrar y salir del salón el Gobernador, se pondrán de pie todos los asistentes y los miembros del Congreso, a excepción de su Presidente, que solamente lo hará a la entrada del primero, cuando éste haya llegado a la mitad del salón.

El Gobernador del Estado hará la protesta de pie ante el Presidente del Congreso, y concluido este acto, se le concederá la palabra para dirigirse a los diputados y a la ciudadanía coahuilense; cumplido lo anterior se retirará, con el mismo ceremonial prescrito en los artículos anteriores.

ARTICULO 270. Cuando el Gobernador asista al Congreso, a la apertura de las sesiones, tomará asiento al lado izquierdo del Presidente del Congreso y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado tomará asiento al lado derecho. Los diputados tomarán asiento en los lugares que tengan asignados.

ARTICULO 271. A los diputados que se presenten a rendir protesta después de abiertas las sesiones, saldrán a recibirlos hasta la puerta interior del salón dos legisladores del Congreso.

Durante los recesos la protesta se rendirá ante la Diputación Permanente, según lo previsto en esta ley.

ARTICULO 272. Cuando algún funcionario, representante diplomático o persona de relieve se presente en el Congreso a invitación de éste, se nombrará una Comisión que lo reciba a las puertas de la misma y lo acompañe hasta el lugar donde deba tomar asiento, que podrá ser en los palcos bajos, en las curules de los diputados o bien, en el estrado que ocupa la Presidencia.

TÍTULO DECIMO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO UNICO DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES

ARTICULO 273. Habrá en el Congreso un lugar destinado al público que concurra a presenciar las sesiones; se abrirá antes de comenzar cada una de ellas, y no se cerrarán sino cuando las sesiones se levanten a no ser que haya necesidad, por algún desorden o por cualquier otro motivo, de deliberar sin presencia del público, en cuyo caso permanecerán cerradas.

ARTICULO 274. El público asistente a las sesiones del Pleno o de la Diputación Permanente, se presentará sin armas, deberá conservar el mayor silencio, respeto y compostura y no tomará parte alguna en las discusiones, con demostraciones de ningún género.

ARTICULO 275. Los que perturben de cualquier modo el orden, podrán ser despedidos del salón en el mismo acto; pero si la falta fuera grave, o se cometiera un delito, el Presidente de la Junta de Gobierno, el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente mandará detener al que la cometa y lo pondrá a disposición del Ministerio Público.

ARTICULO 276. Si las disposiciones tomadas por el Presidente de la Junta de Gobierno, el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente no fueren suficientes para controlar el orden en el salón, de inmediato el Presidente de la Mesa Directiva levantará la sesión pública y podrá continuarla en forma privada. En la misma forma procederá cuando no pueda restablecerse el orden alterado por los propios legisladores.

ARTICULO 277. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá ordenar, siempre que lo considere conveniente, que se sitúe guardia militar o de policía en el salón de sesiones o, en su caso, en el lugar designado para sesionar, la cual estará sujeta exclusivamente a las órdenes del Presidente de la Junta de Gobierno, de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Se abroga la Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el día 7 de marzo de 2008.

TERCERO. Lo relativo a la integración numérica de los integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura y a sus Comisiones Permanentes y Comités, entrará en vigor el día primero de enero de dos mil doce.

CUARTO. Las disposiciones de la ley anterior, relativas a la integración y funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Quincuagésima Octava Legislatura, seguirán observándose hasta el 31 de diciembre de 2011.

QUINTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputada Jessica Luz Agüero Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García Saltillo, Coahuila, a 21 de noviembre de 2011.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN

DIP. JESSICA LUZ AGÜERO MARTNEZ			CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Nota: Por instrucciones del Diputado Presidente, participa también en la lectura la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

A continuación esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Diputado Chuy Mario.

Diputado Jesús Mario Flores Garza:

Con el permiso del señor Presidente y de los compañeros Diputados.

Comparezco ante esta tribuna para hacer constar que el día de ayer, en la discusión y acuerdo del proyecto de iniciativa de esta nueva Ley Orgánica, entre nosotros establecimos el acuerdo y redacción de los artículos correspondientes. En el artículo 231, por un error mecanográfico no se incluyó en el formato, en la redacción del artículo 231, que son 3, en el párrafo 1º, renglón tercero, dice: Los Secretarios Técnicos de las Comisiones y debe decir: Los Tres Secretarios Técnicos de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Justicia, dentro de la Comisión de Finanzas y de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.

Es con esa corrección como debe aprobarse este artículo y para efecto de no hacer una reserva hacemos la aclaración de cómo es la redacción de este artículo.

En el artículo 277 también se manejó un error y el texto como debe decir: El Presidente de la Junta de Gobierno, el Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente y continúa el texto como está anotado, o sea, solamente se incluyen los tres Presidentes, tanto de la Junta de Gobierno, como de la Diputación Permanente, como del Pleno del Congreso.

Es cuanto, señor Presidente y compañeros Diputados.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

Se establece en la mesa de debates la observación.

No habiendo más intervenciones procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación solicito a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una Iniciativa de Decreto, en materia de Protección de menores en edad en guarderías y estancias infantiles, que adiciona dos párrafos al artículo 17 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada Esther Quintana Salinas:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto para adicionar dos párrafos al artículo 17 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de protección de menores en guarderías y estancias infantiles, propuesta por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional; y.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 del mes de octubre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de Decreto para adicionar dos párrafos al artículo 17 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de protección de menores en guarderías y estancias infantiles, propuesta por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de Decreto para adicionar dos párrafos al artículo 17 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de protección de menores en guarderías y estancias infantiles, propuesta por el Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández, conjuntamente con los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las consideraciones siguientes:

Uno de los sectores que merecen mayor atención por parte de la sociedad y el Estado, lo constituye la niñez. Este hecho cobra especial relevancia, cuando por virtud de las necesidades propias de la subsistencia familiar, los padres de los menores deben dejarlos al cuidado de instituciones especializadas, para poder acudir a sus centros de trabajo.

En ese sentido, garantizar la seguridad de las niñas y niños que asisten a guarderías, estancias infantiles y en general, establecimientos y locales donde los menores deben permanecer por tiempos definidos, es una prioridad que debe estar claramente plasmada en la legislación.

Con motivo de los acontecimientos surgidos en la Guardería ABC de Hermosillo, Sonora, la Suprema Corte de Justicia de la Nación inició el expediente 01/2009 de la Facultad de Investigación prevista en el artículo 96 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo como principal objetivo, el poder determinar si hubieron notorias violaciones a las garantías individuales de los afectados con el incendio ocurrido el cinco de junio de 2009 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, donde lamentablemente varios menores de edad perdieron la vida y otros quedaron con lesiones, algunas de ellas permanentes.

Derivado de este expediente y luego de una amplia investigación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los días 14, 15 y 16 de junio de 2010, emitió el dictamen final que además de precisar que se habían incurrido en violaciones graves de garantías individuales, estableció conclusiones de suma relevancia para todo el país, especialmente, en materia de protección civil en cuanto a guarderías y estancias infantiles.

En el Considerando Décimo del dictamen final, relativo a la remisión y publicidad del mismo, el Pleno de la Suprema Corte consideró que el contenido debía ser enviado, entre otros destinatarios, a los Poderes Legislativos de los Estados, a efecto de darle difusión al contenido y a los criterios ahí vertidos, señalando además en su Considerando Noveno, acciones mínimas que se sugería implementar por parte de las autoridades de los tres niveles de gobiernos.

Las acciones señaladas por la Suprema Corte, son las siguientes:

“1. Redimensionar la acción pública para que en toda política legislativa, administrativa o judicial, donde se vean involucrados los derechos de los infantes, se atienda al interés superior del niño, el cual exige medidas de protección reforzada.

2. Revisar la normatividad referente a la seguridad de los menores en los centros a los que eventualmente acceden, tales como hospitales, escuelas, centro de recreación y, muy especialmente, guarderías. Tal normatividad debe atender a las más altas exigencias que demanda la protección de la integridad física de los menores”.

Respecto del primer punto, es de señalar, que en todo momento, este Congreso ha velado por los derechos de los infantes, a través de diversos ordenamientos como el Código Civil; el Código Penal; la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar; y la Ley de Asistencia Social, entre otras, que procuran la atención, asistencia y defensa al menor, en cumplimiento a lo que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, el Estado de Coahuila de Zaragoza asume su responsabilidad en cuanto a la procuración de los intereses superiores de las niñas y niños, como se refiere en la propia Ley de Asistencia Social, que precisa en su artículo 4to. lo siguiente:

ARTICULO 4°.- El estado asume la atención y protección de menores en sus aspectos físico, mental y moral, como coadyuvante de los deberes y derechos del padre, madre, y los de las personas que ejerzan la tutela o la patria potestad, sin perjuicio de las disposiciones previstas sobre la materia en los ordenamientos civiles correspondientes.

...

Por otro lado entendemos con claridad, la preocupación de una eficiente protección a la integridad de los menores, en especial en guarderías y estancias infantiles y la necesidad de una revisión del marco legal en la materia de protección civil, en especial en el sentido técnico operativo que proveen los reglamentos especializados, a efecto de que las observaciones que ha proveído la Suprema Corte de Justicia de la Nación sean incorporadas en dichas disposiciones, atendiendo siempre al interés superior de los menores.

No se omite señalar que conforme la propia Constitución Federal dispone, el dictamen que comentamos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no es obligatorio en términos estrictos, ya que como precisa el propio órgano judicial en su dictamen “*es un medio de control de la regularidad constitucional con características propias cuyo ejercicio es potestativo y excepcional dado que la resolución que en él se emite no tiene efectos vinculatorios...*” empero, se reconoce el valor que dicho dictamen tiene, tanto por la alta autoridad de quien lo emite, como por la naturaleza de la materia, donde compartimos la preocupación constante de procurar y salvaguardar la integridad física de las niñas y niños.

En ese sentido, y después de haber hecho una revisión a la Ley de Protección Civil, se aprecia que en el artículo 5 fracción X de la Ley se definen los establecimientos que son sujetos de la Ley, encontrándose con que en el mismo se enlistan las guarderías y estancias.

En ese mismo tenor, en el artículo 17 de la mencionada ley, se precisa que se deberán elaborar programas especiales en la materia, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 17.- La Subsecretaría podrá elaborar programas especiales de protección civil, tratándose de grupos sociales específicos, tales como discapacitados, personas adultas mayores, jóvenes, menores de edad y demás grupos vulnerables en el Estado.

Ahora bien, de la lectura del Dictamen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la ley en materia de protección civil de nuestro Estado, se estima pertinente reformar el citado artículo 17, a efecto de incorporar las recomendaciones conceptuales emitidas por el Alto Tribunal, para que la normatividad

establezca, las consideraciones necesarias en materia de protección civil para tutelar debidamente el interés superior de las niñas y los niños.

Todo ello redimensionando la acción pública, es decir, estructurando la normatividad técnica operativa, para que satisfaga las más altas exigencias en la protección física a los menores, para lo cual se propone además, que en los artículos transitorios, se establezca la necesidad de una revisión y actualización en su caso, de los programas y reglamentos en la materia, procurando atender a las consideraciones señaladas en el Dictamen Final del Expediente 1/2009 emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para establecer las regulaciones técnicas necesarias, que deberán cumplir los establecimientos donde asistan regularmente los menores de edad.

TERCERO.- Efectivamente esta comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que dictamina, considera acertado el criterio del ponente de la iniciativa que nos ocupa, al referir la obligación del Estado de Procurar los intereses superiores de las niñas y niños, siendo esta una prioridad que debe estar claramente plasmada en nuestra legislación.

Al tratarse de una medida legislativa, que como bien se señala, es sugerida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de los considerandos noveno y decimo de la resolución recaída dentro del expediente de la Facultad de Investigación 1/2009, que fue determinada por el Pleno del mas Alto Tribunal de la Nación, con motivo del lamentable incendio ocurrido en una Guardería del Estado de Sonora el día 5 de Junio de 2009.

Al sustentar este criterio la Suprema Corte de Justicia de la Nación, manifestó: que el interés superior de las niñas y los niños, se encuentra implícito en el artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que como principio normativo, el interés superior del niño tiene una doble función, una función justificativa y una función directiva. Por un lado sirve para justificar todos los derechos que tiene como objeto la protección del niño. Por otro lado, constituye un criterio orientador de toda producción y actividad Legislativa, entendiéndola en sentido amplio relacionándola con todos los derechos del niño, lo que incluye no solo su interpretación y aplicación como norma, sino también todas aquellas medidas emprendidas por los legisladores y las políticas públicas, programas y acciones realizadas por cualquier autoridad.

Entendido así, el Principio del Interés Superior del Niño, debe relacionar todos los ámbitos de la actividad del Estado que estén vinculados directa o indirectamente con los menores, conjuntamente con un principio de prioridad, que implique que las políticas públicas, acciones y decisiones del Estado, relacionadas con menores de 18 años, deben buscar el beneficio directo de a quienes van dirigidas.

Acorde a lo anterior, la iniciativa que se propone, trae aparejada la intención de atender en forma especial el Interés superior de los menores, al dar a las autoridades de Protección Civil en el Estado, la facultad de vigilancia y el deber de supervisar que en los lugares en que se encuentren menores, especialmente en centros de recreación, guarderías y estancias infantiles, cumplan con la normatividad y la más alta exigencia que demande la protección de la integridad de los menores.

Lo propuesto en esta iniciativa tiene como fin el proteger a los menores, lo que conlleva el vigilar que no se coloque a los menores en situaciones de riesgo, teniendo en cuenta que esta facultad que se brinda a la autoridad, pretende en primer término que se promuevan políticas públicas que se traduzcan en programas y actividades que atiendan el interés superior de los menores y se vigile el cumplimiento de la normatividad en las instituciones que deberán garantizar el respeto y observancia de aquellos ordenamientos especialmente relacionados con medidas de seguridad.

Así pues, en concordancia a lo acordado en los resolutivos de la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referente a las acciones mínimas que se sigue implementen los tres niveles del Gobierno en todo el país, así como el complementarse y ser acorde a lo dispuesto en la recién expedida, por el Congreso de la Unión, Ley general de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, esta Comisión Dictaminadora acuerda, consecuentes con las consideraciones que anteceden, emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

Único: Se adicionan dos párrafos al artículo 17 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- La Subsecretaría podrá elaborar programas especiales de protección civil, tratándose de grupos sociales específicos, tales como discapacitados, personas adultas mayores, jóvenes, menores de edad y demás grupos vulnerables en el Estado.

En estos programas, en forma especial y preponderante, se deberá redimensionar la acción pública para que en toda política, donde se vean involucrados los derechos de los menores de edad, se atienda su interés superior, el cual exige medidas de protección reforzada.

La normatividad referente a la seguridad de los menores en los centros a los que eventualmente acceden, tales como hospitales, centros educativos, escuelas, centros de recreación y, muy especialmente, guarderías y estancias infantiles, entre otros, deberá atender a las más altas exigencias que demanda la protección de la integridad física de los menores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las dependencias responsables de la materia, deberán revisar, y en su caso actualizar, sus programas y reglamentos relativos a la protección civil de los menores de edad en los centros a que se refiere el artículo 17 en su párrafo tercero, atendiendo a las más altas exigencias de los mismos, procurando tomar en cuenta las consideraciones contenidas en la materia de protección civil, en el Dictamen Final del Expediente 1/2009 de la Facultad de Investigación, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputada Jessica Luz Agüero Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García Saltillo, Coahuila, a 21 de noviembre de 2011.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. JESSICA LUZ AGÜERO MARTNEZ			
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ			
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ			
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ			
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS			
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ			
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO			
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA			

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se le solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación se informa que el resultado de la misma es el siguiente: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Antes de continuar con el desahogo del Orden del Día, se informa que el Diputado Salvador Hernández Vélez no puede asistir al resto de la sesión por causa justificada.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados, se concede el uso de la palabra al Diputado Loth Tipa Mota del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional para plantear una proposición con Punto de Acuerdo “Sobre el ahorro de energía en las Secundarias Públicas de la Secretaría de Educación y Cultura de Coahuila”.

Diputado Loth Tipa Mota Natharen:

Con su permiso, Diputado Presidente.

CUANDO HABLAMOS DE QUE MÉXICO ES UN PAÍS CON ENORME RECURSOS NATURALES ES UNA REALIDAD CUANDO NOS REFERIMOS A COMBUSTIBLE, EN 1999 NOS QUEDABAN RESERVAS CERCANAS A 50,000 MILLONES DE BARRILES CASI EL 5 % DE LA RESERVA MUNDIAL, Y 64,000 MILLONES DE PIES CÚBICOS DE GAS NATURAL, 1.3% DE RESERVAS EN EL MUNDO, ESA ENORME RIQUEZA NO HA SIDO MANEJADA CON RACIONALIDAD NI ECONÓMICA NI ENERGÉTICA EN OTRAS PALABRAS LA HEMOS MANEJADO CON INDIFERENCIA. QUE EQUIVOCADOS ESTÁBAMOS, ESTAMOS Y SI NO CAMBIAMOS DE ACTITUDES DEJAREMOS QUE EL DESTINO NOS ALCANCE.

HABLANDO DE ELECTRICIDAD A PESAR DE QUE MÉXICO NO PARTICIPÓ EN LOS ALBORES DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APLICADA DE LA ELECTRICIDAD, MUY TEMPRANO CONOCIMOS ESTA NUEVA TECNOLOGÍA.

LA PRIMERA PLANTA GENERADORA DE ELECTRICIDAD SE INSTALÓ EN 1879 EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, DOS AÑOS DESPUÉS LAS PRIMERAS LÁMPARAS DE ARCO ILUMINABAN ALGUNAS CALLES Y SALONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. 20 AÑOS DESPUÉS EN 1899 LA CAPACIDAD INSTALADA ERA DE 31,039 KW (INDUSTRIAS, TEXTILES Y MINERAS) TODAS DE INVERSIÓN PRIVADA.

LAS CONCESIONES PARA SU INSTALACIÓN FUERON OTORGADAS POR AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. DE 1897 A 1911 SE ORGANIZARON MÁS DE 100 EMPRESAS ELÉCTRICAS CON TECNOLOGÍAS DIVERSAS. LA MAYORÍA PARA INDUSTRIAS Y ALUMBRADO ELÉCTRICO.

EN LOS PRIMEROS 25 AÑOS DEL SIGLO, EL CRECIMIENTO DE LA ELECTRICIDAD FUE DEL 12% ANUAL. DE 31 A 390 MW. EN 1943 SE REGISTRAN 680 MW. EL IMPULSO LO DIO LA CFE UNA VEZ QUE LOS PRIMEROS PROYECTOS ENTRARON EN SERVICIO. DE 720 MW EN 1945 A 1400 MW EN 1951, A FINALES DE LOS AÑOS 30 EXISTÍAN CERCA DE 90 EMPRESAS ELÉCTRICAS, SIENDO LAS MAS IMPORTANTES IMPULSORAS DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, FILIAL DE LA BOND AND SHARE NORTEAMERICANA Y MEXICANA Y DE LUZ Y FUERZA EMPRESA CANADIENSE.

EN 1950 EXISTÍAN 1531 EMPRESAS ELÉCTRICAS EN EL PAÍS, CON CASI 17 MIL TRABAJADORES AGRUPADOS EN 50 SINDICATOS, 1273 MW INSTALADOS Y GENERACIÓN DE 4548 MW, PARA UNA POBLACIÓN DE 25.75 MILLONES Y UN CONSUMO PERCÁPITA DE 162.6 KWH.

EN ENERO DE 1934 SE AUTORIZÓ AL EJECUTIVO FEDERAL A CONSTRUIR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LA CUAL FUE CREADA EL 14 DE AGOSTO DE 1937. LA PLANEACIÓN EN EL DESARROLLO ELÉCTRICO, LA MEJOR EXPLOTACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS RECURSOS, LA SINTONÍA DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS FUE LA GRAN TAREA DE LA CFE. EL 11 DE FEBRERO DE 1939 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA PRIMERA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, EN LA QUE SE DEFINIÓ A LA ELECTRICIDAD COMO UN SERVICIO QUE PUEDE SER PRESTADO POR EL ESTADO O POR LOS PARTICULARES MEDIANTE CONCESIONES. EN 1951, LOS 1400 MW DE CAPACIDAD INSTALADA FUERON INTEGRADOS POR MEX-LIGHT (378 MW), IMPULSORA (197 MW), PROPIEDAD ESTATAL (26.5%. 370 MW) CON CFE, Y ELÉCTRICA CHAPALA Y OTROS INVERSIONISTAS (455 MW). EN UN ACTO DE PLENA SOBERANÍA, DE RACIONALIDAD ECONÓMICA Y DE EFICIENCIA INDUSTRIAL, EL GOBIERNO MEXICANO CON GRANDES DOTES DE NEGOCIADOR, ADQUIRIÓ

EN ABRIL DE 1960 LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE IMPULSORA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, FILIA DE AMERICAN AND FOREIGN POWER COMPANY Y SUBSIDIARIA, A SU VES, DE BOND AND SHARE. ASIMISMO ADQUIRIÓ LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES DE MEXICANA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ.

LOS TÉCNICOS DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA MEXICANA SON RECONOCIDOS INTERNACIONALMENTE Y A LA FECHA SON PRÁCTICAMENTE AUTOSUFICIENTES. EMPRESAS CONSULTORAS QUE HAN AUDITADO A LA CFE EXPRESAN QUE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA EN GENERACIÓN, FALLAS EN EQUIPO, INTERRUPCIONES POR USUARIO Y OTROS, COMPITEN CON EMPRESAS DE PAÍSES DESARROLLADOS

EL SECTOR ELÉCTRICO DE MÉXICO COMPRENDE 2 EMPRESAS PROPIEDAD DE LA NACIÓN: CFE Y FUERZA DEL CENTRO, ESTA ÚLTIMA QUE OPERABA EN EL ÁREA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA OTRA EN EL RESTO DEL PAÍS. LA ÚLTIMA EN EL MOMENTO ACTUAL SE ENCUENTRA EN EXTINCIÓN POR EL GOBIERNO FEDERAL.

EN LO QUE RESPECTA A LA DISTRIBUCIÓN EXISTEN 9 REGIONES TARIFARIAS EN EL PAÍS QUE SON ATENDIDAS POR 13 GERENCIAS DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN QUE DEPENDEN DE UNA SUBDIRECCIÓN NACIONAL. CFE ATIENDE A 17.9 MILLONES DE LOS CASI 23 MILLONES DE CONTRATOS QUE SE HAN CELEBRADO A NIVEL NACIONAL. LA LONGITUD DE LA RED NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN ES DE 550MIL KM.

PARA TENER UN AHORRO DE ENERGÍA DEBE DE EXISTIR UN SENTIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN TODOS LOS MEXICANOS, PARA CUIDAR NUESTRAS FUENTES DE ENERGÍA EN ESTE CASO LA LUZ. ESA RESPONSABILIDAD DEBE DE SER MUCHO MAYOR EN TODAS LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ES DECIR, ESTÁN O DEBEN DE ESTAR COMPROMETIDOS PARA SER EJEMPLO DE LOS DEMÁS. PORQUE PRECISAMENTE LO QUE FALTA ES UNA BUENA CULTURA DEL AHORRO, NO ESPEREMOS COMENZAR A SUFRIR LAS CONSECUENCIAS DEL ABUSO DEL USO DESMEDIDO DE LA LUZ, NO OLVIDEMOS QUE LOS EFECTOS DEL CALENTAMIENTO GLOBAL YA ESTÁN PRESENTES, QUIZÁ MUCHOS DE NOSOTROS NO SUFRIREMOS LOS ESTRAGOS QUE SE MANIFIESTEN POR NUESTRA IRRESPONSABILIDAD, DEBEMOS SER SENSIBLES Y PENSAR EN NUESTRO HIJOS, NIETOS Y BISNIETOS Y POR LAS NUEVAS GENERACIONES.

OTRO ASPECTO QUE MERECE MUCHA ATENCIÓN ES LO RELACIONADO A LO ECONÓMICO. EN ESTOS TIEMPOS DE CRISIS ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTRA MÉXICO, Y EN FORMA CRÍTICA COAHUILA TENEMOS QUE APOYAR A PROMOVER EL AHORRO DE ENERGÍA EN DIVERSAS ÁREAS.

LA IDEA DE HACER ESTE PUNTO DE ACUERDO FUE QUE ME DI CUENTA QUE LA SECUNDARIA TÉCNICA NUMERO 4 DE LA CIUDAD DE SALTILLO PERMANECÍA CON 50 JUEGOS DE LÁMPARAS TUBULARES ENCENDIDAS TODA LA NOCHE Y LO QUE MAS ME CAUSO MALESTAR FUE DARME CUENTA QUE TAMBIÉN PERMANECÍAN ENCENDIDAS DURANTE TODO EL DÍA. EN CONTRASTE EL COLEGIO LA PAZ, INSTITUCIÓN PRIVADA Y CASI CON LA MISMA DIMENSIÓN QUE LA TÉCNICA 4, MANTENÍA 12 JUEGOS DE LÁMPARAS ENCENDIDAS SOLAMENTE EN LA NOCHE. Y EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS AL VISITAR LA ESCUELA SECUNDARIA BENITO JUÁREZ, ME PERCATE QUE SU DIRECTOR ACTUAL TRABAJANDO CON RESPONSABILIDAD YA TENIA ALGUNAS LÁMPARAS AHORRADORAS DE LUZ, AUNQUE NO EN SU TOTALIDAD ASÍ COMO LA SECUNDARIA TÉCNICA 38. ASÍ MISMO VISITE EL COLEGIO MÉXICO DE LA CIUDAD MENCIONADA CON ANTERIORIDAD, COLEGIO PARTICULAR, QUE TAMBIÉN PROCURA CUIDAR LA ENERGÍA ELÉCTRICA CON FOCOS AHORRADORES.

POR LO PREVIAMENTE MENCIONADO, LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES TIENEN QUE ACTUAR CON FIRMEZA PARA QUE LOS DIRECTORES DE TODAS LAS SECUNDARIAS ACTÚEN CON CRITERIOS VERDADERAMENTE RESPONSABLES Y SI NO CUMPLEN CON ESE COMPROMISO, QUE SEAN REPORTADOS A LA SECRETARIA DE FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE ACTÚEN CONFORME A DERECHO.

PARA COMPROBAR LA IMPORTANCIA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE ESTOY PRESENTANDO, SOLICITE EL APOYO DE LA HONORABLE EMPRESA DE LA CFE, REPRESENTADO GENTILMENTE POR EL ING. IGNACIO FRANCISCO MORQUECHO GARCÍA, SUPERINTENDENTE DE LA ZONA DE PIEDRAS NEGRAS, EN LA QUE SE REALIZÓ UN ESTUDIO SOBRE AHORRO DE ENERGÍA Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN LAS QUE EN CONCRETO, EL AHORRO ANUAL ES DE 181MIL PESOS 722.45 CENTAVOS, CONSIDERANDO UN PROMEDIO DE 250 SECUNDARIAS EL AHORRO SERIA DE \$45MILLONES 430MIL 603.

AQUÍ MUY IMPORTANTE ACLARAR QUE EL AHORRO PUEDE SER MAYOR PORQUE NO ESTAMOS CONSIDERANDO PLANTELES EDUCATIVOS DE PRIMARIAS Y PREPARATORIAS.

QUIERO AGRADECER EL IMPORTANTE APOYO BRINDADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE COAHUILA, PROFESOR Y LICENCIADO ANDRÉS MENDOZA SALAS; ASÍ MISMO AL ING. IGNACIO FRANCISCO MORQUECHO GARCÍA SUPERINTENDENTE ZONA PIEDRAS NEGRAS A QUIENES ESTOY MUY AGRADECIDO.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO SOLICITAMOS QUE SEA RESUELTA EN LA VÍA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRIMERO- QUE EL AHORRO POR TOMAR Y CUMPLIR LAS MEDIDAS PERTINENTES, SEA UTILIZADO EN MEJORAR LAS INSTALACIONES DE LAS ESCUELAS.

SEGUNDO- QUE SE PROPONGA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA UNA CAMPAÑA DE AHORRO DE ENERGÍA EN TODAS SUS DEPENDENCIAS.

TERCERO- SI ES POSIBLE, PROMOVER COMO INICIO DE LA CULTURA DEL AHORRO DE ENERGÍA, PROGRAMAS EN ESTE ASPECTO A NIVEL PREESCOLAR Y DE PRIMARIAS.

FUNDAMOS ESTA PETICIÓN EN LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN V, 49, FRACCIÓN IV, 207, 208, 209 Y 211 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.

ATENTAMENTE
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"
SALTILLO, COAHUILA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2011

DIP. LOTH TIPA MOTA.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaría Jéssica Luz Agüero Martínez que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaría Jéssica Luz Agüero Martínez:
Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputada,

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que deberá procederse a lo que corresponda.

A continuación, se le concede la palabra al Diputado Rodrigo Rivas Urbina, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que esta Soberanía solicite al Auditor Superior del Estado Armando Plata, la siguiente información: 1).- Que informe si la ASE ya se encuentra investigando lo referente a la Deuda de Coahuila. 2).- Un informe detallado sobre las anomalías que se supone debió haber detectado ya en las Cuentas Públicas de los años 2008, 2009 y 2010; y 3).- La forma en que ha colaborado con la Fiscalía General del Estado con la Procuraduría General de la República y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso de los créditos obtenidos ilegalmente con la banca”.

Diputado Rodrigo Rivas Urbina:

Con su permiso, Diputado Presidente.

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, dispone que:

Artículo 2. *La Auditoría Superior del Estado de Coahuila es el órgano técnico que tiene a su cargo la fiscalización superior de las cuentas públicas; goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que por delegación del Congreso del Estado desempeña la revisión de las cuentas públicas y tiene las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y demás disposiciones aplicables....*

Artículo 4. *La fiscalización superior a cargo de la Auditoría Superior se realizará con posterioridad a la gestión financiera excepto en los casos previstos en la presente ley, tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectuará de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que apliquen las entidades.*

Artículo 5. *Los actos de fiscalización superior que ejecute la Auditoría Superior se guiarán por los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez y suficiencia financiera, independencia y objetividad.*

Artículo 6. *A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones relativas del derecho común, sustantivo y procesal.*

Artículo 16. *La revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas tienen por objeto determinar:*

- I. Si los programas y su ejecución, se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas.....
- IV. **Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;**
- VI. **Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades;**
- VII. Las responsabilidades a que haya lugar, y
- VIII. La imposición de las sanciones correspondientes en los términos de esta ley.....

Artículo 17. Para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

-
- III. *Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño y la legalidad en el uso de los recursos públicos;*
- IV. **Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren recaudado, custodiado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, y cumpliendo con las disposiciones legales y administrativas aplicables;**
- V. *Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas, sean acordes con la Ley de Ingresos o presupuesto de ingresos de la entidad según corresponda, y con su presupuesto de egresos y se efectúen con apego a las disposiciones fiscales y demás aplicables....*
- XI. **Investigar en el ámbito de su competencia los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de los recursos públicos....**
- XV. **Determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública de las entidades y fincar directamente a los responsables, las indemnizaciones y sanciones correspondientes previstas en el capítulo V de esta ley.....**

En todo este tema de la deuda y el fraude cometido por funcionarios de Coahuila como Javier Villarreal en contra de diversas instituciones financieras del país; hay un personaje, un servidor público que ha mantenido hasta hoy un muy *bajo perfil*, y ha evitado toda manifestación al respecto de estos hechos a pesar de la naturaleza de sus funciones. Nos referimos a Armando Plata, el Auditor Superior del Estado, quien al parecer ha hecho hasta lo imposible para hacer como que la “Virgen le habla”, y evitar el cuestionamiento público. Sin embargo, su suerte termina aquí, pues este Grupo Parlamentario, y todos los coahuilenses tenemos muchas preguntas que hacerle en relación a la deuda pública y deje de hacer como que la Virgen la habla.

Quedan claras sus atribuciones en materia financiera local y de las cuentas públicas de las entidades. De estas atribuciones se desprenden dos razonamientos esenciales:

- 1.- Armando Plata y su equipo de trabajo debieron detectar el problema de la Deuda Pública y de los créditos ilegales al momento de revisar las cuentas del Gobierno del Estado, del SATEC y de la Tesorería en sus ejercicios 2009 y 2010.
- 2.- Siendo el caso, se *supone* que ya tiene todo un *proceso de investigaciones*, sino es que hasta un pliego de *amplias observaciones* al Estado por el tema ya citado.

Pensar en cuentas públicas del Estado de los periodos 2009 y 2010 ya aprobadas, sin que se haya valorado o analizado el tema de la deuda sería absurdo, haría a la Auditoría cómplice natural de todas estas anomalías, y, Armando Plata y todo su personal ameritarían la destitución, así como sanciones severas.

Lo mismo pasaría si la ASE se mantiene sin hacer nada al respecto de este tema, o decide hacer oídos sordos ante una situación que es de su competencia de acuerdo a la ley ya citada.

Por ello, queremos que nos informe lo solicitado en esta proposición, y como el que nada debe, nada teme, seguramente nuestros compañeros del grupo dominante aprobarán esta proposición.

Por las razones expuestas, presentamos a esta Soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía solicite al Auditor Superior del Estado, Armando Plata, la siguiente información: 1) Que informe si la ASE ya se encuentra investigando lo referente a la Deuda de Coahuila; 2) Un informe detallado sobre la anomalías que, -se supone- debió haber detectado ya en las cuentas públicas de los años 2008, 2009 y 2010 ; y 3) La forma en que ha colaborado con la Fiscalía General del Estado, con la PGR y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso de los créditos obtenidos ilegalmente con la banca.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es 6 votos a favor; 20 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para los efectos correspondientes.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Ulises Orta Canales, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que esta Soberanía solicite al Tesorero General del Estado y al Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria de la Entidad que informe y en su caso entreguen a este Congreso lo siguiente: 1).- Un informe sobre el tipo de seguro garantía que cubría Javier Villarreal y los demás servidores públicos que hasta la fecha ya han sido procesados por la Fiscalía General del Estado por su participación en el fraude cometido en perjuicio de diversas instituciones financieras del país. 2).- El nombre de la empresa aseguradora y el monto de dinero aplicado a cada uno de los servidores públicos antes mencionados, y 3).- Que informen si ya fueron cubiertas o cobradas las sumas aseguradas”.

Diputado Carlos Ulises Orta Canales:

Gracias Diputado Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila establece en su artículo 26 lo siguiente:

ARTÍCULO 26. *A la Tesorería General del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

XIII.- Exigir a todo servidor público que maneje caudales del Estado, que otorgue fianza suficiente en los términos que determine la ley o reglamentación respectiva....

La disposición anterior es concordante que lo establecido por la Constitución Política del Estado, que señala:

Artículo 103. *El Tesorero General del Estado deberá exigir a todo servidor público que maneje caudales del Estado, que constituya caución suficiente a su satisfacción, antes de tomar posesión de su cargo.*

Durante la comparecencia del Tesorero General del Estado ante comisiones de esta Legislatura, reconoció que Javier Villarreal contaba con un seguro en relación a las disposiciones antes citadas, pero no abundó en detalles que por lógica debe conocer.

Javier Villarreal y otros ex servidores públicos del SATEC fueron acusados ya por la Fiscalía por la comisión de diversos delitos que tienen relación con el uso de documentos falsos para obtener créditos de varias instituciones financieras de México, por montos que superan los tres mil millones de pesos.

Hasta la comparecencia del Tesorero ante legisladores de este Congreso, no se había tratado de parte de las autoridades de Coahuila el tema de la fianza o caución que a Villarreal debió exigírsele como servidor público de acuerdo a los dos ordenamientos aquí mencionados.

Se supone que una fianza de esta naturaleza tiene como fin el garantizar que se puedan cubrir los daños o perjuicios causados al erario público por malos manejos o administración irregular; por ello, resulta de enorme trascendencia el que todos podamos conocer los pormenores de relacionados con este tema.

Por las razones expuestas, presentamos a esta Soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía solicite al Tesorero General del Estado y al Secretario Ejecutivo del Servicio de Administración Tributaria de la entidad, que informen y, en su caso, entreguen a este Congreso lo siguiente: 1) Un informe sobre el tipo de seguro o garantía que cubría a Javier Villarreal y, a los demás servidores públicos que hasta la fecha han sido ya procesados por la Fiscalía General del Estado por su participación en el fraude cometido en perjuicio de diversas instituciones financieras del país; 2) El nombre de la empresa aseguradora y el monto de dinero aplicado a cada uno de los servidores públicos antes mencionados; y 3) Que informen si ya fueron cubiertas o cobradas las sumas aseguradas.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila, a 22 de noviembre de 2011

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaría Jéssica Luz Agüero Martínez que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Jéssica Luz Agüero Martínez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos en contra y 6 votos a favor.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para los efectos correspondientes.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Carlos Ulises Orta Canales para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Esther Quintana Salinas, Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina y José Miguel Batarse Silva, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta Soberanía solicite al Gobernador del Estado que por conducto del Tesorero General de la Entidad entregue a este Congreso el listado con los nombres y puestos que todos los empleados y trabajadores que han sido despedidos desde que inicio el reajuste de personal implementado por esta administración”.

Diputado Carlos Ulises Orta Canales:

Gracias Diputado Presidente.

Con la venia de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados.

El Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, establece el carácter de los trabajadores que integran la administración local de acuerdo a las siguientes disposiciones:

ARTICULO 7º.- *En todo lo no previsto por esta Ley o disposiciones especiales, se aplicarán supletoriamente y en su orden, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, la Ley Federal del Trabajo, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Coahuila, la costumbre, el uso y los principios generales de Derecho.*

ARTICULO 8º.- *Para la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración las finalidades del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución General de la República.*

ARTICULO 12.- *Los trabajadores son:*

- I. *De base;*
- II. *De base sindicalizados, y*
- III. *De confianza.*

ARTICULO 13.- *Al crearse categorías o cargos no comprendidos en el Capítulo III de este Título, la clasificación de base o de confianza que les corresponda se determinará expresamente por la disposición legal que formalice su creación.*

ARTÍCULO 15.- *Son trabajadores:*

- a).- *De base: los que desempeñan cargos o puestos no enumerados en el Capítulo III de este Título;*
- b).- *De base sindicalizados: los que desempeñan cargos o puestos no enumerados en el Capítulo III de este Título y pertenecen al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.*

ARTÍCULO 22.- *Son trabajadores de confianza:*

I.- En el Poder Legislativo:

El Oficial Mayor del Congreso, el Tesorero del Congreso ,los encargados del manejo de valores, los Directores Generales, Directores y Subdirectores de Área, los Coordinadores Generales y Administrativos, los Asesores, los Secretarios Técnicos, Secretarios Particulares y Privados, los Encargados de Supervisión, Vigilancia, de Auditoría y Fiscalización Interna.

Así mismo todos aquellos Asistentes o Auxiliares, independientemente de la denominación que se les asigne, que tengan plazas homologadas a Jefaturas de Departamento o Superiores.

Igualmente son trabajadores de Confianza, todo el Personal que Labora en la Auditoría Superior del Estado.

II.- En el Poder Ejecutivo:

Los Secretarios de las Dependencias, el Fiscal General del Estado, los Fiscales Especializados, los Subsecretarios, los Directores Generales, de Área, Jurídicos y Administrativos; el Procurador Social y de Atención Ciudadana, los Subdirectores, los Jefes de Departamento, de Oficina, Administrativos, de Unidades, de Diseño, de Información, de Programas y de Recursos Financieros; los Coordinadores Generales y Administrativos; Subcoordinadores, Defensores de Oficio; Delegados, Subdelegados; Guardias, Inspectores, Médicos Especialistas y Forenses, Psicólogos, Odontólogos, Pilotos, Pilotos del Ejecutivo, Capitán del Eurocopter, Presidentes y Actuarios de las Juntas Locales, Procuradores y Procuradores Auxiliares del Trabajo, Titular de la Comisión Coahuilense de Construcción de Obras, de Control de Obras y de las distintas regiones; Recaudadores de Rentas, Registradores de Oficinas, Representantes de las diferentes Secretarías, Residentes, Responsables de Unidades y de Laboratorios; Secretarios Auxiliares, de Acuerdos, de Oficina, Particulares, Privados, Técnicos y Adjuntos; Subcomisionados, Encargados, Supervisores, Visitadores, Abogados Dictaminadores, Asesores, Asistentes, Ejecutivos y Operativos; Auditores, Auxiliares de las Juntas, Agentes y Secretarios del Ministerio Público, Contralores Internos y vigilantes.

Así mismo todos aquellos técnicos operativos que tengan plazas homologadas a jefaturas de departamento y a subdirecciones.

Todos aquellos que ocupen plazas de nueva creación que, independientemente de la denominación que se les dé, se les otorguen niveles de jefe de departamento, subdirectores, directores, directores generales, subsecretarios y secretarios.

.....

III.-.....

Además, aplicable a los tres Poderes serán considerados trabajadores de confianza aquéllos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del titular de la institución pública o del órgano de gobierno, los que tengan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen y no de la designación que se dé al puesto.

Son funciones de confianza: las de dirección, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría, manejo de fondos o valores, control directo de adquisiciones, procuración y administración de justicia, protección civil, así como las que se relacionen con la representación directa de los titulares de las instituciones públicas o dependencias, con el manejo de recursos, las que realicen los auxiliares directos, asesores, secretarios particulares y adjuntos, chóferes, secretarías y demás personal operativo que les sean asignados directamente a los servidores públicos de confianza o de elección popular....

Durante su comparecencia ante comisiones de esta Legislatura, el Tesorero General, señaló que habían sido despedidos hasta el momento solo 800 empleados de confianza.

Sin embargo, este Grupo Parlamentario desea comprobar esta información, así como saber si en realidad todos eran *empleados de confianza*, y si les fueron cubiertas las prerrogativas que sí reconoce la ley para este tipo de trabajadores, como lo son el pago de vacaciones y aguinaldo.

La información extra oficial que nos ha llegado por diversos medios, apunta a que se trata de una cantidad mayor de despedidos, y que se está incumpliendo en muchos casos con el pago de las prerrogativas mínimas con que cuentan los Empleados de Confianza de acuerdo al 123 Apartado B de la Constitución Federal, y conforme a lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas tesis y jurisprudencias sobre este rubro.

Por las razones expuestas, presentamos a esta Soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía solicite al Gobernador del Estado, que por conducto del Tesorero General de la entidad, entregue a este Congreso, el listado con los nombres y puestos de todos los empleados y trabajadores que han sido despedidos desde que se inició el reajuste de personal implementado por esta administración.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila, a 22 de noviembre de 2011

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

Respecto a esta proposición, se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución.

Conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Esther Quintana Salinas:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 6 votos a favor, 18 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para los efectos procedentes.

El siguiente asunto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Hilda Esthela Flores Escalera conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Por el que solicita a la Delegación Coahuila de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tome las medidas

preventivas de supervisión o mantenimiento que aseguren las condiciones óptimas de las autopistas libre y de cuota Saltillo-Monterrey.

En virtud de que esta proposición no es de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado se dispone su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y que, según lo indicado en la misma, sea turnada a la Comisión de Obras Públicas y Transporte para los efectos procedentes.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Hilda Flores Escalera conjuntamente con las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional por el que se solicita a la Delegación Coahuila de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tome las medidas preventivas de supervisión o mantenimiento, que aseguren las condiciones óptimas de las autopistas libre y de cuota Saltillo-Monterrey

Compañeras y Compañeros Diputados:

La semana pasada un fuerte alud de piedras y arena cayó de manera espontánea en los carriles de la carretera libre Saltillo-Monterrey, y provocó filas de varios kilómetros de automóviles que se dirigían a la zona metropolitana de Monterrey. Este accidente, según se reportó, dejó sepultado un tráiler.

Debe decirse que llama la atención que algo así se haya presentado de manera espontánea sin que haya existido, previo al incidente, agua o vientos que lo provocara. Vienen meses de clima húmedo y vientos fuertes. Las tragedias deben prevenirse.

El área afectada fue de alrededor de 50 metros, a la altura de los ejidos Rinconada y Casa Blanca dentro del municipio de García, Nuevo León, cerca de los límites con Coahuila. La vialidad rumbo a Saltillo no presentó ninguna afectación, ni la autopista de cuota en sus dos direcciones.

Aun cuando se presentó por la vía libre que comunica a las capitales de los Estados de Coahuila y Nuevo León, nos recuerda los desafortunados hechos acaecidos en la autopista de cuota y que por más de un año quedaron sin repararse lo que motivó varios acuerdos de esta Soberanía.

Recordamos que, con motivo del Alex ambas autopistas fueron cerradas a la circulación al registrarse deslaves, caídas de puentes y desbordamiento de los arroyos que la cruzan. En medios de comunicación se habló de más de 15 mil vehículos por sentido, la mayoría de carga, que no pudieron moverse por horas el fin de semana inmediato posterior al paso del meteoro. En particular, señalaron los medios de comunicación, la carretera libre sufrió daños en los kilómetros 33 y 44. La delegación de la SCT informó derrumbes entre los kilómetros 57 al 96 en ambos sentidos en la autopista de cuota.

Porque no debe olvidarse, mientras que la autopista de cuota no mejoró su servicio sí se incrementaron las cuotas.

Lo sucedido la semana pasada obliga a la prevención, a que las instancias directamente obligadas trabajen y no se tenga que lamentar la interrupción del servicio o pérdidas humanas.

Con estas consideraciones y con fundamento en los artículos 48, fracción V, 199, 209 y 211, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

Proposición con Punto de Acuerdo:

Por el que se solicita sea turnado a la Comisión de Obras Públicas y Transporte, para que considere lo siguiente:

ÚNICO.- A la Delegación Coahuila de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, se le solicita tome las medidas preventivas necesarias, de supervisión o mantenimiento, que

aseguren las condiciones óptimas de las autopistas libre y de cuota que conectan las capitales de Coahuila y Nuevo León y se elimine la posibilidad de deslaves u otras afectaciones durante los próximos meses e informe a esta Soberanía sobre lo realizado.

SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2011
DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. HILDA FLORES ESCALERA

Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Jessica Luz Agüero Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortiz

Dip. José Manuel Villegas González

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a Agenda Política, a continuación se concede la palabra a la Diputada Verónica Martínez García, para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Relativo al Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer”.

Diputada Verónica Martínez García:

Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeros Diputados, como en años anteriores, subo a esta tribuna para invitarlos a reflexionar sobre la importancia de la Conmemoración del Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer.

En 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la Declaración sobre la eliminación de este fenómeno, demostrando el reconocimiento y la comprensión internacional de que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación irracional por cuestión de género.

Desafortunadamente, aún en estos tiempos, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), calcula que existe entre 85 y 114 millones de mujeres y niñas en África, el Oriente Medio y Asia, que son sometidas a mutilación en forma extrema, por razones culturales inadmisibles.

En México los esfuerzos son cada vez más generalizados y cada vez son mayores las acciones que se realizan para hacer frente a este problema, existen importantes campañas de concientización en los medios de comunicación, se ha avanzado en la criminalización y prevención de la trata de mujeres y niñas y existe una mayor protección contra la violencia sexual.

Poco a poco, gracias al esfuerzo de muchos grupos, asociaciones civiles y políticas gubernamentales, se está creando conciencia de los beneficios que reporta a la sociedad el empoderamiento de la mujer, pero aún queda mucho más por hacer, aún existen hogares, escuelas y oficinas en situaciones de conflicto, donde poco o nada se ha logrado para impedir muchas de las formas de violencia que aún sufren las mujeres y las niñas.

La lucha contra este fenómeno nos exige a cambiar esa actitud que a pesar de los avances es demasiado común y está muy arraigada, nosotros tenemos el compromiso de demostrar, de una vez más y para siempre, que con respecto a la violencia contra la mujer no hay razones ni excusas tolerables, su presencia causa innumerables sufrimientos, daña a las familias a través de las generaciones y empobrece a las comunidades.

Someter a la mujer e impedir que realicen sus potencialidades, restringe el crecimiento económico y quebranta el desarrollo. Cuando se trata de la violencia y discriminación, no hay sociedades civilizadas.

Por ello es importante reconocer el creciente aumento de la participación de la mujer en el rumbo y desarrollo de la nación. Las mujeres estamos preparadas para enfrentar esta lucha, estamos listas para luchar por nuestras causas y las de nuestro país.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Esther Quintana Salinas para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Mario Alberto Dávila Delgado del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional “Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la Mujer”.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Con su venia, Diputado Presidente.

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó declarar el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por orden del chocalote gobernante dominicano, el chivo le decían, Rafael Trujillo (1930-1961).

Años más tarde, en 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, en la cual se reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, y a su vez se admite que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de ésta y a la discriminación

Así mismo, se plasma la preocupación, de que la violencia contra la mujer provoca el que algunos grupos como el de las mujeres indígenas, las refugiadas, las migrantes, las que habitan en comunidades rurales o remotas, las indigentes, las recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las que sufren alguna discapacidad, las ancianas y aquellas en situación de conflicto armado, sean particularmente blanco de la violencia.

Se define también lo que debe entenderse por violencia contra la mujer diciendo: que es todo acto de violencia basado en la pertenencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Finalmente se dispone que los Estados deban condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de eliminarla a través de la elaboración de enfoques de tipo preventivo y de medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer.

De acuerdo con información proporcionada por la Secretaría General de las Naciones Unidas, al menos el 70% de las mujeres experimenta violencia en el transcurso de su vida.

México como Estado miembro de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha emprendido acciones encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres, logrando una mayor difusión y conocimiento de los derechos de nosotras, así como el establecimiento de un marco jurídico que nos garantice su protección y la implementación de programas que colaboran con la causa, lamentablemente aún es largo el camino por recorrer, dado que la problemática de origen en este país es la desafortunada cultura machista.

Desde este Honorable Recinto hacemos un llamado respetuoso para que este día no sea conmemorado como uno de tantos, sino que todos y todas desde nuestras trincheras llevemos a cabo acciones que coadyuven a la eliminación de esta vergüenza y al fortalecimiento de la paridad indiscutible que debe existir entre nosotras y los varones. Sería el mundo más justo y equilibrado el día que esto deje ser aspiración y se convierta en realidad, porque habremos honrado y privilegiado nuestra dignísima condición de seres humanos.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “LIC. FELIPE CALDERON HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila; a 22 de Noviembre de 2011.

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

Gracias Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

A continuación se concede la palabra al Diputado Francisco Tobías Hernández, para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con relación al CI Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana”.

Diputado Francisco Tobías Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

El movimiento revolucionario de nuestro país, de nuestra nación, inició el 20 de noviembre a las 6 de la tarde del año de 1910, el principal motivo fue la democracia, ahí se le unieron otras luchas, otras causas, como la lucha por la tierra para el campesino o como la causa de justicia social, un término olvidado durante el porfiriato, un término que le quedó mucho a deber Porfirio Díaz y su gente, conocidas como los científicos.

La revolución comenzó en 1910, y hay quienes la dan por terminada, otros dicen que no funcionó, otros más perversos señalan que ni siquiera existió, pero no, nuestra revolución sigue viva y seguirá luchando por la igualdad de todos los mexicanos. No será con armas, ni será a través de la violencia, sino será por medio de propuestas el vehículo para lograr que esta revolución permanente logre transformar a nuestro país en una mejor sociedad, más equitativa, más justa y más libre.

Madero, Carranza deben seguir de pie, sus estatuas no son para adornar las calles, son para que recordemos su legado, la democracia y la legalidad, los dos grandes de Coahuila están vivos y siguen dándonos lecciones de qué hacer para tener un mejor país.

El movimiento revolucionario no ha terminado y no tiene fecha de caducidad, hay quien quiere frenarlo, reconocer que a veces lo ha logrado no sería una mentira, pero siempre su fuerza, la fuerza de la revolución hace volver a ponerse en movimiento para alcanzar el anhelo de muchos, de la mayoría de los mexicanos; la Justicia Social.

Los mexicanos hemos visto como en los últimos años la revolución se ha ido apartando del discurso y de la realidad, hemos visto que no se le está dando la importancia que tiene, a la hora de tomar una decisión de gobierno siempre debemos tomar en cuenta sus postulados, así y solo así evitaremos repetir los errores cometidos en el pasado.

Recordarla es importante para que sepamos que no es necesario volver a llenar de sangre nuestro país por los derechos de sus ciudadanos, olvidar esta lucha, sería un error, ya que nos encontraríamos ante la necesidad de repetirla y con ello volver a manchar de sangre a nuestra nación.

La revolución que comenzó el 20 de noviembre de 1910 a las 6 de la tarde no ha terminado, debe seguir de manera constante, frenarla sería un error histórico e imperdonable.

Un camino largo falta por recorrer, un sendero que no será fácil, la Revolución tiene cuentas pendientes y nada ni nadie va evitar que ésta salde su deuda.

Muchas gracias, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputado.

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarese Silva y Mario Alberto Dávila Delgado del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “con motivo del aniversario luctuoso de don Ricardo Flores Magón”.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Con su venia, Diputado Presidente.

Los padres de Ricardo Flores Magón, los dos, rechazaban a Porfirio Díaz, lo llamaron usurpador, tirano y traidor de los ideales liberales y a diferencia de muchos otros “liberales”, de la época, el padre de Ricardo Flores Magón nunca buscó acomodo en el régimen del dictador y siempre guardó un profundo respeto por el Presidente Juárez y los liberales de la Reforma y sin duda que esto influyó en el carácter y en la formación de Ricardo Flores Magón.

Ricardo, como estudiante de la Escuela de Jurisprudencia en la capital del país, inició sus actividades políticas en un grupo conformado por Camilo Arriaga, nieto del gran liberal reformista Ponciano Arriaga, y fueron sus compañeros, hombres distinguido: Ignacio Ramírez, Guillermo Prieto, Melchor Ocampo y Sebastián Lerdo de Tejada, que se enfrentan al régimen dictatorial del general Porfirio Díaz Morín.

Durante su época estudiantil participó en las manifestaciones callejeras de la ciudad de México que tuvieron lugar en mayo de 1892 y su objetivo era exigir elecciones libres y que Díaz dejara la presidencia.

Samuel Kaplan, en su libro “*Combatimos la tiranía*”, reproduce un fragmento del discurso de Ricardo frente a la escuela de Minería y que me voy a permitir compartírselos.

“En 1876 -arengó Ricardo- Díaz denunció al presidente Lerdo de Tejada ¿Por qué? Por querer reelegirse. ¿Pero qué sucedió al año siguiente? El rebelde Díaz se adueñó del control del gobierno. “¿Y qué pasó entonces, compañeros? Díaz, cómodamente perdió la memoria en cuanto a su santo y seña de no reelección.

“Desde entonces, el tirano se ha hecho reelegir sin cesar, menos en el período en que su protegido González, su compadre, ocupó la presidencia...

“¿Cómo se reelige? ¡Ya lo saben! Por medio de sus jefes políticos contrata las elecciones en todos y cada uno de los distritos del país... amenazando a los obreros con correrlos del trabajo si no votan por Díaz. “Aterrorizan a los campesinos. Los emborrachan con pulque o mezcal y los llevan como ganado a las urnas, es cíclica la historia, definitivamente.

“Y, por si fuera poco, ¿quién vende nuestro país a los industriales franceses, ingleses y norteamericanos, de modo que, además de ser esclavos de la iglesia, lo somos también de los países extranjeros?” hasta ahí la cita del discurso.

Ante un centenar de personas Ricardo desgranaba su flamígero discurso, cuando de pronto apareció la caballada y, cargando contra la multitud, trató de dispersarla. Los sables alcanzaron a algunos fatalmente, otros quedaron heridos, los demás corrían y gritaban: “¡Muera Díaz! ¡Viva la libertad!” Dos de los hermanos Flores Magón, Jesús y Ricardo, fueron aprehendidos y enviados durante un mes a la cárcel; Enrique, el más joven, pudo escapar.

Días después de este acontecimiento y caída la noche alguien llamó a la puerta del cuarto de vecindad que habitaban Doña Margarita, la mamá de los Flores Magón, y su hijo Enrique, quien al abrir se encontró con un desconocido que pedía hablar con la señora Magón, y una vez frente a ella, fíjense lo que le dijo:

Señora *“Tengo el honor de hacerle una propuesta de parte del Presidente Porfirio Díaz”*.

De qué se trata, preguntó Doña Margarita.

“El presidente le promete, sobre su palabra de honor, que en menos de media hora sus hijos quedarán en completa libertad, con la condición de que les pida usted, como última voluntad, que dejen de atacarlo”.

Pese a que Doña Margarita se encontraba consumida por la fiebre, respondió con voz tranquila:

“Diga al Presidente que mejor decido morir sin ver a mis hijos. Y lo que es más, dígame esto: Prefiero verlos colgados de un árbol, o pegados a un garrote, a que se arrepientan o retiren nada de lo que han dicho o hecho”.

Tiempo después, Doña Margarita Magón moriría.

Una vez libre, Ricardo empezó a publicar sus primeros escritos en el periódico opositor El Demócrata, donde escribió y publicó el siguiente texto:

“Cada hacendado se ha vuelto un barón feudal. “Tiene poder de vida y muerte sobre los míseros peones; sus hijas y mujeres atractivas están a disposición de él. Y no hay autoridad que les diga nada. “Cuando venden sus propiedades las enumera y hace constar que consisten en tantas miles de hectáreas, tanto bueyes, vacas, peones y otros animales.

“¡Así aparece en las escrituras! ¡Dios lo ayude a México!, donde los seres humanos son tratados peor que vacas o puercos. “Donde el 80% de todos los trabajadores de hacienda existen -¡no viven! - , en estado de peonaje en manifiesta esclavitud.

“Mexicanos, examinen su Constitución! ¿Reconoce acaso el derecho de un acreedor de apoderarse y retener el cuerpo de un deudor? ¡Por la gloriosa memoria de Benito Juárez, no! “Pero, ¿por qué preocuparse un comino por la Constitución? ¿Por qué, ciertamente, cuando es la cosa más fácil del mundo, amontonar sobre ella el lodo del desprecio en tal forma que ya no es visible en los llamados tribunales? “En todas partes las autoridades, con alaridos de placer, juntan sus manos a las de los opresores del pueblo. “La razón hasta los ciegos pueden verla.

“Los pretendidos protectores de los derechos del pueblo son de la non sancta alianza. ¿Por cuánto tiempo, OH Señor?”.

Con el tiempo la aceptación entre los lectores de este periódico propició un incremento en su tiraje, circunstancia ante la que Porfirio Díaz decidió enviar a Miguel Cabrera, jefe de policía, al frente de un grupo de secuaces a clausurar la oficina y a detener a los Flores Magón. En esa ocasión sólo apresaron al mayor de los hermanos, a Jesús.

Seis años de ahorros se vieron colmados el 7 de agosto de 1900, cuando salió a la luz ya un periódico propio de los Flores Magón *“Regeneración”*.

En sus primeras publicaciones no encontramos referencias frecuentes a las raíces estructurales del despotismo, la denuncia de la opresión política pocas veces iba acompañada de la denuncia de la explotación económica, ello dado que su táctica a diferencia de la utilizada por el Demócrata estaba orientada a adquirir una mínima base social antes de lanzarse abiertamente contra Porfirio Díaz.

La constitución del partido Liberal en 1901, en la que jugó destacado papel Ricardo Flores Magón, junto con Camilo Arriaga, Antonio Díaz Soto y Gama y Juan Sarabia, le ofreció a *“Regeneración”* la posibilidad de dar a su política una base social organizada.

En mayo de 1901, Ricardo y su hermano Jesús fueron detenidos y, en octubre del mismo año, el periódico se vio obligado a suspender ante la amenaza de que, de aparecer un número más, los hermanos serían asesinados en la cárcel.

En este año, se llevó a cabo el Primer Congreso Liberal, convocado por Camilo Arriaga y su grupo de jóvenes liberales.

Tocó el turno a Ricardo, hizo una revisión minuciosa de los atentados porfiristas, de las ráfagas de “ley fuga” Perro de presa en el ataque, sujetó el cuello a Don Porfirio durante su perorata a la que puso remate, como resumen y consecuencia:

“Porque la administración de Porfirio Díaz, es una madriguera de bandidos....los puestos públicos producen en México más que cualquier industria. Ningún negocio, ni aun el más audaz, dejan tantas utilidades como un puesto cualquiera de la administración mexicana....Los funcionarios entran pobres a desempeñar sus funciones de padres del pueblo y a los pocos meses ya son ricos, y a la vuelta de unos cuatro años millonarios...Desde el Presidente de la República hasta el más humilde polizante, todos hacen negocios, por eso no es raro que la deuda pública de México sirve para hacerse ricos a unos cuantos. –que actualidad, eh--, De mil maneras explotan los funcionarios su posición ventajosa y se hacen ricos metiendo las manos en los fondos públicos, pagan favores despojando a los gobernados brutalmente....”

De nueva cuenta Ricardo y Jesús fueron huéspedes de la cárcel de Belén. El 9 de junio de 1903 los tribunales pronunciaron un fallo por el que se prohibía la circulación de cualquier periódico escrito por Ricardo Flores Magón.

En estas condiciones, en enero de 1904, el núcleo fundamental del Partido Liberal, se traslada allá con los vecinos a Estados Unidos de Norteamérica, el 28 los moderados, dice, regresaron en compañía de Arriaga a San Antonio, los Flores Magón eran radicales, y ellos permanecieron en su mayoría integrada por socialistas y anarquistas con Ricardo en Estados Unidos.

Y el 28 de septiembre finalmente de 1905 nace en San Luís, Missouri; la junta organizadora del Partido Liberal Mexicano. Se publicaron y distribuyeron copias de las bases para la unificación del Partido Liberal Mexicano, firmadas por Ricardo y Enrique Flores Magón, Juan y Manuel Sarabia, Antonio I. Villarreal, Librado Rivera, y Rosalío Bustamante.

El 12 de octubre de 1905, sin orden judicial ni delegación legal del poder, invadieron las oficinas de Regeneración en San Luís, Missouri, confiscaron prensas, archivos y equipo y detuvieron a Juan Sarabia y los Flores Magón. Los tres fueron acusados de “liberales y difamación” por Manuel Esperón y de la Flor, quien había sido enviado por Porfirio.

Libres y en compañía de los demás miembros de la Junta del Partido Liberal Mexicano, los Flores Magón se abocaron a preparar en todo el país centros de rebelión para que la conflagración fuera general y no sólo en un punto de la República.

El 20 de abril de 1902, una vez libres, Ricardo rentó un semanario de oposición de la ciudad de México, *El hijo del Ahuizote*, el primer número fue dirigido por Ricardo, el 16 de julio de aquel año y contenía una serie de artículos contra el presidente Díaz y el general Bernardo Reyes.

Como resultado de este arduo trabajo los magonistas se levantaron en armas, por primera vez, contra la dictadura porfirista, durante la huelga de Cananea y la revuelta de 1906. Entre 1906 y 1908, como lo consigna la historia, hubo una serie de huelgas masivas en diferentes partes de nuestro país. El partido Liberal Mexicano se convierte entonces en la principal fuerza política detrás de estas huelgas.

En este mismo año es fundado el Partido Liberal Mexicano que pronto se extendió por todo México y Ricardo es perseguido y arrestado junto con dos de sus compañeros por la policía de Díaz en

1907. Desde la cárcel dirigió el levantamiento de junio de 1908, conocido como la acción de las Vacas y de las Palomas.

Como liberal, Ricardo formó parte de la corriente nacionalista del liberalismo mexicano, teniendo como principales ideas amor a la Patria y el deseo de que la clase media, los trabajadores y los indígenas disfrutaran de bienestar, además de luchar por la democracia representativa y por el cumplimiento, en la práctica, de la Constitución de 1857 y creía firmemente que las buenas intenciones y una conducta ética bastaban para lograr la reforma de la sociedad y daba un énfasis particular a la importancia de la educación general.

Sin duda alguna, sus doctrinas influidas por los anarquistas y la escuela nacionalista contribuyeron a tener un clima favorable a la Revolución de 1910. Al iniciarse el movimiento revolucionario, Francisco I. Madero invitó a la lucha a los Hermanos Flores Magón, pero ambos se negaron a participar porque sus objetivos eran muy distintos de los de Don Francisco.

En enero de 1911, Ricardo Flores Magón, promovió la sublevación de Baja California, pero fracasó. Se trasladó a los Estados Unidos donde fue encarcelado a causa de una manifestación dirigida a los anarquistas de todo el mundo en 1918, se le condenó a 20 años de prisión.

Finalmente, el 20 de noviembre de 1922, el eterno rebelde murió en la penitenciaría federal de Leavenworth, en Kansas, asesinado en su propia celda. Sus restos mortales fueron trasladados a México.

Sin embargo, a pesar de la muerte el magonismo histórico siguió vivo en las actividades poco estudiadas de los sobrevivientes del Partido Liberal Mexicano, como Librado Rivera, su último compañero de prisión, quien realizó un trabajo intenso político en Tamaulipas hasta su muerte en 1932.

En el año de 1945, sus restos fueron trasladados al panteón francés y hoy están en la Rotonda de los hombres Ilustres.

Es cuanto, Diputado Presidente. Gracias.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

A continuación se concede la palabra a la Diputada Osvelia Urueta Hernández, para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, en relación al “Día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer”.

Diputada Osvelia Urueta Hernández:

Gracias Presidente.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE RECINTO.

EL ORIGEN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SE REMONTA AL 25 DE NOVIEMBRE DE 1960 AÑO EN QUE LAS 3 HERMANAS MIRABAL, CONOCIDAS COMO LAS MARIPOSAS INOLVIDABLES QUIENES FUERON VIOLENTAMENTE ASESINADAS POR SU ACTIVISMO POLÍTICO, SE HAN CONVERTIDO DESDE ENTONCES Y A LA FECHA EN EL MÁXIMO EXPONENTE DE LA CRISIS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN AMÉRICA LATINA. HA SIDO LA FECHA ELEGIDA PARA CONMEMORAR SUS VIDAS Y PROMOVER EL RECONOCIMIENTO MUNDIAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. LAS HERMANAS MIRABAL, PATRICIA MERCEDES, MARIA ARGENTINA MINERVA Y ANTONIA MARIA TERESA, REPRESENTAN LA LUCHA DE CADA UNA DE LAS MUJERES DE TODAS Y TODOS LOS QUE LUCHAN, SON

TAMBIEN CADA UNA DE LAS VIOLADAS, PRESAS DESAPARECIDAS Y EN ELLAS ESTA NUESTRO DESEO DE CONSTRUIR UNA SOCIEDAD CON DIVERSIDADES DE IGUALES.

LA VIOLENCIA DE GÉNERO SE CONCATENA CON LA VIOLENCIA SOCIAL, ESTO SE CONFIRMA A TRAVÉS DE LAS USUARIAS, CUANDO MENCIONAN QUE SUS HIJOS SON AFECTADOS POR LA VIOLENCIA Y SEÑALAN BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR, IRASCIBILIDAD Y AGRESIVIDAD, ES DECIR, ES CLARA LA PERCEPCIÓN DE UN CIRCULO DE VIOLENCIA QUE COMIENZA EN EL HOGAR Y SE RETROALIMENTA FUERA DE ÉL.

LA VIOLENCIA ES UNO DE LOS PROBLEMAS DE MAYOR INCIDENCIA EN LA ACTUALIDAD Y; QUE INVOLUCRA EN GRANDES PROPORCIONES A LA MUJER, SE DAN EN TODAS LAS CLASES SOCIALES Y TIENE DIFERENTES FORMAS DE EXPRESIÓN EN TODAS LAS CULTURAS, EN TODOS LOS PAISES, ES ADEMÁS, UN FENÓMENO APRENDIDO EN NUESTRO MUNDO SOCIAL Y ENCONTRAMOS SUS RAICES EN VARIABLES QUE MUTUAMENTE SE ENTRETEJEN COMO LAS ECONÓMICAS, SOCIALES POLÍTICAS, CULTURALES, COTIDIANAS Y TERRITORIALES.

EN LA ACTUALIDAD LA VIOLENCIA DE GENERO HA GANADO UN LUGAR EN EL DEBATE ACADEMICO Y EN LA DISCUSION POLÍTICA , NO OBSTANTE AUN SE DESCONOCE MÁS DE LO QUE SE SABE DEL FENOMENO , TODAVIA TENEMOS MAS TENTATIVAS DE EXPLICACION QUE COMPRESIONES QUE ABARQUEN LA COMPLEJIDAD QUE ENTRAÑA LA VIOLENCIA DE GENERO, EN ESA PERSPECTIVA DEBEMOS CONTRIBUIR A UN MEJOR ENTENDIMIENTO DEL FENOMENO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA SU ATENCION COMO PROBLEMA SOCIAL POR MEDIO DE POLITICAS PUBLICAS.

LA VIOLENCIA ES UN PROCESO CULTURAL QUE HOY EVIDENCIA UNA PROBLEMÁTICA NO RESUELTA Y RECICLABLE DE LA CULTURA ESTA EN LA ESTRUCTURA DE LOS VALORES QUE PROMUEVE: EL SEXISMO Y EN LA FORMACION ADAPTATIVA DE LA IDENTIDAD INDIVIDUAL Y SOCIAL, EN EL SENTIDO DEL APRENDIZAJE DE PATRONES DE CONDUCTA AGRESIVOS Y LIMITADOS. EN EL CASO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EL MALTRATO SE HACE POSIBLE COMO UNA FORMA APROBADA DE CONTROL Y EDUCACION DE LOS MENORES EN LAS SOCIEDADES QUE SE HAN EDIFICADO A PARTIR DE UN MODELO RIGIDO DE ESTRUCTURA JERARQUICA, DONDE LOS ADULTOS EMPLEAN EL CASTIGO CORPORAL COMO METODO DISCIPLINARIO Y CORRECTIVO.

LA VIOLENCIA ES UN FENOMENO SOCIAL QUE HA GOZADO DE ACEPTACION DE NUESTRA CULTURA Y A PESAR QUE EN LOS ULTIMOS TIEMPOS ESTAS CONDUCTAS HAN SIDO CONDENADAS, EN NUESTRA SOCIEDAD TODAVIA MILES DE MUJERES Y NIÑOS SUFREN ACTOS DE MALTRATO FISICO, PSICOLOGICO Y SEXUAL EN SU PROPIO HOGAR.

LA COMPRESION Y EL ENTENDIMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR SON FUNDAMENTALES PARA PODER DETENER EL INCREMENTO DE NUMERO DE CASOS, ASI COMO PARA CREAR METODOS PREVENTIVOS PARA LA POBLACION, QUE GARANTISEN SEGURIDADES A SUS VIDAS Y UN NIVEL DE SALUD MENTAL QUE LES PERMITA FUNCIONAR ADAPTATIVAMENTE EN LA SOCIEDAD.

UNA EFICIENTE ESTRATEGIA PARA ROMPER EL CIRCULO DE LA VIOLENCIA, PUEDE HACERSE REALIDAD A TRAVES DE LAS FUNCIONES QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES SIEMPRE Y CUANDO LAS MUJERES RECORRAN UNA RUTA QUE INCLUYA LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES; LA DOTACION DE INFORMACION SUFICIENTE Y; EL APOYO EMOCIONAL QUE LES PERMITA REFORZAR LA TOMA DE DECISIONES, Y QUE EN ESTAS INSTANCIAS LEGALES SEAN DEBIDAMENTE ENCAUSADAS.

PARA ABORDAR ESTE PROBLEMA TAN COMPLEJO, SE DEBEN EMPLEAR DIVERSOS CANALES YA QUE SE REQUIERE DE UN ESFUERZO CONTINUO QUE EXIGE, ADEMAS DE LA SENSIBILIDAD EN LA SOCIEDAD LA INTERVENSION MULTIDISCIPLINARIA DE DISTINTOS OPERADORES SOCIALES (SEGURIDAD, SALUD, EDUCACION, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE OTROS).

LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y LAS NIÑAS ES LA MAS VERGONZOZA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE NOS LACERA COMO SOCIEDAD QUE DEBE SER RADICADA EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES Y ESTO NOS OBLIGA A TRABAJAR PARA QUE POR MEDIO DE LA EDUCACION PODAMOS FORMAR UNA GENERACION COMPROMETIDA CON EL RESPETO A LOS MAS ELEMENTALES DERECHOS DE LAS PERSONAS. MUJERES COAHUILENSES TENEMOS UN COMPROMISO EL DE LUCHAR POR UNA VIDA DE ATAQUES CONTRA EL BIENESTAR FISICO Y EMOCIONAL DE LA MUJER FORTALECIENDO A LA FAMILIA PILAR DE LA SOCIEDAD. BASTA YA QUE NADA NOS DETENGA, NECESITAMOS UNA NUEVA HUMANIDAD NECESITAMOS VOLAR.

MUCHAS GRACIAS

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SALTILLO,
COAHUILA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2011
GRUPO PARLAMENTARIO “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON” DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. OSVELIA URUETA HERNANDEZ

Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Jessica Luz Agüero Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. José Manuel Villegas González

Dip. Francisco Tobías Hernández

Dip. Javier Fernández Ortiz

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

A continuación, se concede la palabra a la Diputada Esther Quintana Salinas, para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “En relación con la regularización de los estacionamientos públicos y privados de la entidad”.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Con su venia, Diputado.

En fecha 09 de noviembre de 2010, presenté en conjunto con los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, una iniciativa de reforma mediante la cual se propone la adición del artículo 2986 bis, con el objeto de establecer que los dueños de los establecimientos en donde se reciban vehículos automotores para ser estacionados a cambio de una prestación económica, son responsables del robo o los daños ocasionados durante su estancia en el mismo.

Así mismo, se plantea que en caso de que los propietarios de dichos establecimientos pretendan imponer o pactar con los usuarios medidas que los liberen de dicha responsabilidad, éstas serán consideradas nulas.

El planteamiento vertido en dicha iniciativa tiene como motivación primordial, la naturaleza del acto que el usuario realiza al contratar un servicio de estacionamiento, lo que constituye en sí misma la celebración de un contrato de depósito entre el propietario de vehículo, quien funge como depositante y el dueño del establecimiento, quien desempeña el papel de depositario, por lo que de acuerdo con lo establecido por el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila.

A poco más de un año, de haberse presentado la iniciativa en comento, la Comisión de Urbanismo, Obra Pública y Centro Histórico, del Ayuntamiento de Saltillo, ha hecho pública su intención de obligar a los establecimientos que ofrezcan cajones de aparcamiento con costo a contratar un seguro de cobertura a sus clientes y con ello evitar que se continúen deslindando de los daños y robos que se efectúan a los vehículos en sus establecimientos.

Lo anterior, a través de la emisión de un nuevo Reglamento Municipal de Estacionamientos, en el cual también se incluye la obligatoriedad de contratar un vigilante por cada 100 cajones a los estacionamientos situados dentro de plazas comerciales.

De acuerdo con declaraciones vertidas a los medios por el Regidor Antonio Gutiérrez Rodríguez, quien funge como Presidente de la Comisión de Urbanismo, Obra Pública y Centro Histórico, la propuesta se deriva de un estudio realizado en la ciudad y en estos momentos se encuentra siendo analizada por la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Asuntos Jurídicos del mismo.

Así mismo señala que esto es textual: *“Se va a hacer porque actualmente no hay un reglamento como tal en el Municipio, sólo norma dentro del Reglamento de Desarrollo Urbano, donde hay un apartado que toca lo de los cajones de estacionamiento”*.

El interés mostrado por la regulación de esta clase de establecimientos, por parte del Ayuntamiento indica que la propuesta presentada ante esta soberanía atiende las necesidades y preocupaciones de los ciudadanos, por lo que a través de este pronunciamiento hago un llamado respetuoso a quienes integramos esta quincuagésima octava legislatura para que nos aboquemos a dar trámite a iniciativas como ésta, que lo que buscan es dotar de mejores condiciones a los coahuilenses.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

PARLAMENTARIO “LIC. FELIPE CALDERON HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
Saltillo, Coahuila; a 22 de noviembre de 2011.

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

Gracias, Diputado Presidente.

Diputado Presidente José Antonio Campos Ontiveros:

Gracias Diputada.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, para dar lectura a un Pronunciamiento que presenta conjuntamente con los Diputados Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva y Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “En relación al desmedido aumento en impuestos y derechos en el paquete fiscal para el ejercicio 2012”.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Muchas gracias, Diputado Presidente, con su permiso.

PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO EN CONJUNTO CON LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “LIC. FELIPE CALDERON HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, QUE AL CALCE FIRMAN, EN RELACION AL DESMEDIDO AUMENTO EN IMPUESTOS Y DERECHOS EN EL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2012.

El pasado martes se aprobó el paquete fiscal de Coahuila para 2012, en el que destaca el aumento de 1 a 2% en el Impuesto Sobre Nóminas (ISN) y mantener el cobro de la tenencia vehicular, cuya meta es captar 570 millones 599 mil pesos, además de que se dieron aumentos de entre el 5 y 720 por ciento en los derechos por todos los servicios del Estado.

El Gobernador Jorge Torres señaló lo siguiente:

“Dejar de percibir este ingreso del ISN pondría en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas de la entidad”, advirtió el Ejecutivo.¹

Sin embargo, habrá que comentarle al Gobernador Torres, que la estabilidad de las finanzas públicas en Coahuila esta en riesgo desde hace más de un año en el que se han ventilado severas irregularidades en el manejo de los recursos públicos.

Ahora pretende el Gobierno del Estado, hacer gravámenes verdaderamente injustos para todos los coahuilenses que sin duda generarán efectos sociales y económicos importantes.

Por ejemplo, los impuestos reducen el nivel de ingresos de las personas y aumentan los precios de los bienes y servicios. Su existencia se justifica porque en principio, el Estado le devuelve a la sociedad esa extracción impositiva a través de bienes públicos, como la educación pública, los servicios, la impartición de justicia y la seguridad. Sin embargo, obligados por la necesidad de tener recursos, por la mega deuda pública, el Gobierno de Coahuila ha tenido que recurrir al aumento desmedido en sus políticas de impuestos con objeto de no seguir castigando demasiado su ingreso y la marcha de la economía del Estado que actualmente se encuentra en una profunda crisis.

¹ <http://www.eluniversal.com.mx/estados/83061.html>

El paquete fiscal aprobado, nos perjudica a todos, pero sobre todo a los que menos ganan, porque el aumento a los impuestos y derechos no se aplicará de forma proporcional a la capacidad económica de quien paga dicho impuesto o derecho, lo cual resulta contradictorio con un ampliamente socorrido sistema de impuestos progresivo, donde quien más gana paga proporcionalmente más impuestos.

Por el contrario, se dice que un sistema impositivo es regresivo si extrae proporcionalmente mayores recursos a quien menos ingresos genera. Obviamente, un sistema regresivo no es deseable porque es desproporcional y genera injusticia. Además de proveer bienes y servicios, el gobierno debe procurar igualdad de oportunidades (de educación, vivienda, cultura, etc.) entre los miembros de una sociedad.

Desafortunadamente en nuestro Estado, tendremos un sistema de impuestos regresivo, donde todos sus habitantes sin distinción de su nivel de ingresos, pagarán por ejemplo, los siguientes derechos aprobados:

- Los centros de venta de alimentos tendrán que pagar 40 mil pesos, cuando antes se pagaba 14 mil 825 pesos por estas licencias.

- El proceso de registro de matrimonio pasó de 194 pesos a 520, y también algunos procesos notariales tendrán un costo mayor al que hasta ahora se tenía.

- Los museos del estado empezarán a cobrar cinco pesos por persona, cuando antes, la mayoría eran de carácter gratuito.

Existen lineamientos generales que favorecen el buen funcionamiento de un sistema tributario, para lo cual, se requiere lo siguiente:

- Interferir lo menos posible en la eficiente asignación de los recursos;
- Tener una administración sencilla y relativamente barata;
- Ser flexible, para responder fácilmente a los cambios en las circunstancias económicas, políticas y sociales;
- Cumplir con los principios de equidad (trato igual a los iguales) y proporcionalidad (atender a la capacidad contributiva), es decir, debe ser un sistema progresivo.
- Mostrar transparencia, de forma tal que haya una clara vinculación con el gasto, con el fin de que cada individuo sepa hacia dónde se dirigen sus contribuciones, qué tipo de servicios está financiando, etc.

En Coahuila, desconocen los conceptos mencionados, pero sobre todo debemos de recalcar el tema de la transparencia, para conocer la realidad de las finanzas del Estado, por ejemplo, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza prevé lo siguiente:

Artículo 92.- En el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado se inscribirán, para efectos declarativos, a solicitud de las entidades, los financiamientos que constituyan deuda pública, directa o contingente, contraídos por las mismas conforme a lo establecido en esta Ley.

Artículo 98.- Las entidades deberán informar semestralmente al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, la situación que guarden sus obligaciones inscritas en el registro.

Por lo que exigimos que a la brevedad posible, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza por sus siglas SATEC, dé a conocer la inscripción de todas las obligaciones, créditos y empréstitos que consten en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado, para tener por lo menos, la certeza de la realidad de la deuda pública que agobia al Estado.

**Por una Patria Ordenada y Generosa y más Digna para Todos.
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
“Lic. Felipe Calderón Hinojosa”
Saltillo, Coahuila., a 22 de noviembre de 2011**

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

Diputado José Antonio Campos Ontiveros:
Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 17 horas con 3 minutos del día 22 de noviembre de 2011, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura para sesionar a las 11 horas del próximo día martes 29 de noviembre del presente año.